

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5408

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5418 DEL MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 2010



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5396 y 5397	3
2. PROYECTO DE LEY. Sistema Nacional de Bibliotecas. Criterio de la UCR	4
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	25
4. ASUNTOS JURÍDICOS. Recurso de apelación del Ing. Luis Armando Castro Arias	37
5. PROYECTO DE LEY. Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile.	67
6. AGENDA. Ampliación	71
7. JURAMENTACIÓN. Miembro de la Comisión de Régimen Académico, Decano de Ingeniería y Directora de Escuela de Ingeniería Industrial.	72

Acta de la sesión **N.º 5408, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Sr. Paolo Nigro Herrero y Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel y el Dr. Oldemar Rodríguez.

Ausente con permiso, el M.Sc. Ismael Mazón.

Ausentes con excusa, la Dra. Yamileth González y el Dr. Ángel Ocampo.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones N.ºs 5396, ordinaria, del martes 13 de octubre de 2009, y N.º 5397 ordinaria del miércoles 14 de octubre de 2009.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5407.
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Recurso de apelación contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente N.º 17.387.
6. Reforma del artículo 40, derogatoria de los artículos 49, 50, 64, 65 y 66, y modificación del Título de la Sección IV, Capítulo V, de la *Ley de Procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual N.º 8039, del 12 de octubre de 2000*. Expediente N.º 16.453.
7. Juramentación de la M.Sc. Ileana Holst Schumacher, Representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.

****A las ocho horas y cuarenta y dos minutos, sale de la sala de sesiones el Lic. Héctor Monestel****

ARTÍCULO 1

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5396, del 13 de octubre de 2009, y 5397, del 14 de octubre de 2009, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5396.

El Ing. Agr. Claudio Gamboa señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación el acta de la sesión N.º 5396, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Ninguno.

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra en la sala de sesiones el Lic. Héctor Monestel *****

En discusión el acta de la sesión N.º 5397.

El Ing. Claudio Gamboa señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación el acta de la sesión N.º 5397, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Lic. Héctor Monestel, Sr. Paolo Nigro y el Sr. Carlos Alberto Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5396 y 5397, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-23, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Sistema Nacional de Bibliotecas*. Expediente N.º 16.921.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que en la parte de “Antecedentes” está la ruta que siguió este proyecto de ley dentro del Consejo Universitario y viene como parte de los proyectos que son consultados a la Universidad de Costa Rica, porque pueden tener tanto por contenido como por aspectos jurídicos; elementos sobre los cuales la Universidad debería pronunciarse.

Indica que, como se podría inferir del enunciado, es un proyecto que en principio buscaría el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, según la premisa de que este es un medio fundamental para avanzar hacia una sociedad que democratiza el acceso del conocimiento de la información. Esta es la justificación de este proyecto, como se puede ver en la página 3; en el punto 1-2 están los propósitos.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica (oficio CPS-737-16.921, del 20 de octubre de 2008), en torno al proyecto de ley *Sistema Nacional de bibliotecas*. Exp. N.º 16.921.
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4127, artículo 7, del 8 de agosto de 1995, se pronunció acerca de la consulta de la Asamblea Legislativa sobre la derogatoria de la Ley de Timbres de Educación y Cultura N.º 5293, del 18 de agosto de 1976 y sus reformas. Donde se acuerda autorizar a la Rectoría el envío de la respuesta con base en los siguientes aspectos jurídicos:

(...) la derogatoria de la Ley N. 5293, del 18 de agosto de 1987, lesiona los intereses institucionales, por cuanto le afecta en su renta al eliminarle un ingreso (...) A la vez, lesiona el principio constitucional que obliga a señalar nuevas rentas cuando se eliminen algunas de las existentes.
3. Se procedió a conformar la Comisión Especial, de conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, la cual quedó integrada por las siguientes personas: M.Sc. Marjorie Solano Siles, Directora, Biblioteca de Ciencias Sociales: “Eugenio Fonseca Tortós”, M.Sc. María Eugenia Briceño Meza, Directora, Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), M.Sc. Magda Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, y el Dr. Alberto Cortés Ramos, Coordinador, miembro del Consejo Universitario (CEL-P-08-047).
4. Se solicitaron los criterios de la Oficina Jurídica (oficio CEL-CU-08-169, del 26 de octubre de 2008) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CEL-CU-08-170, del 26 de octubre de 2008).
5. La Contraloría Universitaria emitió su criterio en el oficio OCU-R-215-2008, del 11 de diciembre de 2008.
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio en el oficio OJ-1443 -2008, del 4 de noviembre de 2008.
7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de los integrantes de la Comisión Especial sobre el proyecto de ley.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DE LA LEY

1.1 Origen

A partir de la exposición de motivos del presente proyecto de ley, se indica que el origen y propósito de la iniciativa legislativa surge de la urgente necesidad de establecer políticas públicas que democratizen el acceso a la información y el conocimiento, como instrumentos que estimulen la innovación y promuevan el bienestar social. Por tanto, la importancia de las bibliotecas públicas y su impacto social.

Históricamente las bibliotecas públicas nacieron con funciones muy nobles: en algunos países son el símbolo de importantes cambios sociales, en otras regiones la biblioteca pública, al igual que la iglesia y la escuela, forma parte del paisaje local. Son muchos los ejemplos de bibliotecas públicas que se transforman en medio natural para la inclusión social, tal es el caso de la Biblioteca Pública de Nueva York, que presta el servicio específico de facilitar al inmigrante su vida en esa gran ciudad.

Como el Sistema Educativo, el sistema bibliotecario tiene una gran responsabilidad en el proceso de transformación de las estructuras sociales; en esta época; funciona prioritariamente para ampliar a las comunidades el acceso a la sociedad de la información. Las bibliotecas públicas cumplen diferentes funciones sociales: facilitan la educación y la investigación, ofrecen actividades para el tiempo libre y, actualmente, tienen además, de acuerdo con la Unesco, “una función importantísima”, aunque no siempre bien reconocida en relación con las nuevas tecnologías de la información y el acceso a Internet: “llevar a los ciudadanos desde la mera conciencia hasta la capacitación y la potenciación”.

En la relación entre el Estado y los ciudadanos, las bibliotecas contribuyen a fortalecer la democracia al proveer materiales de consulta de la manera más amplia, dar acceso a la información proveniente del Gobierno y para ponerse en contacto con este, con los gobiernos locales, con todos los grupos políticos y las organizaciones de civiles¹.

Sin embargo, en nuestro país faltan bibliotecas y personal para atenderlas; de acuerdo con los parámetros de la Unesco, en Costa Rica debería existir alrededor de 243 bibliotecas públicas atendidas por 1.900 bibliotecarios. En la actualidad, hay 55 bibliotecas públicas, además de la Biblioteca Nacional, con un personal de 103 bibliotecarios. Los rangos de libros por persona no llegan, con muy pocas excepciones, al mínimo establecido por la Unesco, hay muchas bibliotecas atendidas por una sola bibliotecaria y muchas también no poseen ni siquiera una computadora ni acceso a Internet para los usuarios, datos que se muestran en los cuadros anexos. Por todo lo anterior, el siguiente proyecto de ley pretende dotar al Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi) del marco jurídico, las herramientas legales y los recursos para cumplir a cabalidad, con sus objetivos.

1.2 Propósitos

- a) 5:08 Contribuir con el desarrollo intelectual, social, político, educativo y económico de la sociedad, brindando los recursos informativos necesarios y asesorando a los poderes públicos nacionales, regionales y locales en materias de su competencia.
- b) Constituir las bibliotecas públicas en centros de formación educativa y cultural que propicien un desarrollo sistemático de las capacidades creadoras de sus usuarios.
- c) Promover el buen funcionamiento y el desarrollo de los servicios bibliotecarios del Sinabi, la colaboración entre ellos y la complementariedad en el uso de sus colecciones.
- d) Facilitar el acceso a los recursos de información y servicios bibliotecarios disponibles en el país y el resto del mundo.
- e) Promover la utilización de los fondos documentales y fomentar la lectura.
- f) Contribuir a la satisfacción de las necesidades y los intereses de conocimiento de los distintos sectores de la población.
- g) Apoyar las manifestaciones culturales regionales y nacionales

2. Criterios de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica

La **Contraloría Universitaria**, en el oficio OCU-R-215-2008, del 11 de diciembre del 2008, señaló lo siguiente:

¹ Manifiesto de la IFLA sobre Internet, 2006, <http://www.ifla.org/III/misc/im-s.htm>

El proyecto de ley remitido para análisis tiene, en términos generales, algunos artículos que, a criterio de esta Contraloría Universitaria, de entrar en vigencia **podrían tener incidencia para la institución y afectar, en alguna medida, la Autonomía Universitaria**. Al respecto nos permitimos destacar los siguientes:

- En el artículo 7 se propone la creación de una Junta Directiva del SINABI, en donde uno de los miembros que se proponen es un representante de CONARE. Lo anterior implica que, eventualmente, le podría corresponder a la Universidad de Costa Rica, como miembro de CONARE, enviar a un funcionario a dicho organismo.
- Por su parte, los artículos 14 y 15 establecen obligaciones de informar al SINABI sobre la existencia de “colecciones bibliográficas de valor patrimonial”. Asimismo, se indica la necesidad de informar a este órgano los casos de cesión o venta de material bibliográfico declarado de interés patrimonial y le otorga a este órgano la posibilidad de incautar dicho material cuando no se adopten medidas tendientes a su conservación, custodia y protección. Lo anterior puede representar una intromisión del SINABI en aspectos que constituyen propios del quehacer universitario.
- El artículo 19 establece la obligación de entregar, sin costo alguno y para cada una de las bibliotecas del SINABI, al menos un ejemplar de todo tipo de “publicaciones, sean impresos o digitales, como libros, revistas, folletos, panfletos, mapas, afiches y cualesquiera otros.” Al respecto, la Universidad tendrá que valorar las implicaciones que esto tendría, considerando la gran cantidad de publicaciones que las diversas unidades universitarias realizan.
- En el mismo sentido que el punto anterior, el artículo 27 propone la modificación del artículo 6 de la Ley de Imprenta No. 32, en donde además de la obligación anteriormente indicada, se establecen sanciones monetarias en casos de incumplimiento.
- En la propuesta de reforma, específicamente en el artículo 31, se establecen modificaciones a los artículos 2, 8 y 10 de la Ley de timbre de educación y cultura, N.º 5923, de 18 de agosto de 1976 y adicionase un nuevo artículo 8 bis. Específicamente, llama la atención la modificación propuesta al artículo 10, en cuanto al porcentaje de distribución del producto de este impuesto:

Proyecto de Ley N.º 16.921 (texto propuesto)	Ley N.º 5923 (texto vigente)
<p>c) Refórmase el artículo 10 para que se lea de la siguiente manera: <u>Artículo 10.-</u> El producto de este timbre se distribuirá de la siguiente forma:</p> <p>a) El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad de Costa Rica.</p> <p>b) El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad Nacional.</p> <p>c) El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>d) El diez por ciento (10%) se girará al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>e) El quince por ciento (15%) se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.</p> <p>f) El diez por ciento (10%) se girará a la Editorial Costa Rica, creada por Ley N.º 2366, de 10 de junio de 1959.</p> <p>g) El treinta y cinco por ciento (35%) se girará al Sistema Nacional de Bibliotecas.”</p>	<p>Artículo 10.-</p> <p>El producto de este impuesto se distribuirá de la siguiente forma:</p> <p>a) El sesenta por ciento se girará a la Universidad de Costa Rica.</p> <p>b) El treinta por ciento se destinará a financiar la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>c) El diez por ciento se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional, para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.</p> <p>Del porcentaje del impuesto que corresponde a la</p>

	<p>Universidad de Costa Rica, se deducirá una suma igual al cuatro por ciento, la cual le será girada a la Editorial Costa Rica, creada por ley N° 2366, del 10 de junio de 1959.</p>
--	---

Nótese que, de aprobarse esta modificación, la Universidad de Costa Rica vería reducido, significativamente, su ingreso por concepto del "Timbre de Educación y Cultura". Como dato ejemplificativo, se mencionan los ingresos reportados en el sistema SIAF de la Oficina de Administración Financiera por este concepto durante los períodos 2006, 2007 y parte del 2008:

Año	Monto ingresado
2006	¢315,731,903.56
2007	¢467,717,680.53
2008 ^(*)	¢276,751,287.89

(*) Monto ingresado al 30/09/2008

****A las ocho horas y cincuenta y un minutos, entra en la sala de sesiones el señor Paolo Nigro. ****

Al respecto, deberá valorarse la conveniencia de realizar gestiones ante los promotores de la reforma a la ley 5923, con el propósito de que no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos. Vale la pena destacar que la Ley No. 5923 "Creación del timbre de educación y cultura" data del 18 de agosto de 1976; si observamos el artículo 85 de la Constitución Política, mediante ley No. 6580 del 18 de mayo de 1981 se incorpora una modificación a este artículo para que diga:

"El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá- con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan. (...)" (sic) (El subrayado no corresponde al original)

Lo anterior permite, eventualmente, gestionar ante los promotores de la reforma el que, de aprobarse esta modificación, se creen otro tipo de tributos a favor de la Universidad, que vengán a sustituir estos que le serán trasladados a otras instituciones. **(lo señalado en negrita no es del original)**

****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos. ****

La Oficina Jurídica emite el siguiente criterio en el oficio OJ-1013-2009, del 17 julio de 2009:

En términos generales esta Asesoría no tiene observación jurídica que formular al documento. Sin embargo, es importante destacar que el espíritu del legislador

pretende crear el Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi). Como aspecto relevante del proyecto destaca el hecho de que al Sinabi se le reconoce como órgano de desconcentración máxima y se le otorga personalidad jurídica instrumental para administrar sus propios fondos. En tal caso, cabe aclarar el significado jurídico de ambos conceptos para comprender los alcances de su aplicación dentro del proyecto en cuestión.

Así, la **desconcentración** es la titularidad que se le asigna a un órgano inferior de una competencia del superior². Mediante la desconcentración el órgano inferior recibe una competencia del superior para que la ejerza en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, por lo que queda dotado de capacidad jurídica para decidir sobre la materia desconcentrada, pero continúa siendo parte de la organización central de la cual se desconcentró. De esta forma, la desconcentración quiebra el principio de jerarquía, ya que los poderes del jerarca —mando, revisión y avocación— desaparecen, por lo que en cada caso compete al jerarca valorar y justificar si debe aplicarse la desconcentración con el fin de satisfacer el interés público³.

Ahora bien, la desconcentración **no origina el nacimiento de una persona jurídica**, ya que el órgano se crea dentro del ente que delegó su competencia. En consecuencia, **no hay dotación de personalidad jurídica propia**, sino que se le otorga algún grado de autonomía, al producirse la pérdida de la competencia del superior jerárquico en el ámbito desconcentrado. En tal caso, en ese ámbito el órgano inferior gozará de una **personalidad jurídica que no es plena, sino instrumental**, de allí su carácter limitado, lo que solamente podrá utilizarla para las funciones que por ley se le hayan otorgado.

De esta forma, la **personalidad jurídica instrumental** le confiere al órgano desconcentrado la potestad para administrar sus recursos con independencia del ente público al que pertenece. No obstante, esa capacidad instrumental se encuentra sujeta a los términos y condiciones previstos en la ley de su creación, de manera que si la ley omite la competencia, debe presumirse como reservada al superior⁴.

En el caso concreto el hecho de que el proyecto de ley le otorgue al Sistema Nacional de Bibliotecas desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, no solo fortalece el Sistema, sino que lo dota de competencias jurídicas propias que posibilitan el cumplimiento de sus cometidos y su desarrollo institucional.

3. Reflexiones de la Comisión Especial

3.1 Observaciones generales:

Para sustentar sus reflexiones, la Comisión Especial analizó las observaciones remitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica, así como las emitidas por los miembros de la Comisión, quienes, al respecto, expresaron lo siguiente:

1. Se reconoce en este proyecto de ley la importancia que deben desempeñar el desarrollo y mantenimiento de las bibliotecas públicas como una expresión democrática para el acceso de la información, el conocimiento y la cultura en general y en particular como una herramienta para el desarrollo de la educación pública costarricense.
2. La consolidación de una política pública, referida al desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, es necesaria, sobre todo cuando se constata la ausencia de un marco legal

² ORTIZ ORTIZ (Eduardo), Tesis de Derecho Administrativo Tomo II, Editorial Stradmann, 2002, p. 99

³La figura de la desconcentración se encuentra regulada en el **artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública**, el cual establece dos modalidades, la mínima y la máxima. En la primera, el superior no puede avocar las competencias del inferior ni revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte. En la segunda, además de lo anterior, el superior no puede impartirle órdenes, instrucciones o circulares al inferior.

⁴ Resolución N° 000221-A-2006, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

que le permita ejecutar las medidas pertinentes, a fin de garantizar la protección de ese patrimonio, y especialmente, de aquellas colecciones bibliográficas que, por su valor cultural, deba garantizarse su permanencia en el país, así como recursos financieros vía presupuesto de la República.

3. Se reconoce la falta de bibliotecas públicas a escala provincial y local; esto, a partir de ciertos parámetros y estándares internacionales, pero la iniciativa propuesta deberá como, propósito fundamental fortalecer el actual sistema, dotarlo de más recursos para que a su vez, pueda ofrecer servicios de calidad, de manera que crear nuevas bibliotecas debe responder a un plan de desarrollo estratégico que garantice su sostenibilidad de su uso.
4. En la propuesta de reforma, específicamente en el artículo 31, se establecen modificaciones a los artículos 2, 8 y 10 de la *Ley de timbre de educación y cultura*, N.º 5923, de 18 de agosto de 1976, y adiciónese un nuevo artículo 8 bis. Pero la modificación propuesta al artículo 10, en cuanto al porcentaje de distribución del producto de este impuesto, de aprobarse afectaría a la Universidad de Costa Rica, ya que vería reducido, significativamente, su ingreso por concepto de este "Timbre de Educación y Cultura". Como ejemplo, mencionamos que los ingresos reportados por la Oficina de Administración Financiera por este concepto durante los períodos 2006, 2007 y parte del 2008, superan los ₡ 300.000.00 (trescientos millones de colones).
5. La Comisión recuerda que el Consejo Universitario, en sesión N.º 4127, artículo 7, del 8 de agosto de 1995, se pronunció acerca de la consulta de la Asamblea Legislativa sobre la derogatoria de la ley de Timbres de Educación y Cultura N.º. 5293, del 18 de agosto de 1976 y sus reformas. El él, se acuerda autorizar a la Rectoría el envío de la respuesta con base en los siguientes aspectos jurídicos:

(...) la derogatoria de la Ley N. 5293, del 18 de agosto de 1987, lesiona los intereses institucionales, por cuanto le afecta en su renta al eliminarle un ingreso (...). A la vez, lesiona el principio constitucional que obliga a señalar nuevas rentas cuando se eliminen algunas de las existentes.

6. La Comisión recomienda, tal y como bien lo señala la Contraloría Universitaria, valorar la conveniencia, por parte de la Administración de la Universidad de Costa Rica, de realizar las gestiones ante los promotores de la reforma a la Ley N.º.5923, con el propósito de que no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos. Vale la pena destacar que la Ley N.º. 5923 de "Creación del timbre de educación y cultura", data del 18 de agosto de 1976; si observamos el artículo 85 de la Constitución Política, mediante Ley N.º.6580, del 18 de mayo de 1981, se incorpora una modificación, donde se reafirma **que Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.**
7. Que el Sistema Nacional de Bibliotecas reconsidere las fuentes de financiamiento propuestas en el artículo 13. Según se indica en la columna "Propuesta" de este documento en lo correspondiente al artículo 4, la fuente principal de financiamiento para las bibliotecas públicas son los gobiernos locales y nacional, por lo cual, para el Sinabi, debe considerarse como primera opción la asignación de presupuesto de dichas instancias y como mecanismos viables los expuestos en el artículo 13, con las excepciones antes indicadas.

Observaciones específicas:

1. Especificar o clarificar, en el proyecto de ley, que en el país existen otros sistemas bibliotecarios que no son del alcance de esta iniciativa de ley, por tanto deberá especificarse a cuál sistema nacional de bibliotecas se refiere: "Sistema Nacional de Bibliotecas públicas y Biblioteca Nacional".
2. Sobre el artículo 1.-

Se considera que la redacción del segundo párrafo de este artículo debe variarse. No existe un Sistema Bibliotecario Nacional del cual el Sinabi sea el órgano rector. Existen en el país otros sistemas bibliotecarios a escala nacional que dependen de instituciones diferentes al Ministerio de Cultura. Por ejemplo, el Sistema de Bibliotecas Escolares, que depende del Ministerio de Educación; así como los sistemas bibliotecarios de la educación superior estatales. En el segundo párrafo de este artículo, se propone el siguiente texto sustitutivo:

El Sinabi deberá ser el órgano rector de la Biblioteca Nacional y de la Red de Bibliotecas Públicas oficiales y semioficiales, ubicadas en todo el territorio nacional, así como otras bibliotecas que voluntariamente se integren a dicho Sistema. Asimismo, pertenecen al Sinabi la Agencia ISBN y la Agencia ISSN y cualquier otra que sea creada para el cumplimiento de sus fines.

3. artículo 3.- Definiciones:

Incluir la definición de biblioteca nacional y agregar para una amplia comunidad de usuarios. Desarrollar la sigla del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Incluir la definición sobre patrimonio bibliográfico documental.

4. artículo 4.-

Es necesario señalar que Sinabi es una institución nacional y estatal y el hecho de que quede facultado para venta de servicios, desvirtúa en su totalidad los objetivos y propósitos de una biblioteca nacional. En la justificación que se brinda para este Proyecto de Ley, reiteradamente se indica la función y misión de la biblioteca pública como medio para el desarrollo integral de los ciudadanos, haciendo accesibles sus recursos, servicios y productos de información sin barreras. La condición socioeconómica de los ciudadanos representa, en estos momentos, una barrera en cuanto al acceso a recursos de información, debido a su costo. Por esta razón, las bibliotecas deberán posibilitar dicho acceso, sin que esto signifique erogaciones directas al usuario, particularmente en el caso de las bibliotecas públicas. A manera de ejemplo, en las *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de las bibliotecas públicas* y en relación con los servicios de acceso a Internet se indica:

“3.8.1 Acceso de los usuarios.⁵ La biblioteca debe facilitar una conexión pública gratuita a Internet⁶ para que los ciudadanos, cualesquiera que sean sus medios económicos, puedan disponer de la información existente en soporte electrónico. Es, pues, necesaria al menos una computadora de acceso público conectada a una red de comunicación y una impresora independiente de la del personal”.

Por las razones antes expuestas, se considera que autorizar la venta de servicios estaría limitando el acceso de los ciudadanos a estos, particularmente en el caso de las poblaciones más deprimidas económicamente o excluidas socialmente, las que tendrían como medio casi único para satisfacer sus requerimientos de información a las bibliotecas públicas.

5. artículo 5.-

El inciso e) de este artículo en principio se considera importante, dado que no existe en el país un sistema referencial de esta índole. Sin embargo, sería necesario que se aclare si se refiere a los recursos bibliográficos disponibles en las bibliotecas que pertenezcan al Sinabi, dado que no podría garantizarse el acceso a los recursos bibliográficos, audiovisuales y electrónicos disponibles en el país, por parte de todas las bibliotecas que no pertenezcan al Sinabi.

6. artículo 11.-

En cuanto al tipo de nombramiento, referido al director general del sistema nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional, este no debe ser un puesto de confianza; además, debe ser un profesional de la disciplina; se recomienda nombrar a un director técnico que asuma las labores técnicas de la disciplina y un director general que se ocupe de la parte política de la gestión del sistema.

El artículo 7 indica que *“la máxima autoridad del Sinabi es la Junta Directiva... en este sentido no es claro si los alcances de la autoridad administrativa “con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma” sobrepasan o se ajustan legalmente a lo establecido en el Artículo 7. No se considera como un aspecto beneficioso para la administración del Sinabi que el nombramiento de su director general sea “libre” por parte del Ministro de Cultura y Juventud, dado que podría*

⁵ Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas, 2002.

⁶ El subrayado no es del original

“politizarse” dicho nombramiento, lo cual podría ir en detrimento de los planes y programas establecidos en una administración. En el Manifiesto de la IFLA sobre Internet⁷ se indica que:

“En la relación entre el Estado y los ciudadanos, las bibliotecas contribuyen a fortalecer la democracia al proveer materiales de consulta de la manera más amplia, dar acceso a la información proveniente del Gobierno y para ponerse en contacto con este, con los gobiernos locales, con todos los grupos políticos y las organizaciones de civiles”.

Con base en lo anterior, el nombramiento de quien dirija y ejecute los planes y programas del Sinabi, no debería ser un nombramiento político.

Además, el artículo 11 no establece tácitamente el período por el cual podría regir dicho nombramiento; se interpreta que al ser *“un funcionario de confianza de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro,”* dicho nombramiento estaría vigente, en principio, por cuatro años o por el período de vigencia de la designación del Ministro.

7. artículo 22.-

Es necesario revisar este artículo a la luz de la legislación vigente, principalmente en el caso de las instituciones autónomas y semiautónomas. Debe verificarse la posibilidad de que estas puedan contribuir, efectivamente, *en la construcción, mantenimiento de sus edificios, su equipamiento y la asignación de recursos humanos y transferencias presupuestarias.”*

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica (oficio CPS-737-16.921, del 20 de octubre de 2008), en torno al proyecto de ley *Sistema Nacional de bibliotecas*. Exp. N.º 16.921.
3. Se procedió a conformar la Comisión Especial, de conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, la cual quedó integrada de la siguiente manera: M.Sc. Marjorie Solano Siles, Directora, Biblioteca de Ciencias Sociales, “Eugenio Fonseca Tortós”; M.Sc. María Eugenia Briceño Meza, Directora, Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI); M.Sc. Magda Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, y el Dr. Alberto Cortés Ramos, Coordinador, miembro del Consejo Universitario (CEL-P-08-047)
4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en oficio CEL-CU-08-170, del 26 de octubre de 2008. Dicha Oficina indicó, en oficio OCU-R-215- 2008, del 11 de diciembre del 2008, lo siguiente:

“... El proyecto de ley remitido para análisis tiene, en términos generales, algunos artículos que, a criterio de esta Contraloría Universitaria, de entrar en vigencia podrían tener incidencia para la institución y afectar, en alguna medida, la Autonomía Universitaria. Al respecto nos permitimos destacar los siguientes:

- *En el artículo 7 se propone la creación de una Junta Directiva del SINABI, en donde uno de los miembros que se proponen es un representante de CONARE. Lo anterior implica que, eventualmente, le podría corresponder a la Universidad de Costa Rica, como miembro de CONARE, enviar a un funcionario a dicho organismo.*

⁷ Manifiesto de la IFLA sobre Internet, 2006, <http://www.ifla.org/III/misc/im-s.htm>

- Por su parte, los artículos 14 y 15 establecen obligaciones de informar al SINABI sobre la existencia de “colecciones bibliográficas de valor patrimonial”. Asimismo, se indica la necesidad de informar a este órgano los casos de cesión o venta de material bibliográfico declarado de interés patrimonial y le otorga a este órgano la posibilidad de incautar dicho material cuando no se adopten medidas tendientes a su conservación, custodia y protección. Lo anterior puede representar una intromisión del SINABI en aspectos que constituyen propios del quehacer universitario.
- El artículo 19 establece la obligación de entregar, sin costo alguno y para cada una de las bibliotecas del SINABI, al menos un ejemplar de todo tipo de “publicaciones, sean impresos o digitales, como libros, revistas, folletos, panfletos, mapas, afiches y cualesquiera otros.” Al respecto, la Universidad tendrá que valorar las implicaciones que esto tendría, considerando la gran cantidad de publicaciones que las diversas unidades universitarias realizan.
- En el mismo sentido que el punto anterior, el artículo 27 propone la modificación del artículo 6 de la Ley de Imprenta No. 32, en donde además de la obligación anteriormente indicada, se establecen sanciones monetarias en casos de incumplimiento.
- En la propuesta de reforma, específicamente en el artículo 31, se establecen modificaciones a los artículos 2, 8 y 10 de la Ley de timbre de educación y cultura, N.º 5923, de 18 de agosto de 1976 y adicionase un nuevo artículo 8 bis. Específicamente, llama la atención la modificación propuesta al artículo 10, en cuanto al porcentaje de distribución del producto de este impuesto:

Proyecto de Ley N.º 16.921 (texto propuesto)	Ley N.º 5923 (texto vigente)
<p>c) Refórmase el artículo 10 para que se lea de la siguiente manera: “Artículo 10.- El producto de este timbre se distribuirá de la siguiente forma:</p> <p>a) El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad de Costa Rica.</p> <p>b) El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad Nacional.</p> <p>c) El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>d) El diez por ciento (10%) se girará al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>e) El quince por ciento (15%) se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.</p> <p>f) El diez por ciento (10%) se girará a la Editorial Costa Rica, creada por Ley N.º 2366, de 10 de junio de 1959.</p> <p>g) El treinta y cinco por ciento (35%) se girará al Sistema Nacional de Bibliotecas.”</p>	<p>Artículo 10.-</p> <p>El producto de este impuesto se distribuirá de la siguiente forma:</p> <p>a) El sesenta por ciento se girará a la Universidad de Costa Rica.</p> <p>b) El treinta por ciento se destinará a financiar la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>c) El diez por ciento se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional, para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.</p> <p>Del porcentaje del impuesto que corresponde a la Universidad de Costa Rica, se deducirá una suma igual al cuatro por ciento, la cual le será girada a la Editorial Costa Rica, creada por ley N.º 2366, del 10 de junio de 1959.</p>

Nótese que, de aprobarse esta modificación, la Universidad de Costa Rica vería reducido, significativamente, su ingreso por concepto del “Timbre de Educación y Cultura”. Como dato ejemplificativo, se mencionan los ingresos reportados en el sistema SIAF de la Oficina de Administración Financiera por este concepto durante los periodos 2006, 2007 y parte del 2008:

Año	Monto ingresado
2006	¢315,731,903.56
2007	¢467,717,680.53
2008 ^(*)	¢276,751,287.89

(*) Monto ingresado al 30/09/2008

Al respecto, deberá valorarse la conveniencia de realizar gestiones ante los promotores de la reforma a la ley 5923, con el propósito de que no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos. Vale la pena destacar que la Ley No. 5923 “Creación del timbre de educación y cultura” data del 18 de agosto de 1976; si observamos el artículo 85 de la Constitución Política, mediante ley No. 6580 del 18 de mayo de 1981 se incorpora una modificación a este artículo para que diga:

“El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá- con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan. (...)” (sic) (El subrayado no corresponde al original)

Lo anterior permite, eventualmente, gestionar ante los promotores de la reforma el que, de aprobarse esta modificación, se creen otro tipo de tributos a favor de la Universidad, que vengán a sustituir estos que le serán trasladados a otras instituciones” **(lo señalado en negrita no es del original)**

5. Se tiene el criterio de la Oficina Jurídica en el oficio CEL-CU-08-169, del 26 de octubre de 2008. Dicha Oficina manifestó, en oficio OJ-1443-2008, del 04 de noviembre de 2008, lo siguiente:

En términos generales esta Asesoría no tiene observación jurídica que formular al documento. Sin embargo, es importante destacar que el espíritu del legislador pretende crear el Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi). Como aspecto relevante del proyecto destaca el hecho de que al Sinabi se le reconoce como órgano de desconcentración máxima y se le otorga personalidad jurídica instrumental para administrar sus propios fondos. En tal caso, cabe aclarar el significado jurídico de ambos conceptos para comprender los alcances de su aplicación dentro del proyecto en cuestión.

*Así, la **desconcentración** es la titularidad que se le asigna a un órgano inferior de una competencia del superior⁸. Mediante la desconcentración el órgano inferior recibe una competencia del superior para que la ejerza en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, por lo que queda dotado de capacidad jurídica para decidir sobre la materia desconcentrada, pero continúa siendo parte de la organización central de la cual se desconcentró. De esta forma, la desconcentración quiebra el principio de jerarquía, ya que los poderes del jerarca —mando, revisión y avocación—*

⁸ ORTIZ ORTIZ (Eduardo), Tesis de Derecho Administrativo Tomo II, editorial Stradmann, 2002, p. 99

desaparecen, por lo que en cada caso compete al jerarca valorar y justificar si debe aplicarse la desconcentración con el fin de satisfacer el interés público⁹.

Ahora bien, la desconcentración **no origina el nacimiento de una persona jurídica**, ya que el órgano se crea dentro del ente que delegó su competencia. En consecuencia, **no hay dotación de personalidad jurídica propia**, sino que se le otorga algún grado de autonomía, al producirse la pérdida de la competencia del superior jerárquico en el ámbito desconcentrado. En tal caso, en ese ámbito el órgano inferior gozará de una **personalidad jurídica que no es plena, sino instrumental**, de allí su carácter limitado, lo que solamente podrá utilizarla para las funciones que por ley se le hayan otorgado.

De esta forma, la **personalidad jurídica instrumental** le confiere al órgano desconcentrado la potestad para administrar sus recursos con independencia del ente público al que pertenece. No obstante, esa capacidad instrumental se encuentra sujeta a los términos y condiciones previstos en la ley de su creación, de manera que si la ley omite la competencia, debe presumirse como reservada al superior¹⁰.

6. La Universidad de Costa Rica reconoce, en este proyecto de ley, la importancia que deben desempeñar el desarrollo y mantenimiento de las bibliotecas públicas como una expresión democrática para el acceso de la información, el conocimiento y la cultura en general y en particular como una herramienta para el desarrollo de la educación pública costarricense.
7. La consolidación de una política pública, referida al desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, es necesaria, sobre todo cuando se constata la ausencia de un marco legal que le permita ejecutar las medidas pertinentes, a fin de garantizar la protección de ese patrimonio, y especialmente, de aquellas colecciones bibliográficas que, por su valor cultural, deba garantizarse su permanencia en el país, así como la dotación de recursos financieros vía presupuesto de la República.
8. En la propuesta de reforma, específicamente en el artículo 31, se establecen modificaciones a los artículos 2, 8 y 10 de la *Ley de timbre de educación y cultura*, N.º 5923, de 18 de agosto de 1976, y adicionase un nuevo artículo 8 bis. Pero la modificación propuesta al artículo 10, en cuanto al porcentaje de distribución del producto de este impuesto **afectaría**, a la Universidad de Costa Rica, ya que vería reducido, significativamente, su ingreso por concepto de este "Timbre de Educación y Cultura". Como ejemplo, mencionamos que los ingresos reportados por la Oficina de Administración Financiera por este concepto durante los periodos 2006, 2007 y parte del 2008, superan el ₡300.000.00 anualmente (trescientos millones de colones).
9. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4127, artículo 7, del 8 de agosto de 1995, se había pronunciado acerca de la consulta de la Asamblea Legislativa sobre la derogatoria de la Ley de Timbres de Educación y Cultura N.º.5293, del 18 de agosto de 1976 y sus reformas. El él, se acuerda autorizar a la Rectoría el envío de la respuesta, con base en los siguientes aspectos jurídicos:

(...) la derogatoria de la Ley N. 5293, del 18 de agosto de 1987, lesiona los intereses institucionales, por cuanto le afecta en su renta al eliminarle un ingreso (...). A la vez, lesiona el principio constitucional que obliga a señalar nuevas rentas cuando se eliminen algunas de las existentes.

10. Se recomienda a la Administración de la Universidad de Costa Rica realizar las gestiones ante los promotores de la reforma a la Ley N.º.5923, con el propósito de que **no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos**. Vale la pena destacar que la Ley N.º.5923 "Creación del timbre de educación y cultura" data del 18 de agosto de 1976; si observamos el artículo 85 de la Constitución Política, mediante Ley No. 6580, del 18 de mayo de 1981, se incorpora una modificación,

⁹La figura de la desconcentración se encuentra regulada en el **artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública**, el cual establece dos modalidades, la mínima y la máxima. En la primera, el superior no puede avocar las competencias del inferior ni revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte. En la segunda, además de lo anterior, el superior no puede impartirle órdenes, instrucciones o circulares al inferior.

¹⁰ Resolución N.º 000221-A-2006, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

donde se reafirma que Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

11. Que se reconsidere las fuentes de financiamiento propuestas para este Sistema Nacional de Bibliotecas, donde el artículo 13 indica que **la fuente principal de financiamiento** para las bibliotecas públicas son los gobiernos locales y nacional, por lo cual, para el Sinabi, debe considerarse como primera opción la asignación de presupuesto de dichas instancias y como mecanismos viables los expuestos en el artículo 13 con las excepciones antes indicadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica reconoce en este proyecto de ley la importancia de promover el desarrollo y mantenimiento de las bibliotecas públicas como una expresión democrática para el acceso de la información, el conocimiento y la cultura en general y en particular como una herramienta para el desarrollo de la educación pública costarricense; no obstante, **recomienda no aprobar** el texto actual del proyecto de ley *del Sistema Nacional de bibliotecas*, Exp. N.º. 16.921, por las siguientes razones:

Primero, porque tal y como está planteado **lesiona la autonomía universitaria**, otorgada por la Constitución de la República a la Universidad de Costa Rica, pues reduciría significativamente su ingreso por concepto del "Timbre de Educación y Cultura".

Segundo, porque se considera necesario se atiendan las siguientes recomendaciones que subsanarían las inconsistencias de tipo conceptual y técnico que contiene este proyecto:

- a) Especificar o clarificar, en el proyecto de ley, que en el país existen otros sistemas bibliotecarios que no son del alcance de esta iniciativa de ley; por tanto, deberá especificarse a cuál sistema nacional de bibliotecas se refiere: "sistema nacional de bibliotecas públicas y Biblioteca Nacional".

- b) artículo 1.-

Se considera que la redacción del segundo párrafo de este artículo debe variarse. No existe un Sistema Bibliotecario Nacional del cual el Sinabi sea el órgano rector. Existen en el país otros sistemas bibliotecarios a escala nacional que dependen de instituciones diferentes al Ministerio de Cultura. Por ejemplo, el Sistema de Bibliotecas Escolares, que depende del Ministerio de Educación; así como los sistemas bibliotecarios de la educación superior estatales.

En el segundo párrafo de este artículo, se propone el siguiente texto sustitutivo:

El Sinabi deberá ser el órgano rector de la Biblioteca Nacional y de la Red de Bibliotecas Públicas oficiales y semioficiales, ubicadas en todo el territorio nacional, así como otras bibliotecas que voluntariamente se integren a dicho Sistema. Asimismo, pertenecen al Sinabi la Agencia ISBN y la Agencia ISSN y cualquier otra que sea creada para el cumplimiento de sus fines.

- c) artículo 3.- Definiciones:

Incluir la definición de biblioteca nacional y agregar para una amplia comunidad de usuarios. Desarrollar la sigla del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Incluir la definición sobre patrimonio bibliográfico documental.

- d) artículo 4.-

Es necesario señalar que Sinabi es una institución nacional y estatal y el hecho de que quede facultado para venta de servicios, desvirtúa en su totalidad los objetivos y propósitos de una biblioteca nacional. En la justificación que se brinda para este Proyecto de Ley, reiteradamente se indica la función y misión de la biblioteca pública como medio para el desarrollo integral de los ciudadanos, haciendo accesibles sus recursos, servicios y productos de información sin barreras. La condición socioeconómica de los ciudadanos representa, en estos momentos, una barrera en cuanto al acceso a recursos de información, debido a su costo. Por esta razón, las bibliotecas deberán posibilitar dicho acceso, sin que esto signifique erogaciones directas al usuario, particularmente en el caso de las bibliotecas públicas. A manera de ejemplo, en las *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de las bibliotecas públicas* y en relación con los servicios de acceso a Internet se indica:

“3.8.1 Acceso de los usuarios.¹¹ La biblioteca debe facilitar una conexión pública gratuita a Internet¹² para que los ciudadanos, cualesquiera que sean sus medios económicos, puedan disponer de la información existente en soporte electrónico. Es, pues, necesaria al menos una computadora de acceso público conectada a una red de comunicación y una impresora independiente de la del personal”.

Por las razones antes expuestas, se considera que autorizar la venta de servicios estaría limitando el acceso de los ciudadanos a estos, particularmente en el caso de las poblaciones más deprimidas económicamente o excluidas socialmente, las que tendrían como medio casi único para satisfacer sus requerimientos de información a las bibliotecas públicas.

e) artículo 5.-

El inciso e) de este artículo en principio se considera importante, dado que no existe en el país un sistema referencial de esta índole. Sin embargo, sería necesario que se aclare si se refiere a los recursos bibliográficos disponibles en las bibliotecas que pertenezcan al Sinabi, dado que no podría garantizarse el acceso a los recursos bibliográficos, audiovisuales y electrónicos disponibles en el país, por parte de todas las bibliotecas que no pertenezcan al Sinabi.

f) artículo 11.-

En cuanto al tipo de nombramiento, referido al director general del sistema nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional, este no debe ser un puesto de confianza; además, debe ser un profesional de la disciplina; se recomienda nombrar a un director técnico que asuma las labores técnicas de la disciplina y un director general que se ocupe de la parte política de la gestión del sistema.

El artículo 7 indica que *“la máxima autoridad del Sinabi es la Junta Directiva... en este sentido no es claro si los alcances de la autoridad administrativa “con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma” sobrepasan o se ajustan legalmente a lo establecido en el Artículo 7. No se considera como un aspecto beneficioso para la administración del Sinabi que el nombramiento de su director general sea “libre” por parte del Ministro de Cultura y Juventud, dado que podría “politizarse” dicho nombramiento, lo cual podría ir en detrimento de los planes y programas establecidos en una administración. En el Manifiesto de la IFLA sobre Internet¹³ se indica que:*

“En la relación entre el Estado y los ciudadanos, las bibliotecas contribuyen a fortalecer la democracia al proveer materiales de consulta de la manera más amplia, dar acceso a la información proveniente del Gobierno y para ponerse en contacto con este, con los gobiernos locales, con todos los grupos políticos y las organizaciones de civiles”.

Con base en lo anterior, el nombramiento de quien dirija y ejecute los planes y programas del Sinabi, no debería ser un nombramiento político.

Además, el artículo 11 no establece tácitamente el período por el cual podría regir dicho nombramiento; se interpreta que al ser *“un funcionario de confianza de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro,”* dicho nombramiento estaría vigente, en principio, por cuatro años o por el período de vigencia de la designación del Ministro.

g) artículo 22.-

Es necesario revisar este artículo a la luz de la legislación vigente, principalmente en el caso de las instituciones autónomas y semiautónomas. Debe verificarse la posibilidad de que estas puedan contribuir, efectivamente, *en la construcción, mantenimiento de sus edificios, su equipamiento y la asignación de recursos humanos y transferencias presupuestarias.”*

¹¹ Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas, 2002.

¹² El subrayado no es del original

¹³ Manifiesto de la IFLA sobre Internet, 2006, <http://www.ifla.org/III/misc/im-s.htm>

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece al señor Mariano Sáenz, de la Unidad de Estudios, su colaboración para la formulación del presente dictamen.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a discusión la propuesta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta su preocupación por los planteamientos que se hacen en cuanto a la distribución del presupuesto, a sus competencias, etc.; le gustaría saber si la Comisión, en su propuesta de acuerdo, analizó qué es lo que hay de fondo.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ le cede la palabra al Dr. Alberto Cortés, como Coordinador, para que se refiera a las inquietudes expresadas.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que la Comisión valoró que hay muchos cabos sueltos en el proyecto, de indefinición, que después terminan haciendo cortocircuitos, por lo que el sistema termina funcionando mal, porque, hoy por hoy, el Sistema de Bibliotecas que mejor funciona, aunque no está totalmente consolidado, es el que interconecta a las universidades públicas. Por ejemplo, no queda clara la relación entre SINABI y las bibliotecas de las universidades pública; de manera que son aspectos de indefinición que habría que clarificar.

Le parece que en la Comisión se evidenció la preocupación, porque se pretende que el presupuesto de un sistema, que debería apuntar a su consolidación y crecimiento, cuenta con fondos muy restringidos. Entonces, un poco el señalamiento es en el sentido de que habría que establecer claramente qué es vía Presupuesto de la República, del Gobierno Central y de las municipalidades que si tiene que financiar el Sistema Bibliotecario Nacional. Es algo que debería incorporarse obligatoriamente en los presupuestos de estos poderes, en sus distintas escalas: en lo nacional y local, lo que tampoco está claro en el proyecto de ley.

Pareciera que se pretende que todo lo que es el desarrollo de nuevas tecnologías de la información digital y virtual, así como el acceso a internet, sea pagado. Eso, para los sectores a los que llega el sistema bibliotecario nacional, va a significar, en la práctica, un obstáculo para que pueda servir como un instrumento de democratización, que permita acceder a la información y al conocimiento. Además, hay otros elementos que tienen que ver con los nombramientos y la composición de la Junta Directiva, entre otros.

Resume que, básicamente, esos tres son los puntos principales que preocuparon a la Comisión y por los que, aun señalando que están de acuerdo con el espíritu del proyecto, creen que por la forma en que está actualmente, no debería aprobarse. Hacen todas las observaciones específicas, solo les faltaría decir cuáles artículos modificar e indicarles la redacción que deberían tener, pero consideran que eso les corresponde a las señoras diputadas y a los señores diputados.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ felicita a la Comisión, porque encuentra que el dictamen está muy bien elaborado y, efectivamente, como mencionaba el Ing. Agr. Claudio Gamboa, en los datos pareciera que la idea es crecer, pero a costillas de la Universidad de Costa Rica. Coincide con el Dr. Alberto Cortés en que el sistema debería tener otro financiamiento que no sea a costilla de lo que ya recibe este sistema.

Indica que a partir de este momento van a pasar a una sesión de trabajo.

****A las nueve horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y catorce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica (oficio CPS-737-16.921, del 20 de octubre de 2008), en torno al proyecto de ley *Sistema Nacional de bibliotecas*. Exp. N.º 16.921.
3. Se procedió a conformar la Comisión Especial, de conformidad con el *Reglamento del Consejo Universitario*, la cual quedó integrada de la siguiente manera: M.Sc. Marjorie Solano Siles, Directora, Biblioteca de Ciencias Sociales “Eugenio Fonseca Tortós”; M.Sc. María Eugenia Briceño Meza, Directora, Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI); M.Sc. Magda Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, y el Dr. Alberto Cortés Ramos,

Coordinador, miembro del Consejo Universitario (CEL-P-08-047).

4. Se solicitó el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, en oficio CEL-CU-08-170, del 26 de octubre de 2008. Dicha Oficina indicó, en oficio OCU-R-215- 2008, del 11 de diciembre del 2008, lo siguiente:

(...) El proyecto de ley remitido para análisis tiene, en términos generales, algunos artículos que, a criterio de esta Contraloría Universitaria, de entrar en vigencia podrían tener incidencia para la institución y afectar, en alguna medida, la Autonomía Universitaria. Al respecto nos permitimos destacar los siguientes:

- *En el artículo 7 se propone la creación de una Junta Directiva del SINABI, en donde uno de los miembros que se proponen es un representante de CONARE. Lo anterior implica que, eventualmente, le podría corresponder a la Universidad de Costa Rica, como miembro de CONARE, enviar a un funcionario a dicho organismo.*
- *Por su parte, los artículos 14 y 15 establecen obligaciones de informar al SINABI sobre la existencia de “colecciones bibliográficas de valor patrimonial”. Asimismo, se indica la necesidad de informar a este órgano los casos de cesión o venta de material bibliográfico declarado de interés patrimonial y le otorga a este órgano la posibilidad de incautar dicho material cuando no se adopten medidas tendientes a su conservación, custodia y protección. Lo anterior puede representar una intromisión del SINABI en aspectos que constituyen propios del quehacer universitario.*
- *El artículo 19 establece la obligación de entregar, sin costo alguno y para cada una de las bibliotecas del SINABI, al menos un ejemplar de todo tipo de “publicaciones, sean impresos o digitales, como libros, revistas, folletos, panfletos, mapas, afiches y cualesquiera otros.” Al respecto, la Universidad tendrá que valorar las implicaciones que esto tendría, considerando la gran cantidad de publicaciones que las diversas unidades universitarias realizan.*
- *En el mismo sentido que el punto anterior, el artículo 27 propone la modificación del artículo 6 de la Ley de Imprenta No. 32, en donde además de la obligación anteriormente indicada, se establecen sanciones monetarias en casos de incumplimiento.*
- *En la propuesta de reforma, específicamente en el artículo 31, se establecen modificaciones a los artículos 2, 8 y 10 de la Ley de timbre de educación y cultura, N.º 5923, de 18 de agosto de 1976 y adicionase un nuevo artículo 8 bis. Específicamente, llama la atención la modificación propuesta al artículo 10, en cuanto al porcentaje de distribución del producto de este impuesto:*

Proyecto de Ley N.º. 16.921 (texto propuesto)	Ley N.º. 5923 (texto vigente)
<p>c) <i>Refórmase el artículo 10 para que se lea de la siguiente manera:</i> <i>“Artículo 10.- El producto de este timbre se distribuirá de la siguiente forma:</i> a) <i>El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad de Costa Rica.</i> b) <i>El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad</i></p>	<p><i>Artículo 10.- El producto de este impuesto se distribuirá de la siguiente forma:</i> a) <i>El sesenta por ciento se girará a la Universidad de Costa Rica.</i> b) <i>El treinta por ciento se</i></p>

<p>c) Nacional. El diez por ciento (10%) se girará a la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>d) El diez por ciento (10%) se girará al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>e) El quince por ciento (15%) se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.</p> <p>f) El diez por ciento (10%) se girará a la Editorial Costa Rica, creada por Ley N.º 2366, de 10 de junio de 1959.</p> <p>g) El treinta y cinco por ciento (35%) se girará al Sistema Nacional de Bibliotecas.”</p>	<p>destinará a financiar la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>c) El diez por ciento se girará a la Junta Directiva del Museo Nacional, para los programas de rescate del patrimonio histórico y cultural del país.</p> <p>Del porcentaje del impuesto que corresponde a la Universidad de Costa Rica, se deducirá una suma igual al cuatro por ciento, la cual le será girada a la Editorial Costa Rica, creada por ley N° 2366, del 10 de junio de 1959.</p>
---	---

Nótese que, de aprobarse esta modificación, la Universidad de Costa Rica vería reducido, significativamente, su ingreso por concepto del “Timbre de Educación y Cultura”. Como dato ejemplificativo, se mencionan los ingresos reportados en el sistema SIAF de la Oficina de Administración Financiera por este concepto durante los periodos 2006, 2007 y parte del 2008:

Año	Monto ingresado
2006	¢315,731,903.56
2007	¢467,717,680.53
2008 ^(*)	¢276,751,287.89

(*) Monto ingresado al 30/09/2008

Al respecto, deberá valorarse la conveniencia de realizar gestiones ante los promotores de la reforma a la ley 5923, con el propósito de que no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos. Vale la pena destacar que la Ley No. 5923 “Creación del timbre de educación y cultura” data del 18 de agosto de 1976; si observamos el artículo 85 de la Constitución Política, mediante ley No. 6580 del 18 de mayo de 1981 se incorpora una modificación a este artículo para que diga:

“El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá- con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan. (...)” (sic) (El subrayado no corresponde al original).

Lo anterior permite, eventualmente, gestionar ante los promotores de la reforma el que, de aprobarse esta modificación, se creen otro tipo de tributos a favor de la Universidad, que vengan a sustituir estos que le serán trasladados a otras instituciones” (lo señalado en negrita no es del original).

5. Se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica en el oficio CEL-CU-08-169, del 26 de octubre de 2008. Dicha Oficina manifestó, en oficio OJ-1443-2008, del 4 de noviembre de 2008, lo siguiente:

En términos generales esta Asesoría no tiene observación jurídica que formular al documento. Sin embargo, es importante destacar que el espíritu del legislador pretende crear el Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi). Como aspecto relevante del proyecto destaca el hecho de que al Sinabi se le reconoce como órgano de desconcentración máxima y se le otorga personalidad jurídica instrumental para administrar sus propios fondos. En tal caso, cabe aclarar el significado jurídico de ambos conceptos para comprender los alcances de su aplicación dentro del proyecto en cuestión.

Así, la desconcentración es la titularidad que se le asigna a un órgano inferior de una competencia del superior¹⁴. Mediante la desconcentración el órgano inferior recibe una competencia del superior para que la ejerza en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, por lo que queda dotado de capacidad jurídica para decidir sobre la materia desconcentrada, pero continúa siendo parte de la organización central de la cual se desconcentró. De esta forma, la desconcentración quiebra el principio de jerarquía, ya que los poderes del jerarca —mando, revisión y avocación— desaparecen, por lo que en cada caso compete al jerarca valorar y justificar si debe aplicarse la desconcentración con el fin de satisfacer el interés público¹⁵.

Ahora bien, la desconcentración no origina el nacimiento de una persona jurídica, ya que el órgano se crea dentro del ente que delegó su competencia. En consecuencia, no hay dotación de personalidad jurídica propia, sino que se le otorga algún grado de autonomía, al producirse la pérdida de la competencia del superior jerárquico en el ámbito desconcentrado. En tal caso, en ese ámbito el órgano inferior gozará de una personalidad jurídica que no es plena, sino instrumental, de allí su carácter limitado, lo que solamente podrá utilizarla para las funciones que por ley se le hayan otorgado.

De esta forma, la personalidad jurídica instrumental le confiere al órgano desconcentrado la potestad para administrar sus recursos con independencia del ente público al que pertenece. No obstante, esa capacidad instrumental se encuentra sujeta a los términos y condiciones previstos en la ley de su creación, de manera que si la ley omite la competencia, debe presumirse como reservada al superior¹⁶.

6. La Universidad de Costa Rica reconoce en este proyecto de ley la importancia que deben desempeñar el desarrollo y mantenimiento las bibliotecas públicas como una expresión democrática para el acceso de la información, el conocimiento y la cultura, en general y, en particular, como una herramienta para el desarrollo de la educación pública costarricense.

¹⁴ ORTIZ ORTIZ (Eduardo), Tesis de Derecho Administrativo Tomo II, editorial Stradmann, 2002, p. 99

¹⁵ La figura de la desconcentración se encuentra regulada en el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece dos modalidades, la mínima y la máxima. En la primera, el superior no puede avocar las competencias del inferior ni revisar o sustituir la conducta del inferior, de oficio o a instancia de parte. En la segunda, además de lo anterior, el superior no puede impartirle órdenes, instrucciones o circulares al inferior.

¹⁶ Resolución N° 000221-A-2006, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.

7. La consolidación de una política pública, referida al desarrollo de un Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, es necesaria, sobre todo cuando se constata la ausencia de un marco legal que le permita ejecutar las medidas pertinentes, a fin de garantizar la protección de ese patrimonio y, especialmente, de aquellas colecciones bibliográficas que, por su valor cultural, deba garantizarse su permanencia en el país, así como la dotación de recursos financieros, vía presupuesto de la República.
8. En la propuesta de reforma, específicamente en el artículo 31, se establecen modificaciones a los artículos 2, 8 y 10 de la *Ley de timbre de educación y cultura*, N.º 5923, de 18 de agosto de 1976, y adiciónase un nuevo artículo 8 bis. Pero la modificación propuesta al artículo 10, en cuanto al porcentaje de distribución del producto de este impuesto afectaría a la Universidad de Costa Rica, ya que vería reducido, significativamente, su ingreso por concepto de este “Timbre de Educación y Cultura”. Como ejemplo, mencionamos que los ingresos reportados por la Oficina de Administración Financiera por este concepto durante los períodos 2006, 2007 y parte del 2008, superan el monto de ₡300.000.000 anualmente (trescientos millones de colones).
9. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4127, artículo 7, del 8 de agosto de 1995, se había pronunciado acerca de la consulta de la Asamblea Legislativa sobre la derogatoria de la *Ley de Timbres de Educación y Cultura*, Ley N.º 5293, del 18 de agosto de 1976, y sus reformas. En él, se acuerda autorizar a la Rectoría el envío de la respuesta, con base en los siguientes aspectos jurídicos:

(...) *la derogatoria de la Ley N.º 5293, del 18 de agosto de 1976, lesiona los intereses institucionales, por cuanto le afecta en su renta al eliminarle un ingreso (...) A la vez, lesiona el principio constitucional que obliga a señalar nuevas rentas cuando se eliminen algunas de las existentes.*
10. Se recomienda a la Administración de la Universidad de Costa Rica realizar las gestiones ante los promotores de la reforma a la Ley N.º 5923, con el propósito de que no se cambie el destino original que se había dispuesto para estos fondos. Vale la pena destacar que la Ley N.º 5923, *Creación del timbre de educación y cultura*, data del 18 de agosto de 1976; si observamos el artículo 85 de la Constitución Política, mediante Ley N.º 6580, del 18 de mayo de 1981, se incorpora una modificación, donde se reafirma que Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.
11. Se reconsidere las fuentes de financiamiento propuestas para este Sistema Nacional de Bibliotecas, donde el artículo 13 indica que la fuente principal de financiamiento para las bibliotecas públicas son los gobiernos locales y nacional, por lo cual, para el SINABI, debe considerarse como primera opción la asignación de presupuesto de dichas instancias y como mecanismos viables los expuestos en el artículo 13, con las excepciones antes indicadas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica reconoce en este proyecto de ley la

importancia de promover el desarrollo y mantenimiento de las bibliotecas públicas, como una expresión democrática para el acceso de la información, el conocimiento y la cultura, en general, y, en particular, como una herramienta para el desarrollo de la educación pública costarricense; no obstante, recomienda no aprobar el texto actual del proyecto de ley *del Sistema Nacional de bibliotecas*, Exp. N.º. 16.921, por las siguientes razones:

Primero, porque tal y como está planteado lesiona la autonomía universitaria, otorgada por la Constitución de la República a la Universidad de Costa Rica, pues reduciría significativamente su ingreso por concepto del “Timbre de Educación y Cultura”.

Segundo, porque se considera necesario se atiendan las siguientes recomendaciones que subsanarían las inconsistencias de tipo conceptual y técnico que contiene este proyecto:

a. Especificar o clarificar que en el país existen otros sistemas bibliotecarios que no son del alcance de esta iniciativa de ley; por tanto, deberá especificarse a cuál sistema nacional de bibliotecas se refiere: “Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y Biblioteca Nacional”.

b. artículo 1.-

Se considera que la redacción del segundo párrafo de este artículo debe variarse. No existe un Sistema Bibliotecario Nacional del cual el Sinabi sea el órgano rector. Existen en el país otros sistemas bibliotecarios a escala nacional que dependen de instituciones diferentes al Ministerio de Cultura. Por ejemplo, el Sistema de Bibliotecas Escolares, que depende del Ministerio de Educación; así como los sistemas bibliotecarios de la educación superior estatales.

En el segundo párrafo de este artículo, se propone el siguiente texto sustitutivo:

El SINABI deberá ser el órgano rector de la Biblioteca Nacional y de la Red de Bibliotecas Públicas oficiales y semioficiales, ubicadas en todo el territorio nacional, así como otras bibliotecas que voluntariamente se integren a dicho Sistema. Asimismo, pertenecen al SINABI la Agencia ISBN y la Agencia ISSN y cualquier otra que sea creada para el cumplimiento de sus fines.

c. artículo 3.- Definiciones:

Incluir la definición de biblioteca nacional y agregar para una amplia comunidad de usuarios. Desarrollar la sigla del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Incluir la definición sobre patrimonio bibliográfico documental.

d. artículo 4.-

Es necesario señalar que SINABI es una institución nacional y estatal y el hecho de que quede facultado para venta de servicios, desvirtúa en su totalidad los objetivos y propósitos de una biblioteca nacional. En la justificación que se brinda para este proyecto de ley, reiteradamente se indica la función y misión de la biblioteca pública como medio para el desarrollo integral de los ciudadanos,

haciendo accesibles sus recursos, servicios y productos de información sin barreras. La condición socioeconómica de los ciudadanos representa, en estos momentos, una barrera en cuanto al acceso a recursos de información, debido a su costo. Por esta razón, las bibliotecas deberán posibilitar dicho acceso, sin que esto signifique erogaciones directas al usuario, particularmente en el caso de las bibliotecas públicas. A manera de ejemplo, en las *Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de las bibliotecas públicas* y en relación con los servicios de acceso a Internet se indica:

“3.8.1 Acceso de los usuarios.¹⁷ La biblioteca debe facilitar una conexión pública gratuita a Internet ¹⁸ para que los ciudadanos, cualesquiera que sean sus medios económicos, puedan disponer de la información existente en soporte electrónico. Es, pues, necesaria al menos una computadora de acceso público conectada a una red de comunicación y una impresora independiente de la del personal”.

Por las razones antes expuestas, se considera que autorizar la venta de servicios estaría limitando el acceso de los ciudadanos a estos, particularmente en el caso de las poblaciones más deprimidas económicamente o excluidas socialmente, las que tendrían como medio casi único para satisfacer sus requerimientos de información las bibliotecas públicas.

e. artículo 5.-

El inciso e) de este artículo en principio se considera importante, dado que no existe en el país un sistema referencial de esta índole. Sin embargo, sería necesario que se aclare si se refiere a los recursos bibliográficos disponibles en las bibliotecas que pertenezcan al SINABI, dado que no podría garantizarse el acceso a los recursos bibliográficos, audiovisuales y electrónicos disponibles en el país, por parte de todas las bibliotecas que no pertenezcan al SINABI.

f. artículo 11.-

En cuanto al tipo de nombramiento, referido al director general del sistema nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional, este no debe ser un puesto de confianza; además, debe ser un profesional de la disciplina; se recomienda nombrar a un director técnico que asuma las labores técnicas de la disciplina y un director general que se ocupe de la parte política de la gestión del sistema.

El artículo 7 indica que *“la máxima autoridad del SINABI es la Junta Directiva (...), en este sentido no es claro si los alcances de la autoridad administrativa “con facultades de apoderado generalísimo sin límites de suma” sobrepasan o se ajustan legalmente a lo establecido en el artículo 7. No se considera como un aspecto beneficioso para la administración del SINABI que el nombramiento de su director general sea “libre” por parte del Ministro de Cultura y Juventud, dado que podría “politizarse” dicho nombramiento, lo cual podría ir en detrimento de los planes y programas establecidos en una administración. En el Manifiesto de la IFLA sobre Internet¹⁹ se indica que:*

¹⁷ Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas, 2002.

¹⁸ El subrayado no es del original

¹⁹ Manifiesto de la IFLA sobre Internet, 2006, <http://www.ifla.org/III/misc/im-s.htm>

“En la relación entre el Estado y los ciudadanos, las bibliotecas contribuyen a fortalecer la democracia al proveer materiales de consulta de la manera más amplia, dar acceso a la información proveniente del Gobierno y para ponerse en contacto con este, con los gobiernos locales, con todos los grupos políticos y las organizaciones de civiles”.

Con base en lo anterior, el nombramiento de quien dirija y ejecute los planes y programas del SINABI, no debería ser un nombramiento político.

Además, el artículo 11 no establece tácitamente el período por el cual podría regir dicho nombramiento; se interpreta que al ser ***“un funcionario de confianza de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro,”*** dicho nombramiento estaría vigente, en principio, por cuatro años o por el período de vigencia de la designación del Ministro.

g. artículo 22.-

Es necesario revisar este artículo a la luz de la legislación vigente, principalmente en el caso de las instituciones autónomas y semiautónomas. Debe verificarse la posibilidad de que estas puedan contribuir, efectivamente, ***en la construcción, mantenimiento de sus edificios, su equipamiento y la asignación de recursos humanos y transferencias presupuestarias.”***

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del ***Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,*** conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Sergio Moya Mena, Axel Retana Salazar, Darla Peralta Camacho, Cesar Alfaro Redondo, Roberto Marín Guzmán, Adriana Lorena Venegas Oviedo, Rocío Fernández Monge, Giovanni Blanco Rey, Alexandra Goñi Vindas, Álvaro Burgos Mata, Francisco Javier Rojas Sandoval, Alvaro Guillén Mora, Teresita Reyes Espinal, Ottón Fernández López, Maureen Meneses Montero, Yamileth Chacón Araya, Mónica Quirós Villalobos, Flor de María Campos Arias, Giselle María Garbanzo Vargas, Michael López Herrera, Libia Herrero Uribe, Vanesa Ramírez Mayorga, Luis Muñoz Varela, Julieta Carranza Velásquez, José Moncada Jiménez, Danoval Smith Barr.

EL DR. OLDEMAR RODRIGUEZ agradece al Ing. Claudio Gamboa su anuencia para colaborar en el análisis y presentación de las solicitudes de pasajes y viáticos, en vista de que el Ing. Ismael Mazón se encuentra fuera del país.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA da los buenos días; seguidamente, da lectura a las solicitudes de viáticos.

LA M.Sc. MARÍA DE ROCÍO RODRÍGUEZ comenta que desea realizar una observación en relación con los dos compañeros que participaran en la Segunda reunión general de la Red Internacional de Educación y Técnicos en Salud, en la Escuela de Tecnologías en Salud, la

cual se va realizar en la Universidad, en la Fundación “Osvaldo Cruz”, en la Escuela Politécnica Joaquín Venancio.

Explica que asisten con el propósito de realizar una red centroamericana; la Directora de la Escuela está designando a esta profesora, porque ella no podía asistir.

Y el segundo compañero que también va a la reunión junto con ella, es el investigador adjunto de un proyecto en las áreas de Tecnologías en Salud; además, quieren realizar la investigación comparativa con Brasil y con Cuba. Comenta que al ir a esa reunión, va tener contacto con varias de las profesoras de la Politécnica Joaquín Venancio y podría haber la posibilidad de realizar una investigación comparativa.

Comenta que ambos procesos; tanto el de tener la red para Centroamérica, como el de la investigación, son parte de un proyecto mayor que están haciendo con la Facultad de Medicina para tener un observatorio del desarrollo de recursos humanos en el área de Tecnologías en Salud.

Somete a votación secreta levantar el requisito a Sergio Moya Mena, y se obtiene el siguiente resultado:

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Sergio Moya Mena, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Axel Retana Salazar, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Darla Peralta Camacho, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Roberto Marín Guzmán, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Adriana Lorena Venegas Oviedo, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Michael López Herrera, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Libia Herrero Uribe, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Consejo Universitario, el señor Paolo Nigro Herrero se inhibe de votar.

Se levanta el requisito

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta levantar el requisito a Vanesa Ramírez Mayorga, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

****A las nueve horas y cuarenta y un minutos sale de la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos****

Seguidamente, somete a votación la aprobación de los viáticos de la señora Flor Campos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Sr. Carlos Alberto Campos.

*****A las nueve horas y cuarenta y tres minutos entra de la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos*****

*****A las nueve horas y cuarenta y tres minutos sale de la sala de sesiones el Sr. Paolo Nigro*****

EL DR. OLDEMAR RODRIGUEZ somete a aprobación los viáticos de la Dra. Libia Herrero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Paolo Nigro.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos entra en la sala de sesiones el Sr. Paolo Nigro*****

Somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Moya Mena, Sergio Escuela de Ciencias Políticas	Interino Licenciado (1)	Tehran, Irán	Actividad: Del 27 de diciembre al 10 de enero Itinerario: Del 26 de diciembre al 10 de enero	Visita Estudio y Verificación y Validación de Investigación. Esta visita es de gran importancia para la verificación de los hallazgos del proyecto de investigación <i>Chiísmo y Política en un Nuevo Medio Oriente</i> (213-A8-157).	Pasajes parciales Aporte personal \$1.000,00	Complemento de Pasajes Presupuesto ordinario \$798,49 Viáticos Presupuesto ordinario \$201,51 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Retana Salazar, Axel Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas (CIEMIC)	Interino Licenciado (1)	Madrid, España	Actividad: Del 5 al 24 de diciembre Itinerario: Del 4 al 24 de diciembre	Pasantía de estudio de Fósiles en el Museo Geominero de Madrid y consolidación de nuevos proyectos de investigación conjunta.	Complemento de pasajes MICIT \$200,00 Viáticos MICIT \$2.680,00 Total MICIT:	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00

					\$2.880,00 Equipo y reactivos Museo Geominero de España \$3000,00 Total otros aportes: \$5.880,00	
Peralta Camacho, Darla Escuela de Tecnologías en Salud	Interina Licenciada (2) (3/16 tc) (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5402- 04b)	Río de Janeiro, Brasil	Actividad: Del 9 al 11 de diciembre Itinerario: Del 3 al 12 de diciembre (vacaciones del 3 al 7 de diciembre)	II Reunión General de la Red Internacional de Educación de Técnicos en Salud (RETS). Representará la Dirección de la Escuela de Tecnologías en Salud, establecerá estrategias de cooperación técnica para implementar en Centroamérica.		Pasajes Presupuesto ordinario \$582,82 Viáticos Presupuesto ordinario \$391,18 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Alfaro Redondo, Cesar Escuela de Tecnologías en Salud	Interino Licenciado	Río de Janeiro, Brasil	Actividad: Del 9 al 11 de diciembre Itinerario: Del 3 al 12 de diciembre (vacaciones del 3 al 7 de diciembre)	II Reunión General de la Red Internacional de Educación de Técnicos en Salud (RETS). Su participación es de suma importancia por los aportes que la misma brindará al proyecto de investigación Formación de recursos humanos en el área de las tecnologías en salud: análisis histórico y desafíos actuales.		Pasajes Presupuesto ordinario \$582,82 Viáticos Presupuesto ordinario \$391,18 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Marín Guzmán, Roberto Escuela de Estudios Generales	Catedrático (3) (otros apoyos financieros aprobados en sesión 5346- 09)	México D. F., México	Actividad: Del 30 de noviembre al 7 de diciembre Itinerario: Del 27 de noviembre al 7 de diciembre.	Visita al Centro de Estudios de Asia y África de El Colegio de México. Impartirá conferencia <i>Las comunidades musulmanas en Brasil en el siglo XIX, según el relato de ABD AL- RAHMA IBN ABD ALLAH AL BAGHDADI.</i>	Viáticos parciales Aporte personal \$450,00	Pasajes Presupuesto ordinario \$662,70 Complemento de viáticos Presupuesto ordinario \$311,30 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Venegas Oviedo,	Interina	Santa Catarina, Florianópolis,	Actividad:	IV Etapa del Curso IGLU 2009 Región México:	Complemento pasajes	Pasajes parciales Presupuesto

Adriana Lorena Escuela de Administración Educativa	Licenciada (3) (otros apoyos financieros aprobados en sesión 5361- 09b)	Brasil	Del 23 al 27 de noviembre Itinerario: Del 21 de noviembre al 5 de diciembre.	Pasantía a la Universidad Santa Catarina Do Sul, Brasil. Cumplimiento de la IV etapa y final del curso IGLU 2009 Región México, el cual se está cursando para adquirir experiencia en el desarrollo y organización del curso IGLU Costa Rica 2010 que tiene proyectado la Maestría en Administración Universitaria para el próximo año.	Aporte personal \$334,00 Viáticos Aporte personal \$666,00 Total aporte personal: \$1.000,00	ordinario \$1.000,00
Fernández Monge, Rocío Canal 15	Profesional A	Ciudad de Guatemala, Guatemala	Actividad: Del 19 al 26 de noviembre Itinerario: Del 18 al 27 de noviembre	XII Festival Ícaro de Cine y Video en Centroamérica. Representará a la Universidad de Costa Rica y realizará entrevistas a reconocidas personalidades del cine y video y con estas entrevistas realizarán varios programas para Lunes de Cinemateca.		Pasajes Presupuesto ordinario \$490,00 Viáticos Presupuesto ordinario \$484,00 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Blanco Rey, Giovanni Canal 15	Técnico Especializado D	Ciudad de Guatemala, Guatemala	Actividad: Del 19 al 26 de noviembre Itinerario: Del 18 al 27 de noviembre	XII Festival Ícaro de Cine y Video en Centroamérica. Representará a la Universidad de Costa Rica y realizará entrevistas a reconocidas personalidades del cine y video y con estas entrevistas realizarán varios programas para Lunes de Cinemateca		Pasajes Presupuesto ordinario \$490,00 Viáticos Presupuesto ordinario \$484,00 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Goñi Vindas, Alexandra Escuela de Orientación y Educación Especial	Instructora	Boston, Estados Unidos	Actividad: Del 20 al 22 de noviembre Itinerario: Del 19 al 23 de noviembre	24 th Conference for Teachers, Administrators, & Clinicians. Learning and the Brain: Enhancing Memory & Performance in this Distracting Digital Age. Incursionar en el campo de la neurociencia, permitirá ofrecer alternativas a los educadores especiales para	Viáticos Aporte personal \$388,00 Complemento inscripción Aporte personal \$112,00 Total aporte personal: \$500,00	Pasajes Presupuesto ordinario \$527,00 Inscripción parcial Presupuesto ordinario \$473,00 Total Presupuesto ordinario:

				poder comprender y ofrecer estrategias que mejoren el deterioro cognitivo en los estudiantes.		\$1.000,00
Burgos Mata, Álvaro Facultad de Derecho	Catedrático	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 22 al 25 de noviembre Itinerario: Del 22 al 25 de noviembre	Seminario Internacional de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Participará como conferencista y coordinador de las mesas de trabajo que desarrollarán las temáticas.	Pasajes ICBF Sin cuantificar	Viáticos Presupuesto ordinario \$1.000,00
Rojas Sandoval, Francisco Javier Escuela de Historia	Interino Licenciado	Madrid, España	Actividad: Del 23 al 25 de noviembre Del 26 al 27 de noviembre Itinerario: Del 23 al 29 de noviembre	Estancia de Investigación en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Seminario Seminario La Historia de la Enseñanza de las Ciencias en la Educación Secundaria. Continuará con la investigación entorno a los manuales escolares re. Esta recopilación y producción de artículos en torno a dicha temática enriquecerá los cursos de Licenciatura.	Complemento de pasajes Aporte personal \$256,00 Viáticos parciales Aporte personal \$744,00 Total aporte personal: \$1.000,00 Complemento de viáticos CSIC-Madrid \$100,00 Complemento de viáticos UNED-Madrid \$50,00 Total otros aportes: \$1.150,00	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00
Guillén Mora, Álvaro Escuela de Ingeniería Industrial y Sede Interuniversitaria de Alajuela	Asociado	Monterrey, México	Actividad: Del 25 al 27 de noviembre Itinerario: Del 23 al 28 de noviembre	XXII Congreso Copimera 2009 y visita al Tecnológico de Monterrey. Participará como uno de los tres puestos para asistir representando al país como expositor en temas sobre aplicaciones en Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas afines.	Viáticos parciales Colegio de Ingenieros \$500,00 Inscripción Aporte personal \$300,00 Total otros aportes: \$800,00	Pasajes Presupuesto ordinario \$832,00 Complemento de viáticos Presupuesto ordinario \$168,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Reyes Espinal, Teresita Oficina de Bienestar y Salud	Profesional B	México D.F., México	Actividad: Del 23 al 28 de noviembre Itinerario: Del 22 al 29 de noviembre	Curso Intensivo de Coaching sistémico Organizacional. Este entrenamiento es útil en el marco de la política universitaria del SAIS (Sistema de Atención Integral de la Salud), pues brinda herramientas innovadoras para tender	Viáticos parciales Asociación Deportiva Universitaria \$2.700,00	Pasajes Presupuesto ordinario \$747,52 Complemento de viáticos \$252,48 Total presupuesto ordinario: \$1.000,00

				proceso de comunicación, de ordenamiento, de pertenencia, de equilibrio y de respeto, para su óptimo funcionamiento.		
Fernández López, Ottón Facultad de Odontología	Catedrático	Nueva York, Estados Unidos	Actividad: Del 27 de noviembre al 2 de diciembre Itinerario: Del 23 de noviembre al 1.º de diciembre	The 2009 Greater New York Dental Meeting. Optará por la incorporación honorífica por invitación de la Academia Internacional de Estética Dento-facial.	Pasajes Aporte personal \$390,00 Viáticos parciales Aporte personal \$610,00 Total aporte personal: \$1.000,00	Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$974,00 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Meneses Montero, Maureen Escuela de Educación Física y Deportes	Catedrática	Guadalajara, México	Actividad: Del 29 de noviembre al 2 de diciembre Itinerario: Del 28 de noviembre al 3 de diciembre	VI Simposio y Congreso Euroamericano de Actividad Física, Educación y Salud. Participará en sesiones de trabajo con las Universidades ante la FEAFES. Establecerá relación con el Centro Universitario de Ciencias de la Salud –Licenciatura de Cultura Física y Deportes, amparados bajo el convenio UCR- Universidad de Guadalajara. Divulgará los programas de posgrado de la Escuela de Educación Física.	Viáticos parciales U. de Guadalajara \$400,00 Complemento de viáticos Aporte personal \$100,00 Gastos de salida Aporte personal \$26,00 Total aporte personal: \$126,00 Total otros aportes: \$526,00	Pasajes Presupuesto ordinario \$687,93 Complemento de viáticos Presupuesto ordinario \$312,07 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Chacón Araya, Yamileth Escuela de Educación Física y Deportes	Asociada	Guadalajara, México	Actividad: Del 29 de noviembre al 2 de diciembre Itinerario: Del 28 de noviembre al 3 de diciembre.	VI Simposio y Congreso Euroamericano de Actividad Física, Educación y Salud. Atenderá invitación para participar en conferencias y sesiones programadas. Procurará contactos académicos y encontrar alternativas de trabajo conjunto entre ambas instituciones, así como la promoción de la Escuela de Educación Física de la UCR.	Viáticos parciales U. de Guadalajara \$400,00 Complemento de viáticos Aporte personal \$100,00 Inscripción Aporte personal \$100,00 Gastos de salida Aporte personal \$26,00 Total aporte personal: \$226,00 Total otros aportes: \$626,00	Pasajes Presupuesto ordinario \$687,93 Complemento de viáticos Presupuesto ordinario \$312,07 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00
Quirós Villalobos, Mónica	Interina Bachiller	San Cristóbal de las Casas,	Actividad: Del 29 de noviembre al	Taller de intercambio para conformar una red mesoamericana de mujeres		Pasajes Presupuesto ordinario

Centro de Investigación y Estudios de la Mujer (CIEM)		México	3 de diciembre Itinerario: Del 28 de noviembre al 10 de enero.	y tecnología. Presentará la experiencia del trabajo realizado en el marco del proyecto <i>Comunicación y derechos humanos de las mujeres en la UCR.</i>		\$361,00 Viáticos Presupuesto ordinario \$639,00 Total Presupuesto ordinario. \$1.000,00
Campos Arias, Flor de María Facultad de Odontología	Adjunta	La Habana, Cuba	Actividad: Del 9 al 12 de diciembre Itinerario: Del 8 al 12 de diciembre	Estrategias y Tecnologías en Estomatología II Congreso con Participación Internacional. Expondrá los resultados de la investigación <i>Promoción de la salud oral en la población adolescente, estudio comparativo de tres colegios de secundaria de Alajuela, Costa Rica.</i>		Pasajes Presupuesto ordinario \$459,72 Viáticos Presupuesto ordinario \$240,00 Inscripción Presupuesto ordinario \$127,00 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total Presupuesto ordinario: \$852,72
Garbanzo Vargas, Giselle María Escuela de Administración Educativa	Asociada	Murcia, España	Actividad: Del 14 al 18 de diciembre Itinerario: Del 11 de diciembre al 7 de enero	Pasantía en la Universidad de Murcia, España. Impartirá conferencia sobre la situación de la Educación en Costa Rica y las salidas profesionales de los Pedagogos desde la gestión.	Complemento de pasajes Aporte personal \$50,00 Viáticos Aporte personal \$500,00 Total aporte personal: \$550,00	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00

MONTOS SUPERIORES A \$1.000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
López Herrera, Michael Escuela de Zootecnia	Interino Licenciado (1)	Chapingo, México	Actividad: Del 23 al 30 de noviembre Itinerario: Del 22 al 28 de noviembre	Visita a la Universidad Autónoma de Chapingo, México. La experiencia que se adquiera sobre la producción de leche y engorde bajo manejo orgánico, fortalecerá los proyectos en los que esta participando el señor López. Además		Pasajes Fondo Restringido #6622 \$750,24 Viáticos Fondo Restringido #6622 \$1.488,00 Gastos de salida

				proporcionará ideas, contactos y alianzas para las pretensiones de la Escuela de Zootecnia en el desarrollo del área orgánica.		Fondo Restringido #6622 \$26,00 Total Fondo Restringido #6622: \$2264,24
Herrero Uribe, Libia Vicerrectoría de Docencia	Vicerrectora (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5351-11; 5358-10, 12b; 5385-08; 5385-8b)	Buenos Aires y Salta, Argentina	Actividad: Del 22 al 24 de noviembre Itinerario: Del 21 al 27 de noviembre	Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericana La Rábida. Representará a la Universidad de Costa Rica en la Asamblea General del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.		Pasajes Presupuesto ordinario \$2.652,92 Viáticos Presupuesto ordinario \$1.490,00 Total Presupuesto Ordinario: \$4.142,92
Ramírez Mayorga, Vanesa INISA	Adjunta (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5374-09)	París, Francia	Actividad: Del 30 de noviembre al 20 de diciembre Itinerario: Del 27 de noviembre al 28 de diciembre	Pasantía a la Unidad de Patogénesis de <i>Helicobacter</i> , Instituto Pasteur. Negociación del proyecto colaborativo <i>Respuesta genotóxica del hospedero a la infección por Helicobacter pylori y su relación, con la carcinogénesis gástrica.</i> Charla sobre los proyectos de investigación que se desarrollan en el INISA sobre carcinogénesis gástrica en general y <i>Helicobacter pylori</i> en particular.	Pasajes CCCAC \$1.620,38 Complemento de viáticos Aporte personal \$867,00 Seguro Aporte personal \$107,00 Gastos de salida Aporte personal \$26,00 Total aporte personal: \$1.000,00 Total otros aportes: \$2.620,38	Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$1.127,62
Muñoz Varela, Luis Rectoría	Profesional 4	Loja, Ecuador	Actividad: Del 24 al 27 de noviembre Itinerario: Del 23 al 28 de noviembre	I Congreso del Programa CAMPUS. Definir el marco bajo el cual se desarrolla una agenda relacionada con el Espíritu y Valores de la Universidad del Siglo XXI. Aportará criterios que fortalezcan la construcción del Espacio Latinoamericano y Caribeño de Educación Superior y entre otras cosas compartirá experiencias	Complemento de Pasajes OUI Sin cuantificar	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$670,00 Viáticos Presupuesto ordinario \$907,20 Total Presupuesto ordinario: \$1.577,20

				relacionadas con la gestión del conocimiento y web 2.0.		
--	--	--	--	---	--	--

APROBACIÓN DE VIÁTICOS POR AD-REFERENDUM

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Carranza Velásquez, Julieta Vicerrectoría de Investigación	Catedrática (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5332-11)	México	Actividad: Del 18 al 19 de noviembre Itinerario: Del 17 al 20 de noviembre	II Conferencia entre la Unión Europea y México-Centroamericana (Mesoamericana) En esta ocasión la conferencia tiene como objetivo contribuir a elaborar un documento que fruto de los trabajos del Proyecto y de la reflexión colectiva en las diferentes conferencias sub-regionales, , pueda ser de insumo en el proceso de elaboración de la Declaración de la Cumbre ALC-UE que se celebrará en mayo 2010 en España. Todo lo anterior, contribuirá en la búsqueda de posibilidades de trabajos conjuntos entre las comunidades científicas y tecnológicas de Europa y Mesoamérica.	Pasajes Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) Sin cuantificar	Viáticos Presupuesto ordinario \$405,00 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total presupuesto ordinario: \$431,00
Moncada Jiménez, José Escuela de Educación Física y Deportes	Asociado (3) (Otros apoyos financieros aprobados en sesión 5353-07b)	Sao Paolo, Brasil	Actividad: Del 18 al 20 de noviembre Itinerario: Del 14 al 22 de noviembre	Forum Latinoamericano de Educación Física y Deporte. Discutirá formación académica de grado y posgrado, la acción social y el estado del arte de la investigación científica de la Escuela de Educación Física y Deportes de la UCR en el contexto latinoamericano. Obtendrá valioso conocimiento y experiencias en relación con las Universidades participantes así como de la Universidad de Sao Paolo, exponente de	Viáticos parciales Universidad de Sao Paolo \$500,00 Complemento de Pasajes Aporte personal \$200,00 Complemento de viáticos Aporte personal \$300,00 Total aporte personal: \$500,00 Total otros aportes: \$1.000,00	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00

				calidad en el marco de las Ciencias del Movimiento Humano.		
Smith Barr, Danoval Escuela de Educación Física y Deportes	Interino Licenciado	República Dominicana	Actividad: Del 15 al 21 de noviembre Itinerario: Del 14 al 22 de noviembre	Clínica Béisbol Los conocimientos y experiencias adquiridas en este curso serán aplicados a los cursos de béisbol y softbol I de la carrera de Educación Física.	Complemento de viáticos SCORE INTERNACIONAL Sin cuantificar	Pasajes Presupuesto ordinario \$550,32 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$408,68 Tarjeta turismo Presupuesto ordinario \$15,00 Gastos de salida Presupuesto ordinario \$26,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la *Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-09-17, referente al recurso de apelación contra la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA da los buenos días y comenta que va realizar un resumen de los antecedentes para darle una línea de toda la papelería que suscitó el caso.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión extraordinaria N.º 24, celebrada el 8 de octubre de 2008, la Comisión de Acción Social, Escuela de Ingeniería Industrial, acordó aprobar el presupuesto del proyecto del Ministerio de Salud "Programa de capacitación del proyecto: Programa formación de la rectoría de la producción social de la salud".

2. Mediante oficio MII-562-2008, del 4 de noviembre de 2008, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, le remitió a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, el acuerdo tomado en la sesión N ° 89-13-2008.
3. En el oficio SEP-3187-2008, del 14 de noviembre de 2008, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, le solicitó al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura en relación con el oficio MII-562-2008, del 4 de noviembre del 2008, atender una serie de observaciones.
4. En el oficio MII-621-2008, del 25 de noviembre de 2008, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial atiende las observaciones emitidas por la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, en oficio SEP-3187-2008, del 14 de noviembre de 2008.
5. En el oficio SEP-3492-2008, del 10 de diciembre de 2008, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, le remitió al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, el acuerdo tomado en la sesión N ° 712, artículo 3, celebrada el 2 de diciembre de 2008.
6. En el oficio PROIDII-528-09, del 21 de enero de 2009, se solicitó, por parte de la Ingeniera Ileana Aguilar Mata, Directora *a.í.* de la Escuela de Ingeniería Industrial, y el Ingeniero Armando Castro Arias, coordinador del “Proyecto Formación de Rectoría de Producción de la Salud”, a la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, la inscripción de ese proyecto como un curso de extensión docente
7. El 27 de enero del 2009, la Comisión (nombrada para analizar la propuesta del curso especial “Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud”), ofreció su criterio y lo remitió a la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
8. El 10 de febrero de 2009, se firmó el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Salud, denominado: Desarrollo del Programa de Capacitación para el Fortalecimiento de Habilidades y Competencias de los Funcionarios en: Rectoría de la Producción Social de la Salud y Desarrollo Organizacional.
9. En el oficio SEP-334-2009, del 12 de febrero de 2009, la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, le remitió los acuerdos tomados en la sesión N ° 713, artículo 3, celebrada el 3 de febrero de 2009, al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura.
10. En el oficio VAS-ED-405-09, del 13 de febrero de 2009, se dio el aval correspondiente para la inscripción de ese proyecto en la Vicerrectoría de Acción Social (solicitud planteada en el oficio PROIDII-528-09, del 21 de enero de 2009).
11. En el oficio MII-111-2009, del 3 de marzo de 2009, el Ing. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, dio respuesta al oficio SEP-334-2009, del 12 de febrero de 2009, suscrito por la Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
12. En el oficio SEP-1005-2009, del 15 de abril de 2009, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, remitió el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión N ° 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo del 2009, al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, en relación con su oficio MII-111-2009, del 3 de marzo de 2009.
13. Mediante oficio DM-7550-2009, del 2 de julio del 2009, la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud *a.í.*, le solicitó a la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, información acerca de la incorporación del curso “Rectoría de la producción de la salud” como curso especial de la Maestría de Ingeniería Industrial.
14. En el oficio VAS-1060-2009, del 23 de julio de 2009, la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, le solicitó a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós,

- información acerca de la incorporación del curso "Rectoría de la producción de la salud" como curso especial de la Maestría de Ingeniería Industrial (oficio DM-7550-2009, del 2 de julio del 2009).
15. En el oficio SEP-1989-2009, del 23 de julio de 2009, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, le informó a la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, que con respecto al oficio DM-7550-2009, del 2 de julio de 2009, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, se pronunció en la sesión N.º 722, artículo 10, celebrada el 7 de julio de 2009.
 16. En el oficio SEP-2122-2009, del 6 de agosto de 2009, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, atiende las inquietudes planteadas por la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, en oficio VAS-1060-2009, del 23 de julio de 2009.
 17. El 14 de agosto de 2009, se recibió en el Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el Ingeniero Luis Armando Castro Arias, contra la resolución adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su sesión N.º 716, celebrada el 24 de marzo de 2009.
 18. Mediante pase CAJ-P-09-014, del 17 de agosto de 2009, la Dirección del Consejo Universitario, le solicitó al Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias.
 19. En el oficio CAJ-CU-09-30, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó el criterio legal correspondiente a la Oficina Jurídica.
 20. La Oficina Jurídica atendió la consulta y en el oficio OJ-1653-2009, del 23 de setiembre del 2009, ofreció el criterio legal.

ANÁLISIS

El caso que nos ocupa tiene un "antes" a la firma del convenio entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica, suscrito el 10 de febrero de 2009, con el propósito de capacitar a 200 funcionarios y funcionarias con responsabilidades de jefatura en ese ministerio en el tema "Rectoría de la Producción Social de la Salud".

El "antes" lo ubicamos en las pretensiones o trámites realizados por la Escuela de Ingeniería Industrial para inscribir en la Vicerrectoría de Acción Social esa capacitación como un curso de extensión docente y los trámites realizados también por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, a fin de inscribir esa capacitación ante el Sistema de Estudios de Posgrado, como un curso especial de posgrado.

A continuación y forma cronológica, se describe el desarrollo del caso en análisis.

En la sesión extraordinaria N.º 24, celebrada el 8 de octubre de 2008, la Comisión de Acción Social, de la Escuela de Ingeniería Industrial, acordó: *Acuerdo 9): Se aprueba el presupuesto del proyecto del Ministerio de Salud "Programa de capacitación del proyecto: Programa formación de la rectoría de la producción Social de la Salud". Dar seguimiento y trámite en la Maestría de la Escuela de Ingeniería Industrial. Responsable de la actividad derivada del acuerdo, Ing. Armando Castro.*

Consecuencia del acuerdo anterior, el 4 de noviembre de 2008, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, le dirigió el oficio MII-562-2008, a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, en los siguientes términos:

Con el propósito de realizar el trámite correspondiente, me permito remitirle el acuerdo tomado en Sesión No. 89-13-2008, celebrada ad-referéndum por la Comisión del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, para efectos aprobar la propuesta de curso para el Ministerio de Salud: "Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud", el cual se realizará en conjunto con la Escuela de Ingeniería Industrial y el Posgrado en Ingeniería Industrial.

Acuerdo No. 1.1: *Elevar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la propuesta de apertura del Curso Especial de Posgrado para funcionarios del Ministerio de Salud: Formación en Rectoría de la Producción de la Salud, a realizarse en conjunto con la Escuela de Ingeniería Industrial y el Posgrado en Ingeniería Industrial. Para lo cual se ha designado al señor Director del Programa MBA.*

José Alberto Moya Segura, para que coordine todo lo relacionado al desarrollo de dicho curso y sus trámites correspondientes. **Acuerdo en firme.**

Por su parte, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, dio curso al oficio MII-562-2008, del 4 de noviembre de 2008, y en el oficio SEP-3187-2008, del 14 de noviembre de 2008, dirigido al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, le indicó lo siguiente:

Me refiero a su oficio **MII-562-2008**, del 4 de noviembre del 2008, mediante el cual presenta la propuesta del curso para el Ministerio de Salud, "Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud".

Con el fin de someterla a conocimiento y aprobación por parte del Consejo del SEP, le solicito atender las siguientes observaciones:

1. Por tratarse de un proyecto de extensión docente de posgrado, debe inscribirse en el Sistema de Estudios de Posgrado y no en la Escuela de Ingeniería Industrial.
2. El responsable del curso debe contar con el diploma de posgrado. Según la base de datos de Régimen Académico, el profesor Luis Armando Castro Arias, es licenciado.
3. El presupuesto remitido, carece de la firma respectiva por parte del Director del Programa.

En el oficio MII-621-2008, del 25 de noviembre de 2008, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, atendió las observaciones de la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós en el oficio SEP-3187-2008, del 14 de noviembre de 2008. No obstante, por medio del oficio SEP-3492-2008, del 10 de diciembre de 2008 la decana Marín Raventós le remitió a Moya Segura los acuerdos de la sesión N.º 712, artículo 3, celebrada el 2 de diciembre de 2008, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en los que se señala:

Para lo que corresponda, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión 712, celebrada el 2 de diciembre del 2008, resolvió por unanimidad y en firme:

1. Conformar una comisión que se encargue de analizar la propuesta del curso especial "**Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud**", planteado por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante oficio **MII-621-2008**, del 25 de noviembre del 2008.
2. Informar a la dirección de ese Programa de Posgrado que dicho curso no podrá dar inicio hasta que cuente con el aval de este Consejo y que se nombró una comisión que analizará la propuesta.

Para mayor abundamiento y con respecto al caso que nos ocupa, la discusión y los acuerdos tomados en sesión ordinaria N.º 712, artículo 3, celebrada el 2 de diciembre de 2008, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, sobre el curso "Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud", indicaron lo siguiente:

ACTA 712

Sesión Ordinaria 712 del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, celebrada el 2 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3. CURSOS ESPECIALES DE POSGRADO

Se conoce oficio MII-621-2008, del 25 de noviembre del 2008, suscrito por el M.B.A. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante el cual solicita la inscripción del curso "**Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud**" en la categoría de Curso Especial de Posgrado.

El Ministerio de Salud se encuentra en proceso de reingeniería con el apoyo de la Escuela de Ingeniería Industrial. Este curso especial corresponde a un programa de capacitación de personal para el Ministerio de Salud como parte del proyecto de desarrollo organizacional que ese ministerio implementará para capacitar al personal con responsabilidades de liderazgo a nivel de dirección y jefatura. Dará inicio en enero del 2009.

Manifiesta la señora Decana que, dado que se trata de un curso especial a nivel de posgrado, los participantes deberán contar con al menos el grado de bachillerato o licenciatura, por lo que, deberá indicarse al Programa de Posgrado que, antes de preparar los certificados de participación correspondientes se deberá corroborar este requisito.

El Dr. Eric Guevara consulta que por qué debe ser el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial quien inscribirá dicho curso, dado que de acuerdo con el planteamiento y propuesta no parece tener vínculo con ese programa.

Por su parte, el Dr. Luis Fallas manifiesta algunas consideraciones a tomar en cuenta antes de aprobar dicho curso, en razón del proceso de reingeniería en el que se encuentra en este momento el Ministerio de Salud.

Después de una amplia discusión, se considera prudente que, a pesar de que la fecha de inicio se proponga para enero próximo, este Consejo necesita considerar las ventajas y desventajas del proyecto, por lo que se requerirá de más tiempo para el estudio del mismo, por lo que se propone instalar una comisión que se aboque a su estudio y presente para la próxima sesión los resultados del estudio realizado.

Se somete a votación y, con 8 votos a favor, se resuelve:

1. Conformar una comisión que se encargue de analizar la propuesta del curso especial "**Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud**", planteado por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, la cual queda integrada de la siguiente manera: Dra. Doris Sosa Jara, Dr. Luis Fallas López, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez y Dr. Georges Govaere Vicariolli.
2. Informar al M.B.A. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial que dicho curso no podrá dar inicio hasta que cuente con el aval de este Consejo y que se nombró una comisión que analizará la propuesta.

ACUERDOS FIRMES.

La comunicación anterior, provocó que la Ingeniera Ileana Aguilar Mata, Directora a.i. de la Escuela de Ingeniería Industrial, y el Ing. Armando Castro Arias, en calidad de Coordinador del Proyecto, mediante el oficio PROIDI-528-09, del 21 de enero de 2009, sometieron la propuesta y presupuesto del Programa de Extensión Docente en Formación de Rectoría de Producción de la Salud a consideración de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias. Dicha gestión se realizó en los siguientes términos:

Someto a su consideración la propuesta y presupuesto del Programa de Extensión Docente en Formación de Rectoría de Producción de la Salud, que lo impartirá de manera conjunta la Escuela de Ingeniería Industrial con la Escuela de Salud Pública.

Se adjunta además copia del oficio CAS-24-2008, otorgando el aval para la ejecución del proyecto por parte de la Escuela de Salud Pública, así como el acta de la Comisión Social de la Escuela de Ingeniería Industrial de la sesión No. 24 en dónde se procedió a aprobar tanto la propuesta como el presupuesto.

La Comisión que analizó la propuesta del curso especial "Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud", conformada por: Dra. Doris Sosa Jara, Dr. Luis Fallas López, Dra. Lizbeth Salazar Sánchez y Dr. Georges Govaere Vicariolli (sesión ordinaria N.º 712, artículo 3, del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, celebrada el 2 de diciembre de 2008), ofreció su criterio el 27 de enero de 2009 y lo remitió a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós. Dicho criterio se fundamentó de la siguiente manera:

Por este medio le hacemos llegar las observaciones sobre el proyecto del Curso Especial de Posgrado: Formación en Rectoría de la Producción de la Salud, que surgieron de la reunión de la subcomisión del Consejo del SEP, donde ha sido analizada esta importante propuesta:

- 1- Aclarar la selección de los participantes que ingresen a este Curso de Posgrado.
- 2- Definir las funciones del coordinador y los colaboradores que participan en esta iniciativa.
- 3- Para cada uno de los profesores indicar la categoría en Régimen Académico y la vinculación con proyectos de Investigación, Acción Social o con la institución en general.

- 4- *Se necesita incluir una copia de los títulos de posgrado de cada uno de los profesores de los módulos*
- 5- *Especificar el horario y las funciones de cada docente en los módulos que participarán.*
- 6- *En relación presupuesto: especificar un desglose de cada una de las partidas y justificar dichas partidas.*

En relación con la nota enviada por el Coordinador del curso, sobre los colaboradores, se solicita nos aclare cuales serían o son los integrantes o colaboradores de las Escuelas de Computación, Arquitectura, Psicología y Comunicación Colectiva, a que se refiere y no lo hemos encontrado en la propuesta enviada. Así mismo, se sugiere, valorar la participación de otras Escuelas o Facultades, que también tienen experiencia en el campo de la Salud y la Administración de la Salud.

Todo lo anterior, se lo hacemos llegar siguiendo los lineamientos del SEP, en relación a la calidad de las actividades de posgrado de nuestra institución.

El 10 de febrero de 2009 se firmó el convenio entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica, denominado: Desarrollo del Programa de Capacitación para el Fortalecimiento de Habilidades y Competencias de los Funcionarios en: Rectoría de la Producción Social de la Salud y Desarrollo Organizacional, el cual, en lo que interesa, señala:

Entre nosotros, la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) con cédula jurídica número cuatro cero cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por la señora YAMILETH GONZALEZ GARCÍA, mayor, divorciada, doctora en Historia, portadora de la cédula de identidad número doscientos cuarenta y seis- quinientos cincuenta y cinco, vecina de Montelimar, en su condición de RECTORA, según nombramiento efectuado en la Asamblea Plebiscitaria, celebrada el 23 de abril del 2004, juramentada por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria N° 4885, celebrada el 19 de mayo del año 2004; y EL MINISTERIO DE SALUD (MS), cédula jurídica número 2-100-042010, representada por la señora MARIA LUISA AVILA- AGUERO, mayor, soltera, Médica Cirujana, Pediatra, Infectóloga, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos cuarenta y ocho- cuatrocientos sesenta y tres, vecina de Piedades de Santa Ana, en su condición de MINISTRA DE SALUD según nombramiento que consta en el Acuerdo Presidencial No. 001-P del 8 de mayo del 2006, publicado en la Gaceta No. 101 del 26 de mayo, convenimos en suscribir el presente CONVENIO para la cooperación de la Universidad de Costa Rica (UCR) al Ministerio de Salud (MS), en el Acompañamiento en la Implementación del Cambio Organizacional del MS.

El presente CONVENIO se formaliza con base en las competencias que los jefes de ambas instituciones tienen en el artículo 2, c); 74 y 75 de la Ley de Contratación Administrativa y el 78 de su reglamento, de conformidad con los principios y reglas generales de contratación administrativa que les fueran aplicables a las condiciones contractuales que se especifican adelante, en el ejercicio de las facultades concedidas por el numeral 84 de la Constitución Política a la Universidad de Costa Rica, los artículos 4 y 16 de la Ley General de Administración Pública, la Ley General de Salud No 5395 del 30/10/73, Decreto Ejecutivo No 18426-S del 23/08/88(Reglamento de la Ley No 5395), y la Ley Orgánica de Creación de la Universidad de Costa Rica y su Estatuto Orgánico.

Y las siguientes consideraciones:

II.- Que es función de la UCR, según lo establece su Estatuto Orgánico, contribuir a resolver las necesidades del país, y en especial contribuir al mejoramiento de la formación, capacitación y adiestramiento de los ciudadanos en general.

III.- Que la UCR cuenta en el seno de la EII (sic) con el PROIDII, como un ente especializado en brindarle al país asesoría profesional en materia de Ingeniería Industrial.

IV.- Que amplios sectores de nuestra sociedad requieren de programas de capacitación actualizados que les permitan incrementar sus capacidades y conocimientos hacia un adecuado manejo de la información y como esta puede ser organizada, procesada y difundida por medios tecnológicos.

V.- Que el MS cuenta con la infraestructura y logística necesaria para facilitar la elaboración de los estudios que realizará la UCR por medio del PROIDII y que son indicados en la cláusula cuarta.

VI.- Que en años anteriores la UCR y el MS han llevado a buen término convenios de esta naturaleza, cumpliendo cada uno sus compromisos y responsabilidades.

VII.- La salud de los individuos y la comunidad, no es una responsabilidad exclusiva de los profesionales sanitarios ni de los servicios de salud, ni del MS. Es la interacción de muchos actores sociales (individuos, comunidad, gobierno, instituciones de educación, empresas, grupos no gubernamentales, medios de comunicación, etc.) la que produce como resultado un determinado estado de salud a nivel colectivo. Por lo tanto, la mejora de la salud debe enfocarse desde este punto de vista de interactividad de esos diversos agentes. Es indiscutible la responsabilidad que tiene la UCR en este proceso de producción social de la salud, y el impacto que tienen en él las múltiples actividades que desarrollan diferentes Unidades Académicas.

CLÁUSULA 1. INTRODUCCIÓN/ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud viene implementando desde hace más de 10 años una reestructuración organizacional en todos sus niveles de gestión, central, regional y local, según la resolución de MIDEPLAN No. DM 113-98, del 25 de febrero de 1998, la cual esta en proceso de implementación y consolidación.

Con la colaboración de la Escuela de Ingeniería Industrial, durante el año 2006 y hasta setiembre del 2007, se concluyó el diseño del nuevo modelo organizacional. De octubre del 2007 a febrero del 2008, se ejecutó el componente de preparación para el cambio, etapas que contaron con la asesoría de la Universidad de Costa Rica.

De marzo a mayo del 2008 a enero del 2009, la Universidad de Costa Rica acompañó y brindó apoyo técnico al Ministerio de Salud en temas específicos requeridos para la efectiva implementación de los cambios organizacionales propuestos en etapas previas; entre estos: modelos y sistemas conceptuales relacionados con vigilancia de la salud, articulación de procesos, gestión del patrimonio inmobiliario, atención al cliente; puesta de en marcha de la Dirección de Desarrollo Estratégico Institucional; apoyo en la transición de la Dirección a la División de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil; apoyo a la gestión del recurso humano; asesoría jurídica en la implementación del cambio.

Como resultado de los componentes mencionados, y debido a la calidad de los productos obtenidos, se hace necesario que la Universidad de Costa Rica continúe acompañando al Ministerio de Salud, colaborando en la consolidación del cambio organizacional y fortaleciendo la capacidad de gestión institucional en el cumplimiento de la función de rectoría en la producción social de la salud, a través de un programa de capacitación para doscientos funcionarios con responsabilidades de jefatura y dirección, en Rectoría de la Producción Social de la Salud y Desarrollo Organizacional.

El Ministerio de Salud solicita a la Universidad de Costa Rica, para que a través de la Escuela de Ingeniería Industrial, se le pueda brindar dicho programa de capacitación cumpliendo los siguientes objetivos, actividades y productos:

CLÁUSULA II. OBJETIVOS DEL CONVENIO

2.1 Objetivo general:

- Capacitar a los funcionarios del Ministerio de Salud en los temas clave que le den mayor viabilidad y sostenibilidad al cambio organizacional, con el fin de consolidar el ejercicio de la función sustantiva del MS: la rectoría sobre la producción social de la salud de los habitantes del país. (En el Anexo No 2, se adjunta el detalle de contenidos de los cursos a impartir)

2.2 Objetivos específicos:

- Elaborar los materiales necesarios para el desarrollo de los cursos de capacitación.

- *Impartir los cursos.*
- *Evaluar mediante exámenes, proyectos y dinámicas a los participantes.*
- *Asegurar que el contenido de los cursos que se impartan permita consolidar el ejercicio de la función sustantiva del MS: la rectoría sobre la producción social de la salud de los habitantes del país.*
- *Asegurar la calidad de los materiales y dinámicas que se utilicen para impartir los cursos.*
- *Brindar apoyo técnico para garantizar la calidad de los materiales utilizados para impartir los cursos.*
- *Dar seguimiento a los proyectos de los diferentes equipos de trabajo.*
- *Brindar apoyo técnico a los participantes en la ejecución de sus proyectos.*
- *Dar seguimiento a las evaluaciones académicas de los participantes.*
- *Apoyar el seguimiento a los proyectos de los diferentes equipos de trabajo.*
- *Brindar apoyo técnico a los participantes en la ejecución de sus proyectos.*
- *Dar seguimiento a las evaluaciones académicas de los participantes.*
- *Brindar asistencia en las sesiones de trabajo en que se le solicite.*

CLÁUSULA III. PRODUCTOS

Como resultado de este convenio se desarrollarán los siguientes productos generales:

- *Personal del Ministerio con responsabilidades de liderazgo a nivel de dirección y jefatura capacitado en el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas básicas de liderazgo, negociación, comunicación, implementación del diseño organizacional y mejoramiento continuo, para que logre comprender, impulsar y liderar el cambio organizacional con mayores niveles de motivación, compromiso y efectividad.*
- *Funcionarios con habilidades y destrezas fortalecidas y capacitados para la implementación de la Rectoría de la Producción Social de la Salud y para hacer frente a la implementación del Desarrollo Organizacional del Ministerio de Salud.*
- *Personal capacitado en la disponibilidad, accesibilidad, interpretación y aplicación del marco legal relacionado con el ámbito de la salud, alineado al Modelo Conceptual y estratégico de la Salud y al Marco estratégico del Ministerio de Salud.*
- *Manuales didácticos diseñados sobre las temáticas a capacitar, con características específicas para la facultad docente, en una versión integral del contenido, y otro en una versión resumida para que se puedan impartir en cascada a todo el personal del Ministerio de Salud.*
 - *Manuales didácticos diseñados para los estudiantes con referencias bibliográficas de consulta adjuntas.*
- *Antología de proyectos de aplicación a la realidad del Ministerio de Salud elaborada.*

De manera más específica, se desarrollarán los siguientes productos:

- *Personal capacitado en la evolución epistemológica de la salud y el derecho a la salud.*
- *Personal capacitado en la evolución del concepto de rectoría en salud.*

-
- Personal capacitado en las implicaciones de los conceptos actuales de salud, derecho a la salud y rectoría de la salud en las responsabilidades rectoras de los Ministerios de Salud.
 - Personal con una visión conceptual compartida sobre la rectoría de la producción social de la salud y sus implicaciones con el actual proceso de cambio en el Ministerio de Salud.
 - Personal sensibilizado sobre la necesidad de impulsar y participar activamente en los procesos de desarrollo organizacional.
 - Personal con visión compartida y lenguaje común sobre los procesos de desarrollo organizacional
 - Personal capacitado en el papel de los funcionarios dentro del proceso de implementación del modelo organizacional diseñado.
 - Personal con habilidades básicas de liderazgo y trabajo en equipo, requeridas para impulsar el cambio organizacional.
 - Personal con habilidades desarrolladas para empoderar de manera efectiva a su personal y equipos de trabajo de manera que estos asuman el control y responsabilidad de su propia gestión y desarrollo.
 - Personal con habilidades y destrezas de comunicación y negociación requeridas para implementar de manera efectiva procesos de desarrollo de equipos de trabajo, resolución de conflictos y gestión del cambio organizacional.
 - Personal con habilidades y destrezas de naturaleza emocional que le permitan manejar efectivamente las relaciones interpersonales con los jefes, compañeros y clientes.
 - Personal capacitado en el manejo efectivo de las técnicas y herramientas de operativización de la estrategia y del modelo organizacional diseñado.
 - Personal capacitado en el manejo efectivo de las técnicas y herramientas de control y seguimiento estratégico y operativo
Personal con habilidades desarrolladas en la administración de proyectos.
 - Personal con nuevas habilidades y destrezas como operadores del derecho en el marco de la rectoría de la producción social de la salud desarrolladas.
 - Participantes informados en los distintos conceptos sobre rectoría en materia de salud, desde el punto de vista jurídico.
 - Participantes apropiados del concepto de rectoría en la producción social de la salud desde la perspectiva de los mecanismos jurídicos que les asisten.
 - Participantes que comprenden el rol de los funcionarios dentro del proceso de definición y ejercicio de la rectoría según la estructura organizacional del Ministerio de Salud.
 - Personal con conocimientos sobre el marco jurídico en que se apoya la potestad para emitir políticas públicas.
 - Personal con conocimientos sobre las distintas herramientas que se pueden utilizar para crear e implementar políticas públicas.
 - Personal capacitado en la Identificación de los principios jurídicos que permiten el ordenamiento e interpretación de normas jurídicas.

- *Personal capacitado en el contenido de resoluciones judiciales y Dictámenes de la Procuraduría General de la República como operadores del derecho en el marco de la rectoría de la producción social de la Salud.*
- *Participantes capacitados en la aplicación de la teoría en casos prácticos y establecer, cuál herramienta satisface mejor sus necesidades regulatorias.*
- *Participantes capacitados en la identificación de las fuentes de consulta jurídica.*
- *Participantes capacitados en la teoría sobre solución de conflictos aparentes o reales de normas jurídicas.*
- *Participantes familiarizados con los procedimientos para resolver conflictos reales de normas jurídicas y capaces de aplicar los principios jurídicos correspondientes.*
- *Participantes familiarizados con la teoría de la horizontalidad en las políticas públicas como estrategia de incidencia.*
- *Participantes familiarizados con el uso de herramientas para realizar una auditoría de una política pública.*

CLÁUSULA IV. ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos y desarrollo de los productos expuestos, la UCR se compromete a realizar las siguientes actividades de acuerdo con el cronograma que se adjunta en el Anexo No. 1.

- *Preparación y organización logística del programa*
- *Desarrollo de módulo 1 replicado para 10 grupos de participantes*
- *Desarrollo de módulo 2 replicado para 10 grupos de participantes*
- *Desarrollo de módulo 3 replicado para 10 grupos de participantes*
- *Presentación de proyectos replicado para 10 grupos de participantes*
- *Desarrollo del módulo de capacitación de capacitadores replicado para 2 grupos*
- *Ampliación en un curso de los tres módulos replicado para 2 grupos*

CLÁUSULA V. RESPONSABILIDADES DE LA UCR

5.1- La Universidad de Costa Rica se compromete a asignar la responsabilidad de la ejecución del presente convenio al siguiente perfil de, profesionales a cargo de la coordinación, como facultad docente y apoyo logístico:

Profesional responsable de la coordinación general: Profesional en Ingeniería Industrial, con grado mínimo de maestría, de preferencia con énfasis en servicios de salud, con no menos de 10 años de ejercicio profesional, con experiencia en el sector salud, y de preferencia con experiencia en funciones de rectoría dentro del sector público. Profesionales responsables de la capacitación: 9 profesionales formación académica en Salud Pública, Administración, Ingeniería Industrial y Derecho, con formación académica de postgrado, experiencia de al menos 10 años en las temáticas de su especialidad, conocimiento del sector salud y conocimiento en la función de rectoría de la producción social de la salud.

Profesionales asistentes de apoyo logístico: al menos 2 en Ingeniería Industrial, con grado de licenciatura, con no menos de 1 año de experiencia en servicios de salud.

5.2- Designar al PROIDII como ente ejecutor y encargado de la coordinación de todas las actividades que demande la ejecución de las obligaciones asumidas por la UCR mediante el presente CONVENIO, según el cronograma de trabajo adjunto en el Anexo No 1;

5.3- Informar al MS sobre cualquier irregularidad que se presente durante el tiempo de ejecución del presente CONVENIO; y

5.4- Entregar al MS los productos señalados del proyecto indicados en el apartado IV, en el plazo establecido en el Anexo No. 1.

CLÁUSULA VI. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS

La administración de los recursos financieros que se originen del presente convenio, serán manejados por medio de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI). Dicha fundación cuenta con marco legal que sustenta la utilización de la misma como ente administrador de los proyectos de la institución de conformidad con lo que se establece en los Lineamientos de Vínculo Externo vigentes en la Universidad de Costa Rica, la Ley de Promoción y Desarrollo Científico Tecnológico y en el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la U.C.R y la FUNDEVI.

CLÁUSULA VII. RESPONSABILIDADES DEL MS

6.1 El MS se compromete a:

- Girar a la UCR, la suma de ₡ 200 000 000, oo (doscientos millones de colones), monto que será cancelado en cuatro tractos, de la siguiente forma:

Un primer tracto del 25 % al firmar el convenio (cincuenta millones de colones), dos tractos de un 25 % cada uno (cincuenta millones de colones cada uno), contra informes de avance, en los meses 4 y 8 de la ejecución del programa de capacitación, a entera satisfacción del Ministerio de Salud, y un último tracto de un 25 % (cincuenta millones de colones) contra el informe final, a entera satisfacción del Ministerio de Salud. Los cheques de pagos, tanto parciales como el total, deberán ser dirigidos a nombre de la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN (FUNDEVI).

- Conformar una contraparte logística cuyas responsabilidades serán:
 - a) Coordinar, juntos a los responsables de Recursos Humanos del Ministerio, la ejecución de los trámites internos del Ministerio para la efectiva inscripción y desarrollo del proyecto.
 - b) Coordinar, junto con los responsables de la UCR, la reproducción y distribución de los materiales necesarios para impartir los cursos de capacitación.
 - c) Asistir a los participantes en los trámites de viáticos, transporte, estadía, entre otros.
 - d) Coordinar con responsables del Servicio Civil.
 - e) Apoyar a los responsables de la UCR en la coordinación de otras acciones logísticas necesarias para un efectivo desarrollo de los cursos.
- Integrar una contraparte técnica cuyas responsabilidades serán:
 - a) Realizar las evaluaciones del proyecto requeridas por parte del Ministerio de Salud. para el efectivo desarrollo del programa
 - b) Suministrar a los responsables de la UCR la información necesaria.
 - c) Apoyar a los responsables de la UCR en el aseguramiento de la calidad de los materiales utilizados para impartir los cursos.

- d) Apoyar a los responsables de la UCR con el seguimiento de los proyectos de los diferentes equipos de trabajo.
- Conformar los grupos de funcionarios que participaran en los cursos y que tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a) Asistir a los cursos y participar activamente en las dinámicas que se realicen.
 - b) Desarrollar las tareas, proyectos y pruebas académicas que se le soliciten.
- Instruir a los funcionarios de Recursos Humanos del Ministerio de Salud para que cumplan las siguientes responsabilidades:
 - a) Colaborar con la ejecución de los trámites internos del Ministerio para la efectiva inscripción y desarrollo del proyecto.
 - b) Suministrar a los responsables de la UCR la información necesaria para el efectivo desarrollo del programa.
 - c) Apoyar a la contraparte logística MS en los trámites de viáticos, transporte, entre otros, para los participantes en el proyecto.
 - d) Apoyar a la contraparte logística MS y a los responsables de la UCR en la reproducción y distribución de los materiales necesarios para impartir los cursos de capacitación.

6.2 De la aceptación del MS.- Una vez que el PROIDII presente el informe señalados en la Cláusula 6.1 de este CONVENIO, el MS tendrá como máximo quince días hábiles para realizar las observaciones o correcciones que requiera, según sea el caso. Transcurrido el plazo anteriormente señalado, el PROIDII no se compromete a realizar correcciones u observaciones, ya que asumirá como aceptado el respectivo informe. Por otra parte, la aceptación del trabajo por parte del MS, y los ajustes que se recomienden sobre los avances del estudio serán de carácter técnico, para evitar juicios encontrados en perjuicio de la UCR.

CLÁUSULA VIII. DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes del presente CONVENIO designan como contrapartes técnicas para el control de cumplimiento de las obligaciones asumidas por este medio a:

- a. La UCR al Coordinador del Programa de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Industrial (PROIDII) y a la Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.
- b. El MS a la Dra. Ana Morice, Viceministra de Salud, Dra. Rossana García González, Directora General de Salud, en su calidad de responsable de la ejecución efectiva de los términos contractuales y a la Licda. Sandra Barrientos Escobar, Directora Administrativa del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA IX. PLAZO DE VIGENCIA

La ejecución del objeto de este **CONVENIO** tiene un plazo de 15 meses contados a partir de la fecha en que sea aprobado por las autoridades competentes de cada Institución, y firmado por sus máximos jerarcas, plazo que podrá prorrogarse, mediante adenda, hasta por un período igual, de común acuerdo entre las partes, previa evaluación de desempeño que deberán realizar los funcionarios designados como contrapartes técnicas de control de cumplimiento de cada Institución y antes del vencimiento del plazo originalmente establecido.

CLÁUSULA X. NOTIFICACIONES

Para atender notificaciones el MS señala el Despacho de la Ministra de Salud, sito en Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, avenida 6 y 8, calle 16, San José. La Universidad señala como lugar para atender notificaciones la Escuela de Ingeniería Industrial, de la Universidad de Costa Rica, ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Fado, San Pedro de Montes de Oca.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, en dos tantos del mismo tenor, uno cada una de las partes, el diez de febrero del dos mil nueve.

Después de la firma del convenio, se dio un intercambio amplio de documentos, que involucra al Sistema de Estudios de Posgrado, al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Vicerrectoría de Acción Social y el Ministerio de Salud. Documentos que en orden cronológico se detallan a continuación:

En relación con el criterio emitido el 27 de enero del 2009, por la comisión que analizó la propuesta del curso especial "Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud". La Dra. Gabriela Marín Raventós, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, por medio del oficio SEP-334-2009, del 12 de febrero de 2009, informó al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, acerca de los acuerdos adoptados por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, en la Sesión N.º 713, artículo 3, celebrada el 3 de febrero de 2009. Dichos acuerdos, en lo conducente indican:

ACTA 713

Sesión Ordinaria 713 del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, celebrada el 3 de febrero del 2009.

ARTÍCULO 3. CURSOS ESPECIALES DE POSGRADO

- a. *Se conoce oficio del 27 de enero del 2009, suscrito por el Dr. Georges Govaere Vicarioli, la Dra. Doris Sosa Jara y la Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, conformados en comisión para analizar la propuesta de inscripción del curso "Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud" en la categoría de Curso Especial de Posgrado, planteado por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.*

Indican los miembros que, después de analizar tan importante propuesta, es necesario que el Programa de Posgrado aclare los siguientes aspectos:

1. *¿Cómo se realizará la selección de los participantes que ingresen a este curso de posgrado?*
2. *¿Cuáles son las funciones del coordinador y los colaboradores que participan en esta iniciativa?*
3. *¿Cuál es la categoría en Régimen Académico de cada uno de los profesores y su vinculación con proyectos de investigación, acción social o con la institución en general, así como se adjunte copia de los títulos de posgrado de cada uno de ellos?*
4. *¿Cuál es el horario y las funciones de cada docente en los módulos que participarán?*
5. *¿Cómo se desglosa cada una de las partidas incluidas en el presupuesto y la justificación respectiva?*
6. *¿Cuáles serían o son los integrantes o colaboradores de las Escuelas de Computación, Arquitectura, Psicología y Comunicación Colectiva a los que se refieren en la nota enviada por el coordinador, dado que en la propuesta no se incluyen?*

Adicionalmente, sugieren valorar la participación de otras Unidades Académicas que también tienen experiencia en el campo de la salud y la administración de la salud.

Después de un intercambio de opiniones, se consideran acertadas las observaciones y se recomienda remitirlas al Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, de modo que sean insertadas en el documento original.

Se somete a votación y, con 6 votos a favor, se resuelve:

1. Acoger las observaciones hechas por la comisión nombrada para analizar la propuesta del curso especial **“Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud”**, planteado por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.
2. Remitir copia de dichas observaciones al M.B.A. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial con la indicación de que deben ser incorporadas en el documento original y que remita nuevamente la propuesta con el fin de continuar con el trámite de aprobación por parte de este Consejo

ACUERDOS FIRMES.

En relación con el oficio PROIDII-528-09, del 21 de enero de 2009, donde la Directora a.f. de la Escuela de Ingeniería Industrial, Ingeniera Ileana Aguilar Mata, y el Ing. Armando Castro Arias, Coordinador del Proyecto, le solicitaron a la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, “que considere la propuesta y presupuesto del Programa de Extensión Docente en Formación de Rectoría de Producción de la Salud”. Esta petitoria fue atendida y el 13 de febrero de 2009, en el oficio VAS-ED-405-09, suscrito por el Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director de Extensión Docente, otorgándose el aval correspondiente. Dicho oficio a la letra indicó:

En respuesta al oficio PROIDII-528-09, les comunicamos el aval de esta Vicerrectoría a su solicitud de inscripción del proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO

Programa formación en Rectoría de la producción social de la salud

Código	ED-2441
Vigencia	Del 02-02-09 al 30-04-10
Responsable y carga Académica asignada por U.A.	Luis Armando Castro Arias. Sin carga asignada
Colaboradores y carga académica asignada por la U.A.	Lilliana Arrieta Quesada. Mauricio Vargas Fuentes Randall Hidalgo Solano Carolina Vásquez Soto. Todos sin carga asignada

Se autoriza su desarrollo en las condiciones previstas. En cuanto a la utilización de FUNDEVI para la administración de los fondos externos que financiarán esta actividad, quedamos a la espera de las correcciones en las funciones que ejercerá el coordinador del proyecto y el pago que se le hará por éstas, con el fin de que sea aprobado por esta Vicerrectoría.

Le adjuntamos, al responsable del proyecto, la Guía de presentación de informes la cual debe utilizar para documentar fielmente la labor suya y la de los participantes, para efectos de evaluaciones institucionales posteriores. En este documento se incluye también la guía para el informe financiero, en aquellos casos en los que hubo financiamiento externo o se generaron recursos externos. En este informe se deben justificar todos los gastos o inversiones realizadas, mediante una evaluación cualitativa, en el que se contraste lo presupuestado con lo ejecutado, así como se valore la inversión hecha durante el desarrollo del proyecto en ese período. El informe debe ser enviado a esta

Vicerrectoría, con el aval del Decanato o la Dirección respectiva, así como, de la Comisión de Acción Social o el Comité Científico, según corresponda y a más tardar 30 días después de finalizada la vigencia.

Finalmente, les recordamos que los proyectos inscritos en Extensión Docente corresponden a educación no formal, por lo tanto, no tienen valor en cuanto a créditos y no son requisito dentro del plan de estudios para obtener un grado o posgrado.

El 3 de marzo de 2009, en el oficio MII-111-2009, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, atendió las observaciones planteadas (sesión N.º 713, celebrada el 3 de febrero de 2009 por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, y oficio SEP-334-2009, del 12 de febrero del 2009). El oficio MII-111-2009, en lo que interesa, señaló:

En respuesta a la nota con el oficio SEP-334-2009, referente al trámite de aprobación de la propuesta del curso especial "Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud" procedo a referirme al mismo, siguiendo el orden de dicho oficio, punto por punto:
(...)

El 2 de julio de 2009, en el oficio DM-7550-2009, la Ministra de Salud a.i., Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, le solicitó a la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, información acerca de la incorporación del curso "Rectoría de la producción de la salud" como curso Especial de la Maestría de Ingeniería Industrial. Dicha petición, a la letra, señaló:

Asunto: Gestión reconocimiento Curso Especial de Posgrado en Rectoría de la Producción de la Salud

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica, firmamos un convenio a inicios del presente año, para que esa Universidad capacite a 200 funcionarios (as) con responsabilidades de jefatura en nuestro Ministerio en Rectoría de la Producción Social de la Salud, el cual tiene un periodo de ejecución de febrero del 2009 a abril del 2010 y es coordinado bajo la responsabilidad académica de las escuelas de Ingeniería Industrial y de Salud Pública.

Este programa de capacitación, de acuerdo al Convenio suscrito, está registrado como actividad de extensión docente cumpliendo las regulaciones que tiene la Universidad, por lo que, los certificados que se otorgarán serán dentro de dicha normativa.

No obstante lo anterior, según nos ha informado el Ing. Armando Castro Arias, coordinador general de este programa de capacitación, el curso que están llevando nuestros (as) funcionarios (as) cumple con los requisitos que corresponden a un Curso Especial de Posgrado, tales como:

- *Diseño curricular*
- *Metodología*
- *Facultad docente*
- *Grado académico de los participantes*
- *Criterios e instrumentos de evaluación*
- *Grado de exigencia*

Debido a lo anterior, desde setiembre del año pasado, le solicitamos al Ing. Castro que le solicitara al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) el reconocimiento requerido para que el curso fuera reconocido con esta categoría académica lo cual según nos informó el mismo Ing. Castro, la gestión efectivamente se realizó, primero ante la Comisión de Maestría de Ingeniería Industrial que aprobó nuestra solicitud y, posteriormente la remitió al Sistema de Estudios de Posgrado pero, hasta donde conocemos, esa instancia no se ha pronunciado todavía.

Con el fin de poder informar a nuestros (as) funcionarios (as), y de hacer las gestiones internas correspondientes para el reconocimiento en carrera profesional y actualización de atestados, respetuosamente le solicito informarme sobre el grado de avance de este trámite.

Aprovecho la oportunidad para informarle que, en la XXX Reunión del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y Panamá (COMISCA) celebrada en la ciudad de Managua, Nicaragua hace dos semanas, los Ministros de Salud aprobamos una resolución para que se creara el Instituto Mesoamericano de Salud Pública y, acogiendo nuestra propuesta, Costa Rica formará parte de la Junta Directiva de ese Instituto, representado por la Universidad de Costa Rica.

Una de las actividades más importantes que se empezará a desarrollar el Instituto Mesoamericano de la Salud Pública será la de formación y capacitación de recursos humanos en salud y la estrategia que desarrollará será la alianza con instituciones de formación y capacitación que ya operan en los países del área mesoamericana, tal es el caso de la Universidad de Costa Rica.

Debido a lo anterior, durante la Reunión del COMISCA conversé personalmente con el Dr. Arturo Barrio González, uno de los médicos mexicanos que, en nombre del Gobierno de México impulsó la creación del Instituto y le propuse la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica ofreciera el Programa de Capacitación en Rectoría de la Salud a través del Instituto, a todos los países de mesoamérica. El Dr. Barrio me manifestó su total anuencia ya que, en la Región de las Américas, es la primera vez que una institución ofrece un curso especializado en rectoría de la salud, y lo hace de manera coordinada con el Ministerio de Salud en nuestro país, que es el Ministerio de Salud de la Región que tiene más clara su responsabilidad rectora y ha avanzado más en su implementación.

Por lo expuesto considero que, el que la Universidad concrete el reconocimiento de este programa como un Curso Especial de Posgrado, viabilizaría aún más la posibilidad de que el Instituto ofrezca beca a funcionarios de los Ministerios de Salud de Mesoamérica para que cursen este Programa en la Universidad de Costa Rica.

En relación con el oficio MII-111-2009, del 3 de marzo de 2009, el 15 de abril de 2009, por medio del oficio SEP-1005-2009, la Dra. Gabriela Marín Raventós Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, le remitió al Ing. José Alberto Moya Segura, Director de Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo de 2009. El oficio SEP-1005-2009, dice lo siguiente:

Para lo que corresponda, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión 716, celebrada el 24 de marzo del 2009, resolvió por unanimidad, dar por recibida la información adicional remitida por ese Programa de Posgrado mediante oficio MII-111-2009, del 3 de marzo del 2009, en torno al curso “Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud”; no obstante, el Consejo consideró que existen dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no se da por aprobado,

Por su parte, el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo de 2009, adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, indicó lo siguiente:

ACTA 716

Sesión ordinaria 716 del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, celebrada el 24 de marzo del 2009.

ARTÍCULO 5. CURSOS ESPECIALES

Se conoce oficio MII-111-2009, del 3 de marzo del 2009, suscrito por el M.B.A. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante el cual remite la información solicitada mediante oficio SEP-334/2009, en torno a la inscripción del curso “Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud” en la categoría de Curso Especial de Posgrado.

De acuerdo con la información con que se cuenta, dicho curso ya fue aprobado por la Vicerrectoría de Acción Social como curso de extensión docente en grado.

Se somete a votación y, con 6 votos a favor, se resuelve dar por recibida la información adicional remitida por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial en torno al curso “**Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud**”; no obstante, este Consejo considera que existen dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no se da por aprobado. **ACUERDO FIRME.**

Por su parte, la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, en el oficio VAS-1060-2009, del 23 de julio del 2009, le solicitó información a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, acerca del curso “Rectoría de la producción de la Salud”. Dicho oficio, en lo conducente, señaló:

Recibimos oficio DM-7550-2009, del cual adjuntamos copia, en el cual la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, en calidad de Ministra de Salud a.i., solicita información acerca de la incorporación del curso “Rectoría de la producción de la Salud” como curso Especial de la Maestría de Ingeniería Industrial.

No obstante, en los registros de la Sección de Extensión Docente no contamos con la información referente a este caso, ya que no se ha recibido copia de la solicitud emitida por el señor Armando Castro a los posgrados de Ingeniería Industrial ni de Salud Pública, así tampoco del proceso y las resoluciones por cada una de las Unidades Académicas participantes en esta gestión; solicitamos muy atentamente, por tanto, nos indique en qué etapa se encuentra este trámite para, así, dar respuesta a la señora Ministra de Salud.

En respuesta al oficio VAS-1060-2009, del 23 de julio del 2009, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, el 6 de agosto del 2009 envió a la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, el oficio SEP-2122-2009, en los siguientes términos:

En atención a su oficio VAS-1060-2009, sobre el curso “Rectoría de la producción de la salud” de la Maestría en Ingeniería Industrial, me permito reiterarle el acuerdo del Consejo del SEP que se tomó al respecto, mismo que le fue comunicado a la Vicerrectoría a su cargo mediante oficio SEP-1989/2009 y a la Maestría mediante el oficio SEP-1005/2009, de los cuales le adjunto copia.

El acuerdo que se menciona en el oficio SEP-2122-2009, fue el que en su momento adoptó el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica en la sesión ordinaria N.º 722, artículo 10, celebrada el 7 de julio de 2009, y en su oportunidad comunicado a Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, en el oficio SEP-1989/2009, del 23 de julio de 2009, en los siguientes términos:

Para lo que corresponda, me permito informarle que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión 722, celebrada el 7 de julio del 2009, resolvió por unanimidad, comunicarle que, en relación con el oficio suscrito por la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.i. (DM-7550-2009, del 2 de julio del 2009), este Consejo sí se pronunció al respecto sobre la solicitud de aprobación del curso “Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud” planteado por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.

El Consejo del SEP, en Sesión 716, celebrada el 24 de marzo del 2009, consideró que existían dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no fue aprobado; acuerdo que le fue comunicado al Director del Programa del Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante oficio SEP-1005/2009, del 15 de abril del 2009.

El acuerdo que adoptó el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión N.º 722, artículo 10, celebrada el 7 de julio de 2009, y que conoció el oficio VAS-1060-2009, del 23 de julio de 2009, suscrito por la Dra. María Pérez Yglesias, en relación con la consulta realizada por la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.i., en el oficio DM-7550-2009, del 2 de julio de 2009, a la letra indicó:

*Se somete a votación y, con 7 votos a favor, se resuelve comunicar a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social que en relación con el oficio suscrito por la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.i., este Consejo sí se pronunció al respecto sobre la solicitud de aprobación del curso “Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud” en Sesión 716, celebrada el 24 de marzo del 2009, momento en el cual se consideró que existían dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no fue aprobado; acuerdo que le fue comunicado al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante oficio SEP-1005/2009, del 15 de abril del 2009. **ACUERDO FIRME.***

El acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N.º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo de 2009, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, le fue informado al Ing. Luis Armando Castro Arias mediante copia del oficio SEP-2122-2009, del 6 de agosto del 2009, oficio que originalmente estaba dirigido a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, consecuencia de la consulta realizada en el oficio VAS-1060-2009, del 23 de julio de 2009. Producto de la comunicación realizada al Ing. Armando Castro Arias, el 14 de agosto del 2009 interpuso un recurso de apelación contra el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. Dicho recurso lo presentó en los siguientes términos:

*El suscrito, Ing. Luis Armando Castro Arias, Profesor Catedrático, mayor, casado, Ingeniero Industrial, Máster en Administración de Servicios de Salud, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, San José, portador de la cédula de identidad número: dos-doscientos sesenta y cuatro-setecientos setenta y siete, en condición de Coordinador del Programa en Formación de Rectoría de la Producción Social de la Salud inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social bajo la resolución ED-2441, me apersono ante el honorable Consejo Universitario a efecto de interponer **un recurso de apelación** contra la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica en la sesión 716, celebrada el 24 de marzo de 2009, comunicada al suscrito a través de copia del oficio SEP-2112-2009 enviado a la Dra. María Pérez Yglesias, enviada por el SEP y recibida por el suscrito con fecha 6 de agosto del presente año, todo ello con fundamento en los siguientes argumentos:*

HECHOS:

Que la nota suscrita por la Viceministro de Salud, Dra. Ana Morice Trejos DM-7550-2009, dirigida a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social,

Asunto: Gestión de reconocimiento Curso Especial de Postgrado en Rectoría de la Producción de la Salud, expone los siguientes argumentos:

"...El Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica, firmaron un convenio a inicios del presente año, para que la Universidad capacite a 200 funcionarios (as) con responsabilidades de jefatura en el Ministerio, en Rectoría de la Producción Social de la Salud, el cual tiene un período de ejecución de febrero del 2009 a abril del 2010 y es coordinado bajo la responsabilidad académica de las escuelas de Ingeniería Industrial y Salud Pública.

Este programa de capacitación, de acuerdo al Convenio suscrito, está registrado como actividad de extensión docente cumpliendo con las regulaciones que tiene la Universidad, por lo que, los certificados se otorgaran dentro de dicha normativa.

No obstante lo anterior, el curso de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud cumple con los requisitos que corresponden a un Curso Especial de Postgrado, tales como:

- *Diseño curricular*
- *Metodología*
- *Grado académico de postgrado de la facultad docente con un mínimo de maestría.*
- *Grado académico de los participantes con al menos grado de bachiller universitario.*
- *Criterios e instrumentos de evaluación individual y grupal.*
- *Trabajo de investigación como requisito final de graduación.*
- *Grado de exigencia académica*

Debido a lo anterior, desde setiembre del año pasado, se solicitó al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) el reconocimiento requerido par que el curso fuera inscrito con esta categoría académica lo cual se realizó, primero ante la Comisión de Maestría de Ingeniería Industrial y, posteriormente la remitió al Sistema de Estudios de Posgrado.

Con el fin de poder informar a nuestros (as) funcionarios (as), y de hacer las gestiones internas correspondientes para el reconocimiento en carrera profesional y actualización de atestados, respetuosamente le solicito informarme sobre el grado de avance de este trámite.

Aprovecho la oportunidad para informarle que, en la XXX Reunión del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y Panamá (COMISCA) celebrada en la ciudad de Managua, Nicaragua hace dos semanas, los Ministros de Salud aprobamos una resolución para que se creara el Instituto Mesoamericano de Salud Pública y, acogiendo nuestra propuesta, Costa Rica formará parte de la Junta Directiva de ese Instituto, representado por la Universidad de Costa Rica.

Una de las actividades más importantes que se empezará a desarrollar el Instituto Mesoamericano de la Salud Pública será la de formación y capacitación de recursos humanos en salud y la estrategia que desarrollará será la alianza con instituciones de formación y capacitación que ya operan en los países del área mesoamericana, tal es el caso de la Universidad de Costa Rica.

Debido a lo anterior, durante la Reunión del COMISCA se conversó con el Dr. Arturo Barrio González, uno de los médicos mexicanos que, en nombre del Gobierno de México impulsó la creación del Instituto y se le propuso la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica ofreciera el Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud a través del Instituto, a todos los países de mesoamérica.

El Dr. Barrio manifestó su total anuencia ya que, en la Región de las Américas, es la primera vez que una institución ofrece un curso especializado en Rectoría de la Salud de la Región que tiene más clara su responsabilidad rectora y ha avanzado más en su implementación.

Por lo expuesto se considera que, el que la Universidad concrete el reconocimiento de este programa con un Curso Especial de Posgrado, viabilizaría aún más la posibilidad de que el Instituto ofrezca becas a funcionarios del Ministerio de Salud de Mesoamérica para que cursen este Programa en la Universidad de Costa Rica.

FUNDAMENTO DE NORMATIVA INSTITUCIONAL:

Fundamento la presente acción en lo dispuesto por los artículos 219, 220, 221, 222, 223, 228 inciso b) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y amparado al principio de legitimación "**litis pasiva consorcio**" (grupo afectado por la resolución), en mi calidad de Coordinador del Programa del Programa de Capacitación Producción.

NORMA JURÍDICA VIOLENTADA:

Al rechazar la solicitud de aprobación bajo la consideración de que "existen dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado" sin ahondar sobre esas dudas, es decir, si son de contenido, sobre la estructura, el perfil de los docentes, de duración, de enfoque, en fin, que se adopta un acuerdo sin justificación alguna que permita apreciar lo razonable del mismo y transgrediendo así derechos constitucionales.

Se trata de un acuerdo arbitrario, carente de fundamentación, lesivo para los intereses del administrado, que transgrede el principio de igualdad en la aplicación de la normativa correspondiente, y que además es irreflexivo y arbitrario. El acuerdo del Consejo no se acompaña de ninguna minuta, acta o consideraciones que permitan comprender la inteligencia del razonamiento que llevó a la adopción del citado acuerdo, por lo que deviene lesivo por dejar a quienes promovimos la gestión en un abierto estado de indefensión. La resolución nos deja en indefensión en el tanto nos imposibilita debatir los criterios que pudieron haber motivado el acuerdo ya que nos obliga a adivinar cuáles son esas dudas razonables.

Se trata de un acuerdo carente de pautas axiológicas que permitan comprender su contenido del acto administrativo impugnado. Es elemental que el criterio de razonabilidad de la interpretación, es el resultado de un proceso de argumentación suficiente, en esa medida el control racional del discurso jurídico está determinado por la posibilidad real de escrutinio que asiste al administrado, sobre las razones que privaron para la adopción de la decisión realizada por los miembros del Consejo que participaron de la sesión en que se acordó lo impugnado. Para que pueda aportarse, recurrirse o debatirse las razones que privaron el ánimo del Consejo es indispensable conocer esa argumentación y evidentemente, "dudas razonables" no cumple con esa premisa. El proceso, la inteligencia por medio de la cual un órgano colegiado adopta una decisión debe poder someterse a un juicio sobre la suficiencia de los argumentos, su idoneidad, su corrección, y su pertinencia.

El Ministerio de Salud, el Programa de Posgrado de la Escuela de Ingeniería Industrial y el coordinador del “Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud”, tenemos derecho a tener respuesta que contenga una decisión jurídicamente razonable.

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, estaba en la obligación de exponer, aunque fuese de modo sucinto, los elementos jurídicos y técnicos suficientes que en su criterio determinan o al menos justifican razonablemente la decisión adoptada e impugnada por esta vía, más aún cuando el Programa de Posgrado de la Escuela de Ingeniería Industrial sometió un documento cercano a las 100 páginas (ver anexo) en apoyo a su propuesta, donde acreditaba el perfil de los docentes, el proceso de selección de los participantes; horarios, componentes de cada uno de los módulos elaborados al efecto, entre otros.

Además la Procuraduría General de la República ha señalado al respecto:

“I. Acceso a los departamentos públicos con propósitos de información.

El artículo 30 de la Constitución Política garantiza el derecho de toda persona, a tener acceso a las oficinas públicas, ya sea personalmente o por medio de solicitud escrita, para obtener información sobre asuntos de interés público, siempre que no se trate de un secreto de Estado o de información suministrada a la Administración por particulares, cuya confidencialidad se encuentre constitucional o legalmente protegida. Por otra parte, el derecho establecido en el artículo 27 de la Constitución Política hace referencia a la facultad que posee todo ciudadano para dirigirse a cualquier funcionario público o entidad oficial, con el fin de exponer un asunto de su interés o formular una petición, libertad que se ve complementada con el derecho a obtener justicia administrativa pronta y cumplida. Este principio de acceso a la información administrativa que conjuga los derechos mencionado (al respecto véase la resolución N° 2004-9234 de las 15:24 horas del 25 de agosto de 2004, Sala Constitucional), ha sido ampliamente desarrollado por la jurisprudencia constitucional -y también por la administrativa-, en los términos que continuación se enuncian:

(...)

Existen diversos mecanismos para alcanzar mayores niveles de transparencia administrativa en un ordenamiento jurídico determinada, tales como la motivación de los actos administrativos, las formas de su comunicación –publicación y modificación-, de trámite de información pública para la elaboración de los reglamentos y los planes reguladores, la participación en el procedimiento administrativo, los procedimientos de contratación administrativa, etc., sin embargo, una de las herramientas más preciosas para el logro de ese objetivo lo constituye el derecho de acceso a la información administrativa. (...)

El derecho de acceso a la información administrativa es un **mecanismo de control en manos de los administrados, puesto que, le permite a éstos, ejercer un control óptimo de la legalidad y de la oportunidad, conveniencia o mérito** y, en general, de la eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos. Las administraciones públicas eficientes y eficaces son aquellas que se someten al control y escrutinio público, pero no puede existir un control ciudadano sin una adecuada información. De este modo, se puede establecer un encadenamiento lógico entre acceso a la información administrativa, conocimiento y manejo de ésta, control ciudadano efectivo u oportuno y administraciones públicas eficientes. El derecho de acceso a la información administrativa tiene un profundo asidero en una serie de principios y valores inherentes al Estado Social y Democrático de Derecho, los cuales, al propio tiempo, actúa. (...). Finalmente, el derecho de acceso a la información administrativa es una herramienta indispensable, como otras tantas, para la vigencia plena de los principios de transparencia y publicidad administrativas. El contenido del derecho de acceso a la información administrativa es verdaderamente amplio...”

Dictamen de esta Procuraduría C-126-87 del 17 de junio de 1987:

“...se garantiza la transparencia de la gestión administrativa y a su vez, la fiscalización por parte de la ciudadanía de la labor realizada por todos los servidores públicos. En virtud, de que (se refiere al artículo 30 de la Constitución Política) se trata de un **principio**”...que tiende a dar transparencia y claridad a la actuación administrativa, de gorma tal que cualquier interesado pueda enterarse y examinar esa actuación, según conste en los registros y archivos administrativos.”

APOYO DOCTRINAL:

“...el derecho de petición debe considerarse como aquella potestad (y garantía a la vez) que tienen los ciudadanos de acudir ante los órganos públicos a petitionar en forma escrita sobre un asunto de índole particular o general, en el cual la administración pública tendrá la obligación de responder dicha gestión en forma oportuna, razonable, congruente, eficaz y en un plazo breve... en razón del derecho constitucional que protege la gestión planteada. Este derecho no implica necesariamente que la contestación sea favorable la gestión del administrado, pero la resolución de la petición es obligatoria por parte de la Administración ya que su omisión trae consigo la aplicación del instituto de la responsabilidad en su diversas manifestaciones (penal, civil o disciplinaria).” Ver, CÓRDOBA ORTEGA, Jorge, “El Derecho de Petición como Garantía Fundamental”.

PETITORIA:

Solicito que se revoque el acuerdo tomado por el SEP en la sesión 716, celebrada el 24 de marzo del 2009, donde a la letra del oficio SEP-1989-2009 de la Directora del SEP dice:

“...consideró que existían dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no fue aprobado...”

Sustento en los artículos 52 y 57 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, considerando:

1. Que esta ampliamente demostrado que el Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud, cumple con los requisitos que la normativa institucional establece para ser inscrito como “Curso Especial de Posgrado”
2. Que en la práctica establecida por el mismo Consejo del SEP, ha aprobado cursos con características similares, y en algunos casos con exigencias académicas menores.
3. Que si bien hay discrecionalidad en la toma de decisiones en los órganos colegiados, estos deben ser debidamente fundamentados, lo cual no se dio en este caso.

Y finalmente, solicito se acepte la inscripción del Programa de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud como Curso Especial de Posgrado, de forma que a los participantes que cumplan con todos los requisitos académicos y de evaluación incluyendo la defensa pública de su proyecto de investigación, se le reconozca su título con el carácter de “Curso Especial de Posgrado” otorgado por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

Debido a los términos del recurso, la Dirección del Consejo Universitario, por medio del pase CAJ-P-09-14, solicitó al coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias.

La Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los términos del recurso, decidió, por medio del oficio CAJ-CU-09-30, solicitar el criterio de la Oficina Jurídica, la cual, en el oficio OJ-1653-2009, del 23 de setiembre de 2009, en lo conducente señaló:

Doy respuesta al oficio CAJ-CU-09-30, mediante el cual somete a nuestra consideración el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Armando Castro Arias contra la resolución del SEP 2112-2009.

De importancia para dictaminar en este asunto, resaltamos los siguientes elementos de hecho, extraídos de información contenida en los documentos adjuntos.

- 1) El Ministerio de Salud Pública y la Universidad de Costa Rica suscribieron un convenio, el 10 de febrero del 2009, para que la Universidad capacite a 200 funcionarios (as) de este Ministerio, mediante un Curso de Formación en Rectoría de la Producción Social de la Salud, con un período de ejecución de febrero del 2009 a abril del 2010.
- 2) Este curso de formación está registrado como una actividad de extensión docente en la Vicerrectoría de Acción Social. De conformidad con el oficio VAS-ED-405-09 de fecha 13 de febrero de 2009, el Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director de Extensión Docente otorga el aval de esa Vicerrectoría a la solicitud de la Directora a.i. de la Escuela de Ingeniería Industrial, Inga.

Ileana Aguilar Mata, de inscribir el Programa formación en Rectoría de la producción social de la salud; le agrega al final del oficio lo siguiente: "(...) les recordamos que los proyectos inscritos en Extensión Docente corresponden a educación no formal, por lo tanto, no tienen valor en cuanto a créditos y no son requisito dentro del plan de estudios para obtener un grado o posgrado." En este proyecto figura como el Responsable del mismo el señor Luis Armando Castro Arias.

- 3) Sin embargo, en forma anticipada a la firma del convenio bilateral y a la inscripción del curso en la Vicerrectoría de Acción Social, el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, por medio de su Director el Ing. José Alberto Moya Segura, MBA, comunica a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, Dra. Gabriela Marín Raventós, mediante el oficio MII-562-2008 de fecha 04 de noviembre del 2008, el acuerdo tomado en Sesión N° 89-13-2008, celebrada ad-referéndum por la Comisión del Programa en Ingeniería Industrial, **para efectos de aprobar la propuesta de apertura del Curso Especial de Posgrado para funcionarios del Ministerio de Salud: Formación en Rectoría de la Producción de la Salud, a realizarse en conjunto con la Escuela de Ingeniería Industrial y el Posgrado en Ingeniería Industrial. Para lo cual se designó al señor Director del Programa, MBA. José Alberto Moya Segura, para que coordine todo lo relacionado al desarrollo de dicho curso y sus trámites correspondientes.**
- 4) Por medio del oficio SEP-3187/2008 de fecha 14 de noviembre del 2008, la Decana del SEP le señala al MBA José Alberto Moya Segura, algunas observaciones con el fin de someter la propuesta a conocimiento y aprobación por parte del Consejo del SEP, entre ellas que "Por tratarse de un **proyecto de extensión docente de posgrado, debe inscribirse en el Sistema de Estudios de Posgrado** y no en la Escuela de Ingeniería Industrial.
- 5) En oficio MII-621-2008, de fecha 25 de noviembre del 2008, el Ing. Moya Segura le adjunta a la Decana del SEP el documento solicitado.
- 6) El 10 de diciembre de 2008, mediante oficio SEP-3492/2008 de fecha 10 de diciembre de 2008, la Decana del SEP le comunica al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, que el Consejo del SEP acordó conformar una comisión que se encargue de analizar la propuesta del curso especial planteado por dicho Programa en el oficio MII-621-2008, al tiempo que le informa que "dicho curso no podrá dar inicio hasta que cuente con el aval de este Consejo y que se nombró una comisión que analizará la propuesta".
- 7) En efecto la Comisión integrada por los funcionarios Dr. Georges Govaere Vicarioli, Dra. Doris Sossa Jara y Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, analizaron la propuesta en comentario e hicieron varias observaciones al proyecto (oficio de fecha 27 de Enero 2009, dirigido a la Decana del SEP).
- 8) Según el oficio SEP-334/2009 de fecha 12 de febrero del 2009, la Decana del SEP le remite al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, el acuerdo del Consejo del SEP tomado en la sesión 713, del 3 de febrero del 2009, **donde se acogen las observaciones hechas por la comisión normada para analizar la propuesta, y se acuerda remitirle dichas observaciones** "con la indicación de que deben ser incorporadas con el documento original y que se remita nuevamente la propuesta con el fin de continuar con el trámite de aprobación por parte de este Consejo."
- 9) Para el 03 de marzo del 2009, el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, por medio de su Director y en oficio MII-111-2009, remite a la Decana del SEP la respuesta a la nota con el oficio SEP-334/2009, refiriéndose al orden de dicho oficio, punto por punto.
- 10) Mediante oficio SEP-1005/2009 de fecha 15 de abril de 2009, la Decana del SEP, le comunica al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, que el Consejo del SEP en sesión 716 del 24 de marzo del 2009, resolvió, dar por recibida la información adicional remitida por ese Programa en el oficio MII-111-2009 en torno al curso señalado, y "consideró que existen dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual **no se da por aprobado.**"
- 11) En oficio DM-7550-2009 de fecha 02 de julio, 2009 dirigido a la Dra. María Pérez Iglesias, Vicerrectora de Acción Social, la Ministra interina en Salud, Dra. Ana Cecilia Morice Trejos le indica, en relación con el reconocimiento del Curso Especial de Posgrado en Rectoría de la Producción de la Salud, que la gestión "(...) posteriormente la remitió al Sistema de Estudios de Posgrado pero, hasta donde conocemos, **esa instancia no se ha pronunciado todavía.**", y le solicita le informe el grado de avance de este trámite.
- 12) El 23 de julio del 2009, en el oficio VAS-1060-2009, la Vicerrectora de Acción Social le adjunta a la Decana del SEP el oficio de la Ministra de Salud a.i., y le solicita le indique en qué etapa se encuentra este trámite, para dar respuesta a la señora Ministra de Salud.
- 13) La Decana del SEP, en oficio SEP-2122-2009 de fecha 06 de agosto del 2009, le reitera el acuerdo el Consejo del SEP "que se tomó al respecto, **mismo que le fue comunicado a la Vicerrectoría a su cargo mediante oficio SRP-1989/2009 y a la Maestría mediante el oficio**

- SEP-1005/2009**, de los cuales le adjunto copia.” Se remite copia de este oficio, entre otros, al Ing. Armando Castro, Coordinador, Programa de Formación en Rectoría de la Producción de la Salud.
- 14) Con fecha 14 de agosto de 2009, el Ing. Armando Castro Arias, en condición de Coordinador del Programa en Formación de Rectoría de la Producción Social interpone **“un recurso de apelación** contra la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Costa Rica en la sesión 716, celebrada el 24 de marzo del 2009, comunicada al suscrito a través de copia del oficio SEP-2112-2009 enviado a la Dra. María Pérez Yglesias, enviada por el SEP y recibida por el suscrito con fecha 6 de agosto del presente año, (...)”

En primer término y a fin de poder dictaminar al respecto esta Oficina observa que se dieron dos procesos en relación con este asunto.

Por un lado tenemos la suscripción de un Convenio entre la Universidad y el Ministerio de Salud con el objetivo de capacitar al personal de este Ministerio (200 funcionarios) en Rectoría de la Producción Social de la Salud y Desarrollo Organizacional. Derivado de este Convenio, el programa de formación fue debidamente inscrito en la Sección de Extensión Docente de la Vicerrectoría de Acción Social designándose como Responsable del mismo al Ing. Castro Arias.

Por otro lado, desde antes de la firma del Convenio citado, la Comisión del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, inició gestiones ante el Consejo del SEP tendientes a aprobar la propuesta de apertura del **Curso Especial de Posgrado** para funcionarios del Ministerio de Salud: Formación en Rectoría de la Producción de la Salud, para lo cual **designó al señor Director del Programa, MBA. José Alberto Moya Segura, para que coordine todo lo relacionado al desarrollo de dicho curso y sus trámites correspondientes.**

El Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado regula el procedimiento de inscripción y aprobación de estos programas o cursos especiales de posgrado en su normativa, así los artículos 2, 8, 11 y 65 señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 2. En el Sistema de Estudios de Posgrado habrá, conforme lo disponen los artículos 205 y 206 del Estatuto Orgánico, **dos clases de programas:** uno que conduce a la obtención de los grados académicos de maestría o de doctorado **y otro que es una clase de programa especial**, conducente a una especialización profesional o **a un adiestramiento específico.**

ARTÍCULO 8. Son funciones del Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado:

c. Aprobar o improbar los programas de estudio propuestos por las unidades académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, y someter a la aprobación del Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada uno de los programas aceptados.

ARTÍCULO 11. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado tendrá a su cargo las siguientes funciones:

b. Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de Posgrado de las Unidades Académicas para su aprobación.

ARTÍCULO 65. El Sistema de Estudios de Posgrado **organiza también programas especiales**, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico, **que no culminan con Maestría o con Doctorado.** Estos programas especiales son de dos clases:

- a. especialización profesional hasta la obtención de un diploma de especialista; **b. un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos ofrecidos con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado de asistencia.**

De aquí colegimos que la competencia y en consecuencia la legitimación en cuanto a la tramitación del Curso Especial de Posgrado se refiere, es claro que le corresponde al Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial de conformidad con la normativa rectora en esta materia. Se trata de un trámite a lo interno de la Institución, en la que en una instancia del mismo Sistema de Estudios de Posgrado, en este caso el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, le solicita al Consejo del SEP la aprobación correspondiente de un curso especial de posgrado, siendo atribución de esta

última instancia decidir si lo aprueba o imprueba y teniendo su decisión la naturaleza jurídica de acto administrativo final y jurídicamente vinculante.

En consecuencia, el Ing. Castro Arias no cuenta con legitimación alguna para gestionar dentro del procedimiento tendiente a la aprobación del Curso Especial de Posgrado, pues sus funciones se circunscriben a la ejecución del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud y a ser el responsable del Curso de Formación inscrito ante la Vicerrectoría de Acción Social, y en dicho carácter no le corresponde participar en la tramitación tendiente a lo lograr la aprobación del Curso Especial de Posgrado ante el Consejo del SEP, pues como vimos es una competencia del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial y la realización de las gestiones le fue atribuida en forma exclusiva al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, el MBA. José Alberto Moya Segura, quien en efecto, es el funcionario que ha realizado todas las gestiones ante el Consejo del SEP. De ahí que no le asiste al Ing. Castro Arias legitimación para interponer un recurso de apelación, contra la decisión final adoptada por el Consejo del SEP de no aprobar el curso "Programa de Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud" a nivel de posgrado.

El otro aspecto que se nos consultó, referente al plazo para la interposición del recurso de apelación, considerando que la competencia para tramitar el Curso Especial de Posgrado comentado le corresponde al Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, quien designó al señor Director de ese Programa, el MBA. José Alberto Moya Segura, para que coordine todo lo relacionado al desarrollo de dicho curso y sus trámites correspondientes, la comunicación hecha a este funcionario del acuerdo o decisión final del Consejo del SEP, improbando el citado curso, es válida y el acto es eficaz, comenzado a correr el plazo para la interposición de posibles recursos administrativos a partir del día hábil siguiente a dicha comunicación.

De acuerdo al oficio del SEP-189/2009, la Sesión 716 del Consejo del SEP, celebrada el 24 de marzo del 2009, en que se consideró que existían dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no fue aprobado, se le comunicó al Director de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante el oficio SEP-1005/2009 del 15 de abril del 2009. Por tanto, en cuanto al plazo transcurrido para presentar recursos administrativos en la Universidad, desde la fecha en que se comunicó el citado oficio al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial hasta el día 14 de agosto del 2009—fecha en que el Ing. Castro Arias interpone recurso de apelación contra esta decisión final— permite concluir que este plazo se encuentra de sobra extemporáneo.

La copia del oficio SEP-2112-2009 que recibió el Ing. Castro Arias es un oficio en que la Decana del SEP le reitera a la Vicerrectora de Acción Social, en relación con el curso especial de posgrado, el acuerdo adoptado por el Consejo del SEP, que ya le había sido comunicado mediante el oficio SEP-1989/2009 y a la Maestría mediante el oficio SEP-1005/2009, de los cuales se adjunta copia. Se trata entonces de una mera nota de trámite interno que no genera efectos jurídicos y por tanto es irrecurrible.

En conclusión por las razones dadas, esta Oficina considera que el recurso de apelación presentado por el Ing. Castro Arias debe ser rechazado ad portas por inadmisibile.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el expediente que contiene la documentación que acompañó el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Armando Castro Arias, contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 716, celebrada el 24 de marzo de 2009, en la que no se aprobó como curso especial de posgrado la capacitación dirigida a funcionarios (as) del Ministerio de Salud. También se analizó ampliamente el criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1653-2009, del 23 de setiembre de 2009).

En ese sentido es oportuno destacar que la capacitación dirigida a funcionarios (as) del Ministerio de Salud (Programa formación de la rectoría de la producción social de la salud), programada para desarrollarse de febrero del 2009 a abril del 2010, se finiquitó mediante la suscripción del convenio firmado el 10 de febrero de 2009. Del análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, se desprende:

Previo a la firma del convenio, el 4 de noviembre de 2008, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, inició los trámites de inscripción de la capacitación ante la Decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado. Luego de una serie de intercambio de documentos entre el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial y el Sistema de Estudios de Posgrado, esta última decidió en la sesión N.º 716 del 24 de marzo de 2009, no aprobar y por ende no inscribir como curso especial de posgrado la capacitación dirigida a

los funcionarios (as) del Ministerio de Salud. Nótese que para ese momento (24 de marzo de 2009), ya la capacitación se había iniciado.

Por otra parte, el 21 de enero de 2009, la Ingeniera Ileana Aguilar Mata, Directora *a.i* de la Escuela de Ingeniería Industrial, y el Ing. Armando Castro Arias, coordinador del proyecto, solicitaron a la Vicerrectoría de Acción Social la inscripción de ese proyecto como un curso de extensión docente, petición que fue avalada el 13 de febrero de 2009. Es decir, dos instancias universitarias y en momentos distintos realizaron los trámites ante el Sistema de Estudios de Posgrado y la Vicerrectoría de Acción Social, para inscribir la capacitación dirigida a los funcionarios (as) del Ministerio de Salud.

En la primera de las gestiones realizada por el Ing. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, se inició el 4 de noviembre de 2008 y concluyó el 24 de marzo de 2009, con el rechazo de la petición. Se debe destacar que cuando se da el rechazo, ya la capacitación había iniciado, además de que el Ing. Moya Segura no recurrió la decisión adoptada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

El Ing. Moya Segura, Director de Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, era la única persona legitimada para recurrir el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado; ello, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 89-13-2008 de la Comisión del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, ya que la tramitación del curso especial de posgrado le corresponde a dicho programa; esto, según lo establecido en la normativa que sobre la materia rige, pues se trata de un trámite o gestión a lo interno de la Institución, en donde, en este caso específico, el programa de posgrado solicita ante el Consejo SEP la inscripción correspondiente de un curso especial de posgrado, correspondiéndole al Consejo del SEP decidir si aprueba o no la petición.

Por el contrario, la Comisión de Asuntos Jurídicos estimó pertinente rechazar por inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Armando Castro Arias contra el acuerdo de la sesión del Consejo del SEP, sesión N.º 716, fundamentalmente por que su labor estaba dirigida a la ejecución del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud y de ser el responsable del Curso de Formación inscrito ante la Vicerrectoría de Acción Social; por lo tanto, carecía de toda legitimidad para participar en los trámites destinados a lograr la aprobación del Curso Especial de Posgrado ante el Consejo del SEP, gestiones que le correspondía, como ya se indicó, al Director de Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial.

Finalmente, estimó la Comisión de Asuntos Jurídicos que aun cuando el Ing. Castro Arias no estaba legitimado para recurrir y por ello no entró a analizar el fondo del recurso, sí concluye que este fue presentado extemporáneamente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El 8 de octubre de 2008, en la sesión extraordinaria N.º 24, la Comisión de Acción Social Escuela de Ingeniería Industrial, acordó en firme aprobar el presupuesto del Ministerio de Salud "Programa de capacitación del proyecto: "Programa formación de la rectoría de la producción social de la salud", acuerdo que se dio en los siguientes términos:

Acuerdo 9): Se aprueba el presupuesto del proyecto del Ministerio de Salud "Programa de capacitación del proyecto: Programa formación de la rectoría de la producción Social de la Salud". Dar seguimiento y trámite en la Maestría de la Escuela de Ingeniería Industrial. Responsable de la actividad derivada del acuerdo, Ing. Armando Castro.

2. El 4 de noviembre de 2008, en el oficio MII-562-2008, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, le remitió a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), Dra. Gabriela Marín Raventós, el acuerdo N.º 1.1, adoptado por la Comisión del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial. Que señaló:

Acuerdo No. 1.1: Elevar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la propuesta de apertura del Curso Especial de Posgrado para funcionarios del Ministerio de Salud: Formación en Rectoría de la Producción de la Salud, a realizarse en conjunto con la Escuela de Ingeniería Industrial y el Posgrado en Ingeniería Industrial. Para lo cual se ha designado al señor Director del Programa MBA. José Alberto Moya Segura, para que coordine todo lo relacionado al desarrollo de dicho curso y sus trámites correspondientes. Acuerdo en firme.

- Después de un intercambio de documentos, la solicitud planteada por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial (oficio MII-562-2008, del 4 de noviembre de 2008), fue rechazada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, según acuerdo tomado (del 24 de marzo de 2009), en la sesión N° 716, acuerdo que se sustenta en lo siguiente:

Sesión ordinaria 716 del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, celebrada el 24 de marzo del 2009.

ARTÍCULO 5. CURSOS ESPECIALES

Se conoce oficio MII-111-2009, del 3 de marzo del 2009, suscrito por el M.B.A. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante el cual remite la información solicitada mediante oficio SEP-334/2009, en torno a la inscripción del curso "Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud" en la categoría de Curso Especial de Posgrado.

De acuerdo con la información con que se cuenta, dicho curso ya fue aprobado por la Vicerrectoría de Acción Social como curso de extensión docente en grado.

Se somete a votación y, con 6 votos a favor, se resuelve dar por recibida la información adicional remitida por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial en torno al curso "Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud"; no obstante, este Consejo considera que existen dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no se da por aprobado. ACUERDO FIRME.

- Paralelo a los trámites realizados por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial ante el Consejo de Estudios de Posgrado, para inscribir ese programa de capacitación como un curso especial de posgrado, el 21 de enero de 2009, en el oficio PROODII-528-09, la Directora a.í. de la Escuela de Ingeniería Industrial, Ingeniera Ileana Aguilar Mata, y el Ing. Armando Castro Arias, coordinador del programa de capacitación, someten a consideración de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, la propuesta y presupuesto del Programa de Extensión Docente en Formación de Rectoría de Producción de la Salud.
- El 10 de febrero de 2009 se firmó el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Salud, el cual tenía como objetivo capacitar a 200 funcionarios (as) de ese Ministerio.
- Los trámites realizados ante la Vicerrectoría de Acción Social por la Directora a.í. de la Escuela de Ingeniería Industrial, Ingeniera Ileana Aguilar Mata, y por el coordinador del programa de capacitación, Ing. Armando Castro Arias, tendientes a inscribir el programa de capacitación como un proyecto de extensión docente, fue avalado el 13 de febrero de 2009, por medio del oficio VAS-ED-405-09, suscrito por el Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director de Extensión Docente, (solicitud planteada en el oficio PROIDII-528-09, del 29 de enero de 2009).
- El 2 de julio de 2009, en el oficio DM-7550-2009, la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.í., le solicitó a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, información acerca de la incorporación del curso "Rectoría de la producción de la salud" como curso Especial de la Maestría de Ingeniería Industrial.
- El 23 de julio de 2009, en el oficio VAS-1060-2009, la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, envía para su debida atención el oficio DM-7550-2009, del 2 de julio de 2009, a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
- El 23 de julio de 2009, en el oficio SEP-1989-2009, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, le informó a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social que, con respecto al oficio DM-7550-2009, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado se pronunció en la sesión N ° 722, artículo 10, celebrada el 7 de julio de 2009, en los siguientes términos:

Se somete a votación y, con 7 votos a favor, se resuelve comunicar a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social que en relación con el oficio suscrito por la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.i., este Consejo sí se pronunció al respecto sobre la solicitud de aprobación del curso "Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud" en Sesión 716, celebrada el 24 de marzo del 2009, momento en el cual se consideró que existían dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no fue aprobado;

acuerdo que le fue comunicado al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante oficio SEP-1005/2009, del 15 de abril del 2009. ACUERDO FIRME.

10. El 14 de agosto de 2009, se recibió en el Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias contra el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo del 2009.
11. El 17 de agosto de 2009 en el pase CAJ-P-09-14, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias.
12. El 10 de setiembre de 2009, en el oficio CAJ-CU-09-30, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó el criterio legal correspondiente a la Oficina Jurídica, que en el oficio OJ-1653-2009, del 23 de setiembre del 2009, en lo que interesa, indicó:

(...)

De aquí colegimos que la competencia y en consecuencia la legitimación en cuanto a la tramitación del Curso Especial de Posgrado se refiere, es claro que le corresponde al Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial de conformidad con la normativa rectora en esta materia. Se trata de un trámite a lo interno de la Institución, en la que en una instancia del mismo Sistema de Estudios de Posgrado, en este caso el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, le solicita al Consejo del SEP la aprobación correspondiente de un curso especial de posgrado, siendo atribución de esta última instancia decidir si lo aprueba o imprueba y teniendo su decisión la naturaleza jurídica de acto administrativo final y jurídicamente vinculante.

En consecuencia, el Ing. Castro Arias no cuenta con legitimación alguna para gestionar dentro del procedimiento tendiente a la aprobación del Curso Especial de Posgrado, pues sus funciones se circunscriben a la ejecución del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud y a ser el responsable del Curso de Formación inscrito ante la Vicerrectoría de Acción Social, y en dicho carácter no le corresponde participar en la tramitación tendiente a lo (sic) lograr la aprobación del Curso Especial de Posgrado ante el Consejo del SEP, pues como vimos es una competencia del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial y la realización de las gestiones le fue atribuida en forma exclusiva al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, el MBA. José Alberto Moya Segura, quien en efecto, es el funcionario que ha realizado todas las gestiones ante el Consejo del SEP. De ahí que no le asiste al Ing. Castro Arias legitimación para interponer un recurso de apelación, contra la decisión final adoptada por el Consejo del SEP de no aprobar el curso "Programa de Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud" a nivel de posgrado.

En conclusión por las razones dadas, esta Oficina considera que el recurso de apelación presentado por el Ing. Castro Arias debe ser rechazado ad portas por inadmisibile.

13. El artículo 223 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.

14. El Ing. Luis Armando Castro Arias no se encuentra legitimado para recurrir el acuerdo tomado en la sesión N º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo del 2009, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

******A las diez horas y cinco minutos sale de la sala de sesiones el Sr. Carlos Campos******

ACUERDA:

Rechazar por inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias, contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N º 716 celebrada el 24 de marzo del 2009.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA agradece a la Licda. Rocío Marín Arguedas, asesora de la Oficina Jurídica y al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios por su colaboración en la elaboración de este dictamen.

EI DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Carlos Campos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El 8 de octubre de 2008, en la sesión extraordinaria N.º 24, la Comisión de Acción Social, Escuela de Ingeniería Industrial, acordó en firme aprobar el presupuesto del Ministerio de Salud “Programa de capacitación del proyecto: Programa formación de la rectoría de la producción social de la salud”, acuerdo que se dio en los siguientes términos:**

Acuerdo 9): Se aprueba el presupuesto del proyecto del Ministerio de Salud “Programa de capacitación del proyecto: Programa formación de la rectoría de la producción Social de la Salud”. Dar seguimiento y trámite en la Maestría de la Escuela de Ingeniería Industrial. Responsable de la actividad derivada del acuerdo, Ing. Armando Castro.

2. **El 4 de noviembre de 2008, en el oficio MII-562-2008, el Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, Ing. José Alberto Moya Segura, le remitió a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), Dra. Gabriela Marín Raventós, el acuerdo N.º 1.1, adoptado por la Comisión del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, que dice:**

Acuerdo No. 1.1: Elevar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, la propuesta de apertura del Curso Especial de Posgrado para funcionarios del Ministerio de Salud: Formación en Rectoría de la Producción de la Salud, a realizarse en conjunto con la Escuela de Ingeniería Industrial y el Posgrado en Ingeniería Industrial. Para lo cual se ha designado al señor Director del Programa MBA. José Alberto Moya Segura, para que

coordine todo lo relacionado al desarrollo de dicho curso y sus trámites correspondientes. Acuerdo en firme.

3. Después de un intercambio de documentos, la solicitud planteada por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial (oficio MII-562-2008, del 4 de noviembre de 2008) fue rechazada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, según acuerdo tomado (del 24 de marzo de 2009), en la sesión N.º 716, acuerdo que se sustenta en lo siguiente:

Sesión ordinaria 716 del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, celebrada el 24 de marzo del 2009.

ARTÍCULO 5. CURSOS ESPECIALES

Se conoce oficio MII-111-2009, del 3 de marzo del 2009, suscrito por el M.B.A. José Alberto Moya Segura, Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante el cual remite la información solicitada mediante oficio SEP-334/2009, en torno a la inscripción del curso “Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud” en la categoría de Curso Especial de Posgrado.

De acuerdo con la información con que se cuenta, dicho curso ya fue aprobado por la Vicerrectoría de Acción Social como curso de extensión docente en grado.

*Se somete a votación y, con 6 votos a favor, se resuelve dar por recibida la información adicional remitida por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial en torno al curso “Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud”; no obstante, este Consejo considera que existen dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no se da por aprobado. **ACUERDO FIRME.***

4. Paralelo a los trámites realizados por el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial ante el Consejo de Estudios de Posgrado, para inscribir ese programa de capacitación como un curso especial de posgrado, el 21 de enero de 2009, en el oficio PROODII-528-09, la Directora a.í. de la Escuela de Ingeniería Industrial, ingeniera Ileana Aguilar Mata, y el Ing. Armando Castro Arias, coordinador del programa de capacitación, someten a consideración de la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, la propuesta y presupuesto del Programa de Extensión Docente en Formación de Rectoría de Producción de la Salud.
5. El 10 de febrero de 2009 se firmó el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Salud, el cual tenía como objetivo capacitar a 200 funcionarios (as) de ese Ministerio.
6. Los trámites realizados ante la Vicerrectoría de Acción Social por la Directora a.í., de la Escuela de Ingeniería Industrial, ingeniera Ileana Aguilar Mata, y por el coordinador del programa de capacitación, Ing. Armando Castro Arias, tendientes a inscribir el programa de capacitación como un proyecto de extensión docente, fue avalado el 13 de febrero de 2009, por medio del oficio VAS-ED-405-09, suscrito por el Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director de Extensión Docente (solicitud planteada en el oficio PROIDII-528-09, del 29 de enero de 2009).
7. El 2 de julio de 2009, en el oficio DM-7550-2009, la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.í., le solicitó a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, información acerca de la incorporación del curso “Rectoría de la producción de la salud” como curso Especial de la Maestría de Ingeniería Industrial.

8. El 23 de julio de 2009, en el oficio VAS-1060-2009, la Vicerrectora de Acción Social, Dra. María Pérez Yglesias, envía, para su debida atención, el oficio DM-7550-2009, del 2 de julio de 2009, a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
9. El 23 de julio de 2009, en el oficio SEP-1989-2009, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado le informó a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social, que con respecto al oficio DM-7550-2009, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado se pronunció en la sesión N.º 722, artículo 10, celebrada el 7 de julio de 2009, en los siguientes términos:

Se somete a votación y, con 7 votos a favor, se resuelve comunicar a la Dra. María Pérez Yglesias, Vicerrectora de Acción Social que en relación con el oficio suscrito por la Dra. Ana Cecilia Morice Trejos, Ministra de Salud a.i., este Consejo sí se pronunció al respecto sobre la solicitud de aprobación del curso "Programa Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud" en Sesión 716, celebrada el 24 de marzo del 2009, momento en el cual se consideró que existían dudas razonables sobre la idoneidad de dicho curso en el nivel de posgrado, por lo cual no fue aprobado; acuerdo que le fue comunicado al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, mediante oficio SEP-1005/2009, del 15 de abril del 2009. ACUERDO FIRME.

10. El 14 de agosto de 2009, se recibió en el Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias contra el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo del 2009.
11. El 17 de agosto de 2009, en el pase CAJ-P-09-14, la Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias.
12. El 10 de setiembre de 2009, en el oficio CAJ-CU-09-30, la Comisión de Asuntos Jurídicos le solicitó el criterio legal correspondiente a la Oficina Jurídica. Dicha Oficina, en el oficio OJ-1653-2009, del 23 de setiembre del 2009, en lo que interesa, indicó:

(...)

De aquí colegimos que la competencia y en consecuencia la legitimación en cuanto a la tramitación del Curso Especial de Posgrado se refiere, es claro que le corresponde al Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial de conformidad con la normativa rectora en esta materia. Se trata de un trámite a lo interno de la Institución, en la que en una instancia del mismo Sistema de Estudios de Posgrado, en este caso el Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, le solicita al Consejo del SEP la aprobación correspondiente de un curso especial de posgrado, siendo atribución de esta última instancia decidir si lo aprueba o imprueba y teniendo su decisión la naturaleza jurídica de acto administrativo final y jurídicamente vinculante.

En consecuencia, el Ing. Castro Arias no cuenta con legitimación alguna para gestionar dentro del procedimiento tendiente a la aprobación del Curso Especial de Posgrado, pues sus funciones se circunscriben a la ejecución del Convenio suscrito con el Ministerio de Salud y a ser el responsable del Curso de Formación inscrito ante la Vicerrectoría de Acción Social, y en dicho carácter no le corresponde participar en la tramitación tendiente a lo (sic) lograr la aprobación del Curso Especial de Posgrado ante el Consejo del SEP, pues como vimos es una competencia del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial y la realización de las gestiones le fue atribuida en

forma exclusiva al Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Industrial, el MBA. José Alberto Moya Segura, quien en efecto, es el funcionario que ha realizado todas las gestiones ante el Consejo del SEP. De ahí que no le asiste al Ing. Castro Arias legitimación para interponer un recurso de apelación, contra la decisión final adoptada por el Consejo del SEP de no aprobar el curso "Programa de Formación en Rectoría en Producción Social de la Salud" a nivel de posgrado.

(...)

En conclusión por las razones dadas, esta Oficina considera que el recurso de apelación presentado por el Ing. Castro Arias debe ser rechazado ad portas por inadmisibile.

13. El artículo 223 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comuniquen la decisión correspondiente al interesado.

14. El Ing. Luis Armando Castro Arias no se encuentra legitimado para recurrir el acuerdo tomado en la sesión N.º 716, artículo 5, celebrada el 24 de marzo del 2009, por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

ACUERDA:

Rechazar, por inadmisibile, el recurso de apelación interpuesto por el Ing. Luis Armando Castro Arias, contra el acuerdo adoptado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión N.º 716, celebrada el 24 de marzo del 2009.

ACUERDO FIRME.

******A las diez y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.**

A las diez horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Paolo Nigro, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-09-34, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente N.º 17.387.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Asamblea Legislativa consultó a la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de Ley denominado *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente 17.387.**

2. Mediante oficio R-4897-2009, del 21 de julio de 2009, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el proyecto de Ley, para su respectivo análisis.
3. La Dirección del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* procede a conformar una comisión especial, coordinada por el Dr. Alberto Cortés Ramos, miembro del Consejo Universitario (CEL-P-09-019, del 22 de julio de 2009).
4. El Dr. Cortés integra como miembros de la Comisión Especial a las siguientes personas: Lic. Sergio Moya Mena, Escuela de Ciencias Políticas; y Licda. Marianela Aguilar Arce, Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) (CEL-CU-09-150, del 31 de agosto de 2009).
5. La Comisión Especial solicita criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria (CEL-CU-09-138 y CEL-CU-09-139, respectivamente, ambos del 27 de agosto de 2009).
6. La Oficina Jurídica envía su criterio en el oficio OJ-1522-2009, del 7 de setiembre de 2009.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria responde el 7 de setiembre de 2009, mediante oficio OCU-R-147-2009.
8. El Lic. Sergio Moya envía sus observaciones por correo electrónico el 10 de setiembre de 2009.
9. La Licda. Marianela Aguilar remite al Consejo Universitario su criterio (CCA-297-09, del 16 de setiembre de 2009).

ANÁLISIS

1. Síntesis del proyecto

1.1. Origen y propósitos

De acuerdo con lo que indica el artículo 1 del proyecto de ley, su objetivo es fortalecer la relación bilateral fundada en la comunidad de intereses, en la histórica relación de amistad y en los principios de solidaridad y beneficio equitativo, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de ambos países.

1.2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria

- 1 La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1522-2009, del 7 de setiembre de 2009, manifestó:

(...) En términos generales, el acuerdo de asociación sometido a aprobación de la Asamblea Legislativa dispone el mecanismo operativo por el cual canalizar las labores de coordinación y cooperación entre ambas Repúblicas.

Este mecanismo es el Consejo de Asociación (artículo 3), órgano similar a los dispuestos en otros acuerdos firmados con la República de Chile, aunque en esta ocasión se deja establecido en el documento que será presidido por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambas partes, y en el caso de Costa Rica por el Ministro de Comercio Exterior cuando se traten temas relativos a su campo.

Los demás miembros del Consejo serán definidos por el reglamento interno, instrumento mencionado expresamente en el artículo 4.

En cuanto al resto del Acuerdo, menciona en forma muy general áreas de cooperación de interés entre ambos países, así como la referencia a otros instrumentos suscritos con anterioridad y que vienen a complementar las labores de cooperación entre las partes.

De interés para la Universidad resulta el artículo 8, inciso b, en el que las partes acuerdan propiciar el intercambio estudiantil y académico en el marco de los acuerdos vigentes entre las partes. Estas actividades deben respetar la autonomía universitaria y ser consultadas previamente con las instituciones de educación superior, para asegurar la prevalencia de este principio constitucional.

- 2 La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-147-2009, del 7 de setiembre de 2009, indicó:

En primer término es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos en los aspectos atinentes a la incidencia directa sobre la Universidad de Costa Rica, su organización, funcionamiento y, adicionalmente, sobre la materia relacionada con el Control

Interno y la Hacienda Pública. Sobre estos puntos en particular, no se denota incidencia directa del proyecto para la Universidad.

Ahora bien, con respecto al texto remitido, se considera que la institución podría tener algún grado de interés en su aprobación en razón de los aspectos regulados en los incisos a), b) y c) del artículo 8 del acuerdo propuesto, por cuanto el mismo pretende fomentar la cooperación mutua en temas técnicos, sociales y culturales, además de propiciar el intercambio estudiantil y académico y de manifestaciones artísticas y culturales, lo cual puede ser de utilidad para las actividades universitarias y el enriquecimiento cultural de docentes y estudiantes de la UCR..

2. Criterio de la Comisión Especial

El formato y contenidos de esta propuesta se inscriben en una estrategia que apunta a incluir en cada proceso de negociación comercial elementos de diálogo político y cooperación. Se trata de una práctica inspirada en el modelo de negociación integral que promueve la Unión Europea en sus acuerdos de asociación. Esto es algo positivo, pues amplía el ámbito de las vinculaciones bilaterales a otros aspectos que se constituyen en elementos fundamentales de las relaciones internacionales contemporáneas.

Además, a diferencia de otros tratados, el enfoque de este marco general es interesante porque no solo circunscribe la relación entre ambos países al énfasis comercial, sino que abre nuevas áreas de vinculación, igual de importantes en la relación bilateral, como son: diálogo político y social, de cooperación, además del diálogo comercial.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa debería oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de Ley denominado *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente 17.387.
3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario (R-4897-2009, del 21 de julio de 2009).
4. Se recibieron las observaciones de las siguientes personas integrantes de la Comisión Especial: Lic. Sergio Moya, Escuela de Ciencias Políticas; y Licda. Mariana Aguilar, Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA); y Dr. Alberto Cortés Ramos, coordinador.
5. Por solicitud de la Comisión Especial, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronunciaron acerca del proyecto de ley (oficios OCU-R-147-2009, del 7 de setiembre de 2009, y OJ-1522-2009, del 7 de setiembre de 2009).
6. El enfoque de este marco general es interesante porque no solo circunscribe la relación entre ambos países al énfasis comercial que ha imperado desde que se firmó el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, sino que abre nuevas áreas de vinculación, igual de importantes en la relación bilateral, como son: diálogo político y social, de cooperación, además del diálogo comercial.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente 17.387. Sin embargo, en lo que respecta al artículo 8, inciso b) que se refiere al intercambio estudiantil y académico, este Tratado debe desarrollarse respetando la autonomía universitaria garantizada constitucionalmente.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios por su colaboración en la confección de este dictamen.

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa debería oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 2. La Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente 17.387.**
- 3. La Rectoría elevó el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario (R-4897-2009, del 21 de julio de 2009).**
- 4. Se recibieron las observaciones de las siguientes personas integrantes de la Comisión Especial: Lic. Sergio Moya, Escuela de Ciencias Políticas; Licda. Marianela Aguilar, Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), y Dr. Alberto Cortés Ramos, coordinador.**
- 5. Por solicitud de la Comisión Especial, la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica se pronunciaron acerca del proyecto de ley (oficios OCU-R-147-2009, del 7 de setiembre de 2009, y OJ-1522-2009, del 7 de setiembre de 2009).**
- 6. El enfoque de este marco general es interesante, porque no solo circunscribe la relación entre ambos países al énfasis comercial que ha imperado desde que se firmó el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, sino que abre nuevas áreas de vinculación, igual de importantes en**

la relación bilateral, como son: diálogo político y social, de cooperación, además del diálogo comercial.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado *Aprobación del Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Costa Rica y la República de Chile*. Expediente 17.387. Sin embargo, en lo que respecta al artículo 8, inciso b) que se refiere al intercambio estudiantil y académico, este Tratado debe desarrollarse respetando la autonomía universitaria garantizada constitucionalmente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, propone una ampliación de agenda para juramentar al M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería, y la M.Sc. Carolina Vásquez Soto, Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Sr. Paolo Nigro, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para juramentar al M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería, y la M.Sc. Carolina Vásquez Soto, Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.

*****A las once horas y cincuenta y siete minutos, entran en la sala de sesiones la M.Sc. Carolina Vásquez Soto, el M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano Campos y la M.Sc. Ileana Holst Schumacher. *****

ARTÍCULO 7

El señor Director, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, procede a la juramentación de la M.Sc. Ileana Holst Schumacher, representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano Campos, Decano de la Facultad de Ingeniería, y de la M.Sc. Carolina Vásquez Soto, Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ les da la bienvenida.

Seguidamente, da lectura al acuerdo de la sesión N.º 5405 del martes 10 de noviembre de 2009, que a la letra dice:

El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, al nombramiento de la persona representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, nombra a la M.Sc. Ileana Holst Schumacher como representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, por un período de cuatro años, del 10 de noviembre de 2009 al 9 de noviembre de 2013.

ACUERDO FIRME.

Inmediatamente, da lectura a la nota del Tribunal Electoral Universitario (TEU), que a la letra dice:

Estimado señor

De acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitaria me permito comunicarle que en la Asamblea de Facultad de Ingeniería celebrada el 11 de noviembre del 2009, fue elegido Decano de esa unidad académica el M.Sc. Edwin Solórzano Campos.

El período rige del 17 de noviembre del 2009 al 16 de noviembre de 2013.

Posteriormente, da lectura a la nota del TEU, que a la letra dice:

De acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en Asamblea de Escuela de Ingeniería Industrial celebrada el 4 de noviembre de 2009, fue elegida Directora de esa unidad académica la M.Sc. Carolina Vásquez Soto.

El período rige del 21 de noviembre del 2009 al 20 de noviembre del 2013.

Señala que siempre en actos de esta naturaleza, se procede a hacer lectura del artículo 11 de la Constitución Política, que dice lo siguiente:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

A continuación, se recibe el juramento de estilo de la M.Sc. Ileana Holst Schumacher, M.Sc. Carolina Vásquez Soto y M.Sc. Edwin Solórzano Campos.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ *¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?*

M.Sc. ILEANA HOLST SCHUMACHER: – *Sí, lo juro*

M.Sc. CAROLINA VÁSQUEZ SOTO: – *Sí, lo juro*

M.Sc. EDWIN SOLÓRZANO CAMPOS: – *Sí, lo juro*

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ *Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, Él y la Patria os lo demanden.*

Explica que cada uno dispone de diez minutos para referirse a los planes y proyectos que tienen durante su gestión.

M.Sc. CAROLINA VÁSQUEZ: – Muchas gracias; buenos días, como ustedes saben, la Dirección de la Escuela de Ingeniería Industrial es una reelección, por lo que les he traído una breve presentación que contiene un informe de resultados obtenidos, en el que deseo destacar los logros obtenidos en la Escuela de Ingeniería Industrial, producto de un trabajo en equipo, comprometido con la calidad y la excelencia académica, específicamente con los procesos de acreditación, revisión curricular y con todo el proceso inicial e incipiente de investigación, ya que una de las metas de la Facultad de Ingeniería es profundizar en los procesos de investigación; también, me referiré a resultados concretos sobre el posicionamiento de nuestros graduados, que cada vez más son deseados en el mercado laboral.

Básicamente, la estrategia de gestión para 2009-2013 se concentra en siete objetivos estratégicos. El primero de ellos radica en consolidar la implementación de la nueva malla curricular. Durante este primer período, hemos elaborado una revisión curricular integral que nos ha permitido ajustarnos a los requerimientos y necesidades del nuevo entorno.

Hemos logrado una incorporación de la Escuela de Ingeniería Industrial en tres sedes (Sede “Rodrigo Facio”, Sede de Occidente y en la Sede Interuniversitaria de Alajuela). Ha sido un proceso muy interesante, porque si bien es cierto desde el año 2000 existe la carrera de Ingeniería Industrial en la Sede de Occidente, no es si no hasta el 2008 que se somete al proceso de evaluación, realizado por el Consejo Canadiense de Acreditación; el reconocimiento de la acreditación queda consolidado para las dos sedes (Occidente y Rodrigo Facio); nos queda pendiente la incorporación de la Sede Interuniversitaria de Alajuela. La intención de este primer objetivo estratégico es lograr una articulación entre las tres carreras y que no haya diferencia entre el estudiante que se gradúa en una sede regional y uno que se gradúa en la sede central.

Otro elemento importante es colaborar con nuestros docentes para que ingresen a Régimen Académico. Tenemos una llamada de atención por parte de la Vicerrectoría de Docencia, donde se menciona que más del 50% de nuestros profesores no están en Régimen. La Dirección va a trabajar fuertemente para que los profesores logren ese proceso de ingreso y ascenso.

El tercer elemento consiste en el fortalecimiento del personal docente, no solamente el ascenso en Régimen Académico, sino en la obtención de grados académicos superiores. Hemos tenido un proceso muy exitoso de incorporación en la Maestría de Ingeniería Industrial de los profesores de Ingeniería Industrial. En este momento, hay 18 becados que ya estamos por finalizar el proyecto de graduación y se está trabajando en la búsqueda de doctorados, fundamentalmente en el extranjero.

Actualmente, disponemos de dos reservas de tiempo completo para profesores que van a hacer sus estudios doctorales en universidades extranjeras, además de la incorporación de, al menos, dos profesores de la Sede de Occidente, que igual son profesores de Ingeniería Industrial, en el proceso de actualización profesional, fortalecimiento de los cursos de inglés y la búsqueda de un posterior doctorado.

Con respecto a la oferta académica, hemos estado trabajando en un proyecto de regionalización de la carrera, que inicia con la Sede de Occidente. Durante este año, nos hemos dado a la tarea de estudiar la viabilidad académica, técnica y económica de la apertura de la carrera en otras sedes, porque creo firmemente que no debería ser la Sede "Rodrigo Facio" la que albergue el 100% de los estudiantes que desean estudiar Ingeniería Industrial. Hemos entrado en un esfuerzo muy interesante para definir cuáles son las condiciones que tenemos y cómo podemos incidir en comunidades en donde hay muchísimos más requerimientos.

El estudio está fuertemente orientado a Guanacaste y la zona de Limón, pero no pretendemos promover una apertura hasta no conocer las necesidades específicas.

Hay proyectos específicos que estamos impulsando en regionalización; entre ellos, un proyecto de mujeres en Ingeniería, en donde podamos lograr que más mujeres estudien Ingeniería y que más mujeres se gradúen en Ingeniería.

También, tenemos el proyecto de Responsabilidad social de la Escuela; proyecto de Cooperación interinstitucional, para poder lograr lo relacionado con pasantías y mejoramiento de currículum, donde se incluya el programa de Inglés Técnico, de manera que nuestros estudiantes salgan con una fuerte base de inglés como segundo idioma, pero sin alterar los créditos académicos que se requieren para su formación como ingenieros industriales. Además, tenemos la consolidación del Proyecto de Matemática, el que es exclusivo de Ingeniería Industrial y que nos ha permitido pasar en las primeras evaluaciones de acreditación de un 40% de aprobación, por primera vez, en Cálculo, a un 75% y en algunos momentos se ha acercado al 78% de aprobación de primera vez. También, está el programa de Intercambio estudiantil y fortalecimiento de otros procesos de investigación y vínculo externo.

Finalmente, es nuestra intención incidir en la parte de cultura, organización, específicamente en el fortalecimiento del sentido de pertenencia de profesores, estudiantes y personal administrativo con la Escuela. No podemos dejar de lado, en esta propuesta de trabajo, el fortalecimiento del Programa de Maestría en Ingeniería Industrial como uno de los elementos que si bien es cierto tiene su dirección y administración, el propósito es que sea un programa integrado completamente a la Escuela; también, se espera coadyuvar con el desarrollo e implementación de un doctorado conjunto, que tanta necesidad tenemos en la Facultad de Ingeniería, proyecto que se elevaría a consideración del Decanato; es importante impulsar ese proceso, porque tenemos una cantidad importante de profesores que ya no están en condiciones para salir del país por cuatro, cinco o seis años a llevar un doctorado, ya que

tienen muchas responsabilidades acá, por lo que sería importante lograr que a nivel de escuela o de facultad podamos contar con ese doctorado.

En términos generales, esa es la propuesta de trabajo presentada a la Asamblea de Escuela, la cual fue aceptada y que se manifiesta con la reelección de mi persona para el proceso.

M.Sc. ILEANA HOLST SCHUMACHER: – Buenos días, simplemente deseo agradecer la confianza depositada en mi persona al ser elegida para formar parte de la Comisión de Régimen Académico.

Para mí, significa un gran reto y también una gran responsabilidad, y como les mencioné en otra oportunidad, para mí sería como tratar de devolverle a la Universidad lo mucho que me ha dado a través de tantos años de trabajar para esta Institución.

M.Sc. EDWIN GERARDO SOLÓRZANO: – Buenas tardes, señora y señores miembros del Consejo Universitario, y compañeras de juramentación.

Hemos pasado por un proceso bastante interesante en la Facultad de Ingeniería, que nos ha permitido tener una visión más amplia, tanto de la Facultad como de la representación que tiene el decano en ella y de ese proceso. Consideramos que hay dos aspectos importantes que son responsabilidad del decano: una es la parte administrativa propiamente dicha y la otra que es una función hacia sus representados, hacia las escuelas, que es la de promover, gestionar y apoyar los proyectos de las escuelas. En ese sentido, hemos tratado de identificar diferentes aspectos que son importantes que la Facultad los vea como un todo y los ataque para tratar de solventarlos.

Una de las acciones que la Facultad debe emprender y en el que la persona del decano debe ser un gestor y un promotor, es un proceso de integración. La Facultad de Ingeniería representa un porcentaje muy importante del estudiantado de la Universidad; no tenemos números exactos, pero probablemente sea de un 15 ó 16 por ciento y esa proporción es muy importante.

También, tenemos algún tipo de problemática interna al tratar de que las escuelas de la Facultad trabajen como un todo; ese es un proceso que debe ser gestado por el decano y promovido por las escuelas. Se trata de lograr una integración para un trabajo conjunto, el cual nos va a permitir llevar a cabo proyectos más generales, proyectos que involucren varias escuelas y que involucren el accionar total de la Facultad. La M.Sc. Carolina Vásquez, como parte de la Facultad, ha citado algunos de ellos, y uno muy importante es la investigación y la acción social en la Facultad.

Por ser una Facultad muy grande, dedica un porcentaje muy alto de su tiempo a la docencia para poder atender a esa gran población estudiantil. Hemos visto números que nos dicen que la investigación es importante y se debe desarrollar más; obviamente, la investigación nace en las escuelas y se crea en las escuelas; necesitamos promover proyectos conjuntos. Para aumentar la investigación que se realiza en la Facultad, hay un componente sumamente importante y es la formación del personal, que sea docente-investigador, y esa formación de personal tiene que ver con algunos de los puntos de los que se ha hablado, y es la capacitación a lo interno o en el exterior. El decano debe ser un promotor de ese tipo de capacitaciones que obviamente sale de los profesores de las escuelas, pero tiene que haber un programa. Creo que es importante desde ahora empezar a activar algunas líneas, y una de

ellas es que necesitamos mayor apoyo administrativo, mayor apoyo en el campo de plazas docentes para poder tener ese grupo de profesores-investigadores que es necesario. Desde ahora, lo planteamos ante ustedes y vamos a seguir planteándolo y presentando proyectos más específicos para que se geste un tipo de banco de plazas, que pueda ser el apoyo para los diferentes profesores que deseen dedicar un buen porcentaje de su tiempo a investigación y nos fortalezcan como facultad.

Por otra parte, es importante mencionar el equipamiento que requiere la Facultad. Estamos próximos a empezar el proyecto de los nuevos edificios, por lo que requerimos de un apoyo sustancial para todas las escuelas. A lo interno, vamos a tratar de organizarnos para ser más eficientes en el uso de los laboratorios, o sea, que sean utilizados por más escuelas. Necesitamos que esos laboratorios cuenten con mejor equipamiento. Las tecnologías son una de las líneas en las que el país se ha estado involucrando más, ha estado apostando más al desarrollo, y, por supuesto, la formación de los ingenieros va a ser muy importante para el país; por lo que requerimos que las personas que estamos formando salgan lo mejor preparadas posible, tanto en la parte académica como en sus prácticas de laboratorio y en todo su equipamiento; entonces, necesitamos hacer un proyecto conjunto de facultad para lograr un mejor apoyo para el equipamiento general.

La parte de los edificios es otro proyecto de universidad que nos involucra y que debemos llevarlo a cabo de la mejor manera posible. Los grupos de la Facultad estamos deseosos de ver el inicio de ese proyecto y de cooperar para contar con lo mejor posible, por lo que vamos a estar trabajando para fortalecer el proyecto y llevarlo a cabo.

Finalmente, otro punto importante que ya se mencionó es la capacitación de los docentes. Tenemos un grupo de docentes muy importante, pero creemos que hace falta más capacitación para los que estamos acá, como dice la M.Sc. Carolina, que ya no pueden salir, por lo que necesitan la capacitación; también, impulsar y apoyar más personal que se capacite en el extranjero.

Reitero que la labor del decano, además de su parte administrativa, es la de ser un gestor, promotor e integrador de la Facultad; esa es la línea general que vamos a desarrollar. Muchas gracias.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que el Ing. Agr. Claudio Gamboa y el Dr. José Ángel Vargas les van a dirigir unas palabras.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA les da la bienvenida, seguidamente los felicita por los nombramientos y la responsabilidad que están asumiendo.

Agrega que en el caso de la M.Sc. Ileana Holst Schumacher, desea mencionarle que asume una representación que delega el Consejo Universitario en miembros de la comunidad académica. Por sus características, los miembros del Consejo Universitario pensaron que es la persona ideal. Esperan que esa actitud dialógica sobresalga en una comisión de muy alto nivel en el ámbito universitario. Conocedores de la dinámica que se da en la Comisión, esperan que esas características enriquezcan el quehacer de la Comisión.

Seguidamente, comenta que en las comisiones de reglamentos 1 y 2 del Consejo Universitario, hay una gran cantidad de pases para modificar y actualizar el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; se está trabajando intensamente en la definición de dicha normativa.

Por otra parte, señala que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario conoce los recursos y apelaciones que se hacen al fallo dado por la Comisión de Régimen Académico, por lo que siempre les hacen ver a las personas que pasan a formar parte de la Comisión, la importancia de lo que en términos jurídicos se llama "Motivación del Acto", porque a pesar de que el diálogo es de suma importancia, también es imprescindible que las personas que van a formar parte de la comisión tengan claro que a ese nivel se requiere que las cosas estén muy bien justificadas, ya que eso es lo que espera el académico que presenta sus trabajos ante la Comisión. El plenario ha hecho énfasis en las personas que pasan a formar parte de la Comisión en la importancia de que cada acto quede muy bien motivado, no solamente en la Comisión de Régimen Académico, sino por parte de las comisiones que participan en el proceso.

Seguidamente, felicita al M.Sc. Edwin Solórzano, porque a pesar de que en el año 2000 no lo conocía personalmente, escuchaba hablar, de manera muy positiva, de su persona, a los estudiantes que hacían sus prácticas de maquinaria en la Estación Experimental Agrícola "Fabio Baudrit".

Agrega que en la Universidad normalmente se reconoce el alto nivel de calidad de la Facultad de Ingeniería y el escucharlo sobre los esfuerzos para mejorar el equipamiento e impulsar la formación académica, retrata mucho su forma de ser. Si tuviera la oportunidad de presentar al M.Sc. Solórzano, lo describiría como un líder de servicio, y eso ha hecho que todos sus proyectos lleguen a feliz puerto. Además, está seguro de que con esa forma de ser, siempre atento al diálogo, va a cosechar muchos éxitos.

El Consejo Universitario reconoce la amplia trayectoria del M.Sc. Solórzano como docente-administrador; además, tiene muy claro que el esfuerzo por realizar es muy grande, ya que la Facultad está conformada por muchas escuelas, por lo que hay muchas formas de apreciar la Ingeniería, pero están seguros de que ese liderazgo de servicio va a generar grandes frutos en toda su gestión.

Finalmente, les desea éxitos en sus gestiones y les manifiesta que el Consejo Universitario siempre está atento al quehacer de las autoridades, y tiene la mejor disposición de apoyarlos para que la labor de la Universidad y del país sea exitosa.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que desea darles una sincera felicitación. Agrega que el hecho de que estén asumiendo responsabilidades es muy importante para la Universidad de Costa Rica, especialmente en la Comisión de Régimen Académico; tema que el plenario analiza frecuentemente para conocer sus intereses, necesidades y orientaciones. Siempre hay algo que resolver y el tema de cómo calificar y motivar el trabajo de producción intelectual tiene un algo específico, al que cuesta llegar; es un reto muy particular en el que es necesario lograr interpretar y reconocer a la comunidad universitaria académica el trabajo que realiza.

Por otra parte, le desea el mayor de los éxitos al M.Sc. Edwin Solórzano, y a la M.Sc. Carolina Vásquez le manifiesta que la ha visto desempeñar ese trabajo diligente, de una visión integral de la Institución, de un compromiso permanente con los profesores y con los estudiantes; la ha visto en la Sede de San Ramón, en la Sede "Rodrigo Facio" y en la Sede Interuniversitaria de Alajuela; conoce de su preocupación e interés por trabajar con la Sede de Guanacaste y las expectativas que tiene para otras sedes. Específicamente, en la Sede de Occidente se aprecia mucho el trabajo realizado en cuatro años, porque ha ido más allá del

tema del centro y las sedes regionales; ha trascendido. Opina que si continúa con esa visión de universidad, la Institución va a ganar mucho.

Finalmente, felicita a los invitados y les desea los mejores éxitos.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ cede la palabra a la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que desea reiterar la felicitación y el regocijo que les produce el hecho de que hayan sido elegidos.

Por otra parte, con respecto a la Comisión de Régimen Académico, tal y como lo mencionaron los miembros del plenario que le antecedieron en el uso de la palabra, se está trabajando en nueve reformas al Reglamento de *Régimen Académico y Servicio Docente*, y como citó el Dr. José Ángel Vargas, es una labor de suma importancia para la Universidad y sus profesores que esperan y tienen la expectativa de ser reconocidos por medio de sus publicaciones y producción de conocimiento.

Agrega que la M.Sc. Ileana Holst Schumacher va a representar un área muy diversa, el Área de la Salud; área que se puede decir que a lo interior tiene profundas desigualdades en términos de las posibilidades y oportunidades de investigar, escribir y publicar, preocupación que el M.Sc. Edwin Solórzano y la M.Sc. Carolina Vásquez han señalado como una de las necesidades más sentidas para las generaciones de relevo, las cuales pretenden lograr en la Institución permanencia y condiciones de estabilidad dignas en términos de trabajo. Lo menciona, porque va a ser muy importante reconocer esa diversidad de oportunidades, condiciones y también de expresiones de esas producciones.

Destaca que la M.Sc. Ileana Holst proviene de un área muy acostumbrada a investigar, labora en un instituto y tiene una serie de condiciones que han hecho posible su carrera; condiciones que no va a encontrar en otras instancias, por lo que es importante reconocer esa diversidad de posibilidades y de expresiones en esa tarea tan importante para el docente, que es el que se le reconozca su trabajo; esa diferenciación va a ser esencial en el trabajo por realizar.

Finalmente, manifiesta que el plenario espera, en un corto plazo, tener respuesta a las principales modificaciones del *Reglamento de Régimen Académico*, que se reflejan en la Comisión de Asuntos Jurídicos como inconformidades de aplicación, por lo que la M.Sc. Ileana Holst se incorpora a un trabajo complejo para el cual tienen muchas expectativas puestas en su participación.

EL DR. ALBERTO CORTÉS aprovecha la oportunidad de contar con la presencia de los invitados para hacer algunos comentarios.

En primer lugar, a la M.Sc. Ileana Holst le manifiesta los mejores deseos y afirma que el plenario está a la orden. Seguidamente, se suma a lo mencionado por los miembros del plenario que le han antecedido en el uso de la palabra con respecto a lo que el plenario espera de cada uno de ellos.

Posteriormente, indica que desea aprovechar la presencia de la M.Sc. Carolina Vásquez, a quien conoce desde hace muchos años, y del M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano, para manifestarles que han mencionado dos palabras que considera claves, cada cual con un énfasis distinto. Una de ellas es regionalización, al respecto considera que en su primera

gestión la M.Sc. Carolina Vásquez ha hecho un trabajo ejemplar. Es necesario que en la Universidad se tome el referente que ha plasmado Ingeniería Industrial en la desconcentración de carreras y la ampliación de la oferta de la Universidad de Costa Rica en las sedes regionales. Personalmente, ha insistido en que es necesario sacar la oferta académica de la Sede "Rodrigo Facio" y que Ingeniería Industrial es un ejemplo exitoso de que eso se puede hacer; incluso, le parece meritorio señalarlo, tomando en cuenta el costo que eso pueda tener en el marco de los procesos de evaluación, cálculo que hacen muchas unidades académicas de la Sede "Rodrigo Facio" para no desconcentrar la oferta académica. Ingeniería Industrial ha demostrado que se puede desconcentrar la carrera y salir bien en los procesos de evaluación y acreditación; accionar que le parece meritorio y digno de destacar.

Por otra parte, señala que le alegra mucho que estén pensando en expandir aún más la oferta académica. Aprovecha la presencia del M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano, a quien tuvo la oportunidad de conocer cuando realizó la campaña para formar parte de Consejo Universitario, para indicarle que podría plantear la necesidad de que se amplíe la oferta del Área de Ingeniería, lo cual es fundamental para el desarrollo del país.

Con respecto al tema de la renovación académica o relevo académico, expresa que Ingeniería es de las áreas más expuestas al tema de la globalización, o sea, de la competencia global. Conoce de algunas unidades de Ingeniería que han enviado hasta siete candidatos a doctorado, los que han terminado quedándose en el país al que van a formarse; les ofrecen posdoctorado y la posibilidad de dar clases en ese mismo país. Considera que en este aspecto la Universidad ha sido un poco lenta y un poco ingenua al no darse cuenta del juego en el que está, y eso le lleva a plantear que el Consejo Universitario desea hacer un esfuerzo para mejorar las condiciones de retención de la población que se forma en el extranjero, para que regrese y pueda asentarse en la Universidad, preferiblemente, por tiempo completo. El Consejo Universitario está muy consciente de esa problemática y de que se debe avanzar en esa línea.

El otro elemento que desea plantear, no menos importante que el anterior, es el tema del interinazgo, cuya solución parte de la posibilidad de formar una masa crítica que permita que la Universidad de Costa Rica siga siendo la universidad de punta no solo en el país, sino a escala regional, donde se logren incorporar más profesores y profesoras en Régimen Académico, preferiblemente con una carga mayor al cuarto de tiempo. Tiene claro que esta problemática está estrechamente relacionada con el tipo de inserción laboral y la práctica liberal, pero Ingeniería es una de las carreras que tiene uno de los porcentajes de interinazgo más altos de la Universidad, junto con algunas unidades del Área de Salud, Ciencias Económicas y las sedes regionales.

Destaca que varios miembros del plenario han venido trabajando en esta problemática. En la Comisión de Administración y Presupuesto se han creado dos subcomisiones: el Lic. Héctor Monestel coordina la que estudia el interinazgo administrativo y su persona la relacionada con interinazgo docente. La idea es atacar la problemática desde distintos ángulos. Indica que la solución no solamente es resorte de la Administración o el Consejo Universitario, es un tema complejo y es necesario tomar medidas en los distintos niveles de competencia para que se pueda avanzar en la reducción del interinazgo; en ese punto concreto, probablemente convocarán a los invitados para coordinar acciones con las unidades que representan.

Finalmente, les expresa los mejores deseos para las gestiones y acciones que inician.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece, en nombre de la Universidad de Costa Rica, el hecho de que asuman puestos de decisión y de tanta importancia, ya que no es fácil; los que han ocupado esos puestos saben que en muchas ocasiones lo más fácil es no hacerlo.

Les reitera que las puertas del Consejo Universitario y de la Dirección del plenario están abiertas para atender sus inquietudes.

Finalmente, les hace entrega de un pin del Consejo Universitario como recordatorio del compromiso adquirido.

**** A las doce horas y treinta y cinco minutos, salen de la sala de sesiones la M.Sc. Carolina Vásquez Soto, la M.Sc. Ileana Holst Schumacher y el M.Sc. Edwin Gerardo Solórzano Campos. ****

A las doce horas y treinta y siete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Oldemar Rodríguez Rojas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.